



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año C

Viernes, 17 de octubre de 2025

Número 125

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 200407 Rectificación de error material en el trámite de incoación del expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa comprendido entre el Castillo de Gando y Guayadeque, de una longitud de 3.504 metros, aprobado por O.M de 22.05.86 ..... 17135

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 199742 Bases específicas de selección por la que se regirá el proceso selectivo de 2 plazas de Técnico/a Medio, incluidas en la oferta de empleo público 2023 ..... 17136

#### CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

- 199623 Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de 1 plaza de Técnico Medio de Recursos Humanos, incluida en la oferta de empleo público 2022, así como la configuración de la lista de reserva ..... 17145

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 197787 Modificación de la disposición transitoria de las bases reguladoras de la convocatoria de concurrencia competitiva de subvenciones para acciones de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global ..... 17147

- 200570 Modificación del tribunal calificador en la convocatoria de 3 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio ..... 17148

#### CONSORCIO MASPALOMAS GRAN CANARIA

- 199967 Designación para que formen parte de la mesa de contratación permanente del SDAs, que asistirá al órgano de contratación en la adjudicación de los contratos específicos ..... 17151

- 200569 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2025 ..... 17152

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 200712 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de 3 plazas de Trabajador/a Social ..... 17153

- 200714 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de 6 plazas de Agente de Medio Ambiente ..... 17164

- 200715 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de 2 plazas de Agente de Patrimonio ..... 17179

- 200717 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas ..... 17189

- 199947 Convocatoria de concurrencia competitiva de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos dirigidos a la intervención social del Cabildo de Lanzarote 2025 ..... 17197

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas  
Depósito Legal G.C. 1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad  
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta  
Bloque Oeste  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062  
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: 928 362411 - 928 362336  
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros  
más gastos de franqueo

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

|        |                                                                                                                                                                                                                                              |       |
|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 199744 | Decreto organizativo de Alcaldía número 34793/2025, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme .....         | 17217 |
| 200324 | Decreto de la presidenta del pleno número 35261/2025, por el que se modifica su decreto número 27065/2023, y por el que se determina la representación en las comisiones de pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 03.10.25 ..... | 17220 |

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE**

|        |                                                                                                            |       |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 200802 | Decreto de alcaldía de delegación de competencias a los concejales y concejalas de este ayuntamiento ..... | 17227 |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARTENARA**

|        |                                                                                       |       |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 199743 | Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 21/2025 ..... | 17232 |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------|-------|

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS**

|        |                                                                                                                                                                                                                                       |       |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 200697 | Avocación de competencia para la aprobación del expediente de contratación y apertura de procedimiento de adjudicación de la obra denominada “Pavimentación de calles con hormigón impreso”. PCA 2022. Expediente número 3069/2025... | 17233 |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR**

|        |                                                                                                                                                                                                                                             |       |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 192425 | Aprobación inicial del proyecto de obras “Cubierta cancha de Hoya de Pineda”, y el anejo “ocupación temporal para acceso provisional, ejecución obra cubrición cancha de Hoya de Pineda, T.M. Gáldar” promovido por este ayuntamiento ..... | 17235 |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**

|        |                                                                                                                                          |       |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 199548 | Aprobación definitiva del cambio de denominación de la vía pública calle Monteverde al nombre calle Doctor Pedro Montesdeoca Ramos ..... | 17237 |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

|        |                                                                                                                                                                                                                                                  |       |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 200784 | Nueva propuesta de contratación de personal laboral fijo de 1 plaza de Psicólogo/a, incluida en la oferta de empleo público de la estabilización de empleo temporal de este ayuntamiento, así como la constitución de la bolsa de personal ..... | 17237 |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

|        |                                                                                                                                                                                                                                                   |       |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 200794 | Nueva propuesta de contratación de personal laboral fijo de 1 plaza de Arquitecto/a, incluida en la oferta de empleo público de la estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, así como la constitución de la bolsa de personal ..... | 17240 |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

|        |                                                                                                |       |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 200107 | Modificación de la relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento (Exp. 2025/9237D) ..... | 17243 |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

|        |                                                                                                                                                                                                                              |       |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 200384 | Aprobación de las solicitudes presentadas, pendientes de aportar documentación, enviadas fuera de plazo y de las excluidas de la convocatoria de subvenciones de ayudas al alquiler de este municipio para el año 2025 ..... | 17245 |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |       |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 199741 | Decreto del concejal del área de gobierno de urbanismo referido a la iniciativa urbanística privada por el sistema de compensación para los terrenos incluidos en la unidad de actuación 1 del Sector 20 A El Hornillo 3C-2/3A del vigente plan general de ordenación municipal ..... | 17260 |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE**

|        |                                                                                                                                                                                |       |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 199950 | Extracto de la resolución de 07.10.25, por la que se convocan ayudas al transporte de estudiantes residentes en el municipio de Tegui se para el curso escolar 2025-2026 ..... | 17263 |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

|        |                                                                                                                                                                                                                                              |       |
|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 201157 | Derogación de la tasa por industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y aprobación de una nueva ordenanza fiscal nº 9, reguladora de la tasa por actividades de elaboración de productos audiovisuales, Exp. 1023/2025 ..... | 17264 |
|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

|        |                                                                                                                           |       |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 197129 | Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del uso y disfrute de las playas del término municipal de Tegui se ..... | 17265 |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

**M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE**

|        |                                                                                                        |       |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 199286 | Delegaciones de la Junta de Gobierno en los Concejales de Gobierno y en los Concejales Delegados ..... | 17302 |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                             |       |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 199294 | Cesión gratuita de parcela, sita entre las calles Roque del Salmor y Fulton, en Lomo de La Herradura por el Ayuntamiento de Telde favor de la Consejería de Vivienda de la Comunidad Autónoma de Canarias, con destino a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública ..... | 17305 |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

|        |                                                                                                |       |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 199527 | Nombramiento de Alejandro Joaquín Reina Sánchez, como personal eventual, Asesor Alcaldía ..... | 17306 |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS**

|        |                                                                                                            |       |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 200698 | Nombramiento como personal laboral fijo para ocupar 4 plazas de Operario de Mantenimiento en General ..... | 17310 |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

|        |                                                                                                                                                                                                            |       |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 200844 | Resolución número TETALC/2025/33 de la Concejalía de Servicios Sociales por la que se convoca las ayudas de emergencia social a estudiantes afincados en este municipio, curso 2025/26 para estudios ..... | 17310 |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO**

|        |                                                                      |       |
|--------|----------------------------------------------------------------------|-------|
| 199745 | Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 3/2025 ..... | 17314 |
|--------|----------------------------------------------------------------------|-------|

|        |                                                                                                 |       |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 199981 | Modificación de la composición de la mesa de contratación permanente de este ayuntamiento ..... | 17316 |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

|       |                                                                                                                                                   |       |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 26475 | Aprobación de la convocatoria 2025 de las pruebas de aptitud para la obtención del permiso municipal de conductor de taxi de este municipio ..... | 17317 |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

# **I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

## **MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

### **Secretaría de Estado de Medio Ambiente**

#### **Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar**

##### **Demarcación de Costas de Canarias**

###### **ANUNCIO**

**3.859**

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL TRÁMITE DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA COMPRENDIDO ENTRE EL CASTILLO DE GANDO Y GUAYADEQUE, DE UNA LONGITUD DE 3.504 METROS, APROBADO POR O.M DE 22 DE MAYO DE 1986.

Advertido error material en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de fecha 29 de septiembre de 2025, Boletín número 117, relativo a la incoación del expediente de deslinde citado, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

«Por resolución de esta Demarcación de Costas de Canarias de fecha 21 de noviembre de 2022 se acuerda incoar expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa comprendido entre el Castillo de Gando y Guayadeque, de una longitud aproximada de 3.504 metros, aprobado por la orden ministerial de 22 de mayo de 1986, en el término municipal de Ingenio, Provincia de Las Palmas en la isla de Gran Canaria»

Debe decir:

«Por resolución de esta Demarcación de Costas de Canarias de fecha 22 de septiembre de 2025 se acuerda incoar expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa comprendido entre el Castillo de Gando y Guayadeque, de una longitud aproximada de 3.504 metros, aprobado por la orden ministerial de 22 de mayo de 1986, en el término municipal de Ingenio, Provincia de Las Palmas en la isla de Gran Canaria»

En aras de garantizar la plena publicidad y participación de los interesados, se abre un nuevo plazo de UN (1) MES para que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente y formular las eventuales alegaciones que estime oportunas, computándose este plazo desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La presente rectificación de efectúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no afectando al fondo del expediente ni al cómputo del plazo de información pública ya abierto.

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de octubre de dos mil veinticinco.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN, Alberto Martín Coronel.

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

##### Recursos Humanos y Régimen Interior

##### ANUNCIO

##### 3.860

Mediante Resolución 7187/2025 de la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, de fecha 10 de octubre de 2025, se procede a la aprobación de la convocatoria y las bases específicas, por las que se regirá el proceso selectivo de dos (2) plazas de funcionario de carrera denominadas Técnico/a Medio, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre, así como la configuración de la lista de reserva, para el Cabildo de Fuerteventura, incluida en la Oferta de Empleo Público 2023, en el sentido siguiente:

Primero. Aprobar la convocatoria y las siguientes bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo, de dos (2) plazas de funcionario de carrera denominadas Técnico/a Medio, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre, así como la configuración de la lista de reserva, para el Cabildo de Fuerteventura:

**BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023.**

##### PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación del puesto: Técnico/a Medio.

Vínculo: Funcionario.

Ubicación:

- Servicio de Intervención (1)
- Servicio de Patrimonio Cultural (1)

Nº de puestos: 2

##### SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

Plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023 del Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP Las Palmas, número 157 de 29/12/2023).

Denominación: Técnico/a Medio

Escala: Administración General

Subescala: Gestión

Grupo de Clasificación: A, Subgrupo: A2.

Número de plazas: 2

#### TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, se requiere lo siguiente:

- Título universitario oficial de Grado, Diplomatura, Licenciatura o Ingeniería Técnica (o equivalente).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.

#### CUARTA. SOLICITUDES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales. El plazo de presentación será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar su solicitud telemáticamente a través de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura (Ofertas de Empleo - <https://cabildofuer.convoca.online>), junto a la documentación requerida.

De acuerdo con lo establecido en el “ARTÍCULO 3. SUPUESTOS QUE ORIGINAN LA CONFIGURACIÓN DE LISTAS DE RESERVA” del “REGLAMENTO DE LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES Y CONTRATACIONES TEMPORALES EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA”, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 79, de fecha 3 de julio de 2017, en el que establece que los aspirantes que hayan superado todas las pruebas de la convocatoria para el acceso libre en desarrollo de la Oferta de Empleo Público, para contrato de personal laboral fijo o para nombramiento de personal funcionario de carrera, que sobrepasen el número de plazas convocadas se configurará una lista de reserva para dicha categoría.

#### QUINTA. DERECHOS DE EXAMEN:

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98, de fecha 30 de junio de 2010.

Para la plaza de Técnico/a Medio el/la aspirante debe abonar 40 euros.

#### SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales.

#### SÉPTIMA. TRIBUNAL.

Se estará a lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

#### OCTAVA. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

#### CONOCIMIENTO DE LA MATERIA OBJETO DEL EJERCICIO.

Primer ejercicio de naturaleza teórica: La duración máxima será de 180 minutos.

Desarrollo de dos temas completos.

1. Estructura del tema y su desarrollo.

- Organización del tema: introducción, apartados de desarrollo de los epígrafes del enunciado del tema.

2. Conocimiento y profundidad del tema.

- Desarrollo completo, equilibrado y coherente de todos sus apartados y contenidos.
- Muestra un conocimiento profundo de todos los apartados del tema, desarrollándolos con claridad y precisión.
- Dominio de los conceptos específicos y empleo de un vocabulario técnico correcto.
- Realiza una correcta fundamentación del tema con referencias legislativas, normativa básica, conceptos, etc.
- Relación de los contenidos del tema con otros que forman parte del temario, cuando proceda.

3. Presentación, orden y redacción del tema.

- Presentación adecuada y corrección ortográfica, gramatical y sintáctica del texto.
- Claridad expositiva de las ideas, argumentación ordenada, coherencia sin repeticiones o reiteraciones y saltos en la exposición o desarrollo del tema.

Segundo ejercicio de carácter práctico: La duración máxima será de 180 minutos.

Supuesto práctico.

Se tendrá en cuenta el planteamiento que el/la aspirante hace del caso, si identifica las cuestiones o problemas del supuesto práctico o responde con claridad a las preguntas planteadas por el Tribunal, la correcta aplicación de los preceptos legales, la capacidad para relacionar conceptos básicos en la materia.

Durante la celebración del ejercicio práctico se podrá hacer uso de los textos legales que no estén comentados.

## ORTOGRAFÍA

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la RAE.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos.

- Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes: 0,1 puntos por cada falta.

Se considerará la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

La correcta utilización de los signos de puntuación (el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, la raya y el guion) se valorará en el criterio de calificación referente al conocimiento de la materia pues inciden directamente en la apreciación de la claridad de los conocimientos y el orden y coherencia de la exposición. Los errores de puntuación no tienen una penalidad específica.

Aquellos ejercicios que no hayan obtenido la nota mínima de 5 puntos exigida para superar el ejercicio no serán objeto de la revisión ortográfica.

#### CALIGRAFÍA.

Los ejercicios que a juicio de la mayoría de los miembros del tribunal presenten una caligrafía ilegible que no permita su comprensión serán declarados «no aptos».

#### NOVENA. SISTEMA SELECTIVO.

En conformidad con el art. 61.7 del TREBEP y según lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición. Se adopta este sistema por resultar el más adecuado para valorar conjuntamente los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para el desempeño de las funciones propias del puesto, así como la experiencia profesional y la formación específica relacionada, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

#### DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Se estará a lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

#### DECIMOPRIMERA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Se estará a lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

#### DECIMOSEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición.

#### I. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, siendo la calificación máxima de la fase de oposición será de 10 puntos.

Primer ejercicio, de carácter teórico. Tendrá una duración máxima de 180 minutos.

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas completos: uno a elegir entre tres que resulten del sorteo que realizará el tribunal calificador del temario común y el otro a elegir entre cuatro que resulten del sorteo que realizará el tribunal calificador del temario específico que figura en las presentes Bases.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los temas a desarrollar. Para superar este ejercicio y poder acceder al segundo ejercicio el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los temas.

La calificación del primer ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de temas desarrollados, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarlas.

Segundo ejercicio, de carácter práctico. Tendrá una duración máxima de 180 minutos.

Realizar dos supuestos prácticos a elegir entre cuatro propuestos por el tribunal calificador, relacionados con el temario específico que figura en las presentes Bases. La calificación de cada supuesto práctico será de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo en cada uno de ellos.

La calificación del segundo ejercicio será el resultado de dividir entre dos la suma de las calificaciones de los dos supuestos prácticos.

## II. FASE DE CONCURSO.

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso, a esta fase sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación final. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución para efectuar alegaciones. Finalizado el plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y en la valoración de méritos formativos:

a) Experiencia profesional: Se valorará el trabajo desarrollado en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo y categoría profesional igual al que se opta. La puntuación máxima que se puede obtener por este concepto de experiencia profesional será de 3 puntos y se otorgará según lo que se indica en las Bases Generales.

b) Méritos formativos: Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 1 puntos y se otorgará de acuerdo con lo regulado en las Bases Generales.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 4 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la fase de oposición siempre y cuando haya superado la misma.

## DECIMOTERCERA. CALIFICACIÓN FINAL, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO.

Se estará a lo dispuesto en las Bases Generales.

## DECIMOCUARTA. CONSTITUCIÓN LISTA DE RESERVA EN LA PLAZA CONVOCADA.

En el caso de que existieran candidatos que hayan superado el proceso selectivo y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera, se confeccionará una lista de reserva.

La lista de reserva que se configure, como consecuencia del proceso selectivo a que se refieren las presentes bases, se regirá en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales del Cabildo Insular de Fuerteventura.

## TEMARIO DE TÉCNICO/A MEDIO

### TEMAS GENERALES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Título preliminar. La organización territorial del estado: principios generales, de la administración local. Procedimiento de reforma de la constitución.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de Canarias: valor normativo. Reforma del estatuto. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: naturaleza y funciones del parlamento; presidencia y gobierno de Canarias. Organización de la administración de la comunidad autónoma.

Tema 3. Municipios de gran población. Ámbito. Organización y funcionamiento. Órganos municipales necesarios. Gestión económico-financiera.

Tema 4. Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares: competencias de los cabildos insulares: disposiciones generales; competencias de los cabildos insulares como órganos de gobierno, administración y representación de las islas.

Tema 5. Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares: competencias de los cabildos insulares: competencias de los cabildos insulares como instituciones de la comunidad autónoma de canarias: atribución de competencias autonómicas; transferencia de competencias autonómicas; delegación de competencias autonómicas.

Tema 6. Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local: disposiciones comunes a las entidades locales: régimen de funcionamiento.

Tema 7. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local: régimen de organización de los municipios de gran población: ámbito de aplicación; organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios; gestión económico-financiera.

Tema 8. Reglamento orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: órganos de gobierno. El Pleno: naturaleza y composición, atribuciones, sesiones, tipo de sesiones, celebración y convocatoria de las sesiones. La presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la presidencia, delegación de atribuciones.

Tema 9. Reglamento orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: organización ejecutiva.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: de la actividad de las administraciones públicas.

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: de los actos administrativos.

Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento.

Tema 14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: instrucción del procedimiento. Finalización del procedimiento.

Tema 15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: finalización del procedimiento. De la revisión de los actos en vía administrativa, recursos administrativos.

Tema 16. La prevención de los riesgos laborales: disposiciones generales. Órganos de control. responsabilidades y sanciones. Estructura orgánica para la prevención de riesgos laborales en la administración pública de la comunidad autónoma de Canarias.

Tema 17. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: de los convenios.

Tema 18. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

Tema 19. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: las relaciones interadministrativas. Principios de las relaciones interadministrativas. Deber de colaboración entre las administraciones públicas. Técnicas de colaboración. Cooperación entre administraciones públicas. Técnicas de cooperación.

Tema 20. Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública: principios informadores. obligación de la transparencia. Medios de acceso a la información. Unidades responsables de la información pública.

Tema 21. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: Título I: disposiciones generales. Título II: principios de protección de datos. Título III: derechos de las personas.

Tema 22. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y trato entre mujeres y hombres. Consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias. Criterios generales de actuación de los poderes públicos. Ley canaria de igualdad entre mujeres y hombres: principios generales.

Tema 23. Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género: derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 24. Estatuto básico del empleado público. El personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases de empleados públicos. Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Principios éticos y de conducta.

#### TEMAS ESPECIFICOS

Tema 25. Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales: recursos de las haciendas locales: enumeración. Ingresos de derecho privado; tributos: normas generales; imposición y ordenación de tributos locales.

Tema 26. Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales: presupuesto y gasto público: de los presupuestos: contenido y aprobación; ejecución y liquidación.

Tema 27. Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales: presupuesto y gasto público: de la tesorería de las entidades locales; de la contabilidad.

Tema 28. Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales: presupuesto y gasto público: control y fiscalización.

Tema 29. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: disposiciones generales: objeto y ámbito de aplicación de la ley. Contratos del sector público.

Tema 30. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Perfección y forma del contrato. régimen de invalidez.

Tema 31. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario: aptitud para contratar con el sector público: normas generales y normas especiales sobre capacidad; prohibiciones de contratar.

Tema 32. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: capacidad y solvencia del empresario: aptitud para contratar con el sector público: solvencia; clasificación de las empresas.

Tema 33. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

Tema 34. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: de las actuaciones relativas a la contratación de las administraciones públicas: de la preparación de los contratos de las administraciones públicas: consultas preliminares del mercado; expediente de contratación.

Tema 35. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: de las actuaciones relativas a la contratación de las administraciones públicas: de la preparación de los contratos de las administraciones públicas: pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 36. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: de las actuaciones relativas a la contratación de las administraciones públicas: de la adjudicación de los contratos de las administraciones públicas: requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato; aplicación de los criterios de adjudicación; criterios de desempate; ofertas anormalmente bajas.

Tema 37. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: de las actuaciones relativas a la contratación de las administraciones públicas: de la adjudicación de los contratos de las administraciones públicas: procedimiento abierto.

Tema 38. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: de las actuaciones relativas a la contratación de las administraciones públicas: de la adjudicación de los contratos de las administraciones públicas: Procedimiento restringido. Procedimientos con negociación.

Tema 39. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: de las actuaciones relativas a la contratación de las administraciones públicas: de los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos: efectos de los contratos; ejecución de los contratos.

Tema 40. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: de los distintos tipos de contratos de las administraciones públicas: del contrato de obras.

Tema 41. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: de los distintos tipos de contratos de las administraciones públicas: del contrato de suministro.

Tema 42. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: de los distintos tipos de contratos de las administraciones públicas: del contrato de servicios.

Tema 43. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las entidades locales. disposición adicional tercera. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 44. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones: procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones: del procedimiento de concesión. Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Del procedimiento de concesión directa.

Tema 45. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones: procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones: del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública. Del procedimiento de gestión presupuestaria.

Tema 46. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones: del control financiero de subvenciones.

Tema 47. Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: ámbito de aplicación. Principios generales.

Tema 48. Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: medidas preventivas, correctivas y coercitivas.

Tema 49. Ley 11/2019, de 25 de abril, de patrimonio cultural de Canarias: disposiciones generales.

Tema 50. Ley 11/2019, de 25 de abril, de patrimonio cultural de Canarias: competencias de las administraciones públicas canarias. Objeto. Ámbito de aplicación. Definiciones. Principio de unidad del patrimonio cultural de Canarias. Derechos y deberes. Colaboración institucional.

Tema 51. Ley 11/2019, de 25 de abril, de patrimonio cultural de Canarias: competencias de las administraciones públicas Canarias. Disposiciones generales. Competencias de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Competencias de los cabildos insulares.

Tema 52. Ley 11/2019, de 25 de abril, de patrimonio cultural de Canarias: clasificación de los bienes de interés cultural inmuebles. Clasificación de los bienes de interés cultural muebles. Clasificación de los bienes de interés cultural inmateriales.

Tema 53. Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimiento de declaración y régimen jurídico de los bienes de interés cultural: formas de iniciación. Iniciación a solicitud de parte. Acuerdo de iniciación. Instrucción.

Tema 54. Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los cabildos insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico: competencias y funciones transferidas a los cabildos insulares en materia de cultura.

Tema 55. Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de propiedad intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia: sujetos, objeto y contenidos.

Tema 56. Ley 4/2003, de 28 de febrero, de asociaciones de Canarias: disposiciones generales.

Tema 57. Ley 4/2003, de 28 de febrero, de asociaciones de Canarias: relaciones con la administración.

Tema 58. Ley 34/1988, de 11 de noviembre, general de publicidad: de la contratación publicitaria, disposiciones generales. de los contratos publicitarios. Contrato de publicidad, contrato de difusión publicitaria, contrato de creación publicitaria y contrato de patrocinio.

Tema 59. Ley 1/2023 de 1 marzo, del sistema público de cultura de canarias: composición del sistema público de canarias y comisión de coordinación del sistema público de Canarias y su composición.

Tema 60. Ley 1/2023 de 1 marzo, del sistema público de cultura de Canarias: naturaleza, finalidad y composición de la red de equipamientos culturales de utilización pública. Recursos humanos y económicos del sistema público de la cultura de Canarias.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Segundo. Las bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncio de la Corporación, y en la web de la Corporación ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es), en ofertas de empleo).

Tercero. Convocar las pruebas selectivas correspondientes, concediendo un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de solicitudes.

Cuarto. La correspondiente Resolución se dará cuenta a los Servicios de Intervención y Recursos Humanos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

En Puerto del Rosario, a trece de octubre de dos mil veinticinco.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE HACIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA.

199.742

## **CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA**

### **Departamento RRHH**

#### **ANUNCIO**

##### **3.861**

Mediante Resolución número 834/2025 adoptada por el Sr. Consejero Delegado del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura de fecha 9 de octubre de 2025, se ha procedido a aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos, de la convocatoria de una plaza de Técnico Medio de Recursos Humanos, grupo B, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, por el turno libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, así la configuración de la lista de reserva, cuyo texto se transcribe a continuación:

PRIMERO. Aprobar la siguiente Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, de la convocatoria de una plaza de Técnico Medio de Recursos Humanos, grupo B, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, por el turno libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, así la configuración de la lista de reserva:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS - TÉCNICO MEDIO DE RECURSOS HUMANOS, GRUPO B:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE              | DNI       |
|----|---------------------------------|-----------|
| 1  | ALONSO RODRIGUEZ, GAMAL         | ***6441** |
| 2  | BARREIRO GONZALEZ, CONCEPCION   | ***7198** |
| 3  | BENITEZ BARRIOS, ANA ROSA       | ***3028** |
| 4  | CAZORLA MONTAÑEZ, CATHAYSA      | ***3434** |
| 5  | CERDEÑA HERNANDEZ, GUACIMARA    | ***3373** |
| 6  | DE LEON MARTÍNEZ, MARÍA HERENIA | ***9231** |
| 7  | DE LEON RODRIGUEZ, MARIA TERESA | ***9664** |
| 8  | DELGADO ACOSTA, MARTA           | ***9999** |
| 9  | DIAZ FERNANDEZ, DAVINIA         | ***3136** |
| 10 | HERNANDEZ VICENTE, MARTA        | ***4375** |
| 11 | HERRERA MARTIN, CLAUDIA         | ***2471** |
| 12 | MARTIN PEREZ, BRENDA            | ***9645** |
| 13 | NIEVES REYES, GUAYARMINA        | ***3412** |
| 14 | RAMOS SANDOVAL, NOEMI           | ***2811** |
| 15 | RODRIGUEZ ALONSO, VERONICA      | ***2817** |

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS - TÉCNICO MEDIO DE RECURSOS HUMANOS, GRUPO B:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE        | DNI       | MOTIVO DE EXCLUSIÓN          |               |
|----|---------------------------|-----------|------------------------------|---------------|
|    |                           |           | SUBSANABLE                   | NO SUBSANABLE |
| 1  | FIGUEROA PEDREIRA, CARLOS | ***3912** | No aporta carnet de conducir |               |

(\*) Cuando el motivo de exclusión sea “Tasas por derecho de examen”, será de aplicación lo establecido en la Base 6.2 de las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para la selección de Funcionario de Carrera y Personal Laboral Fijo (BOP número 8 de 17 de enero de 2025) y el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Inscripción en Pruebas Selectivas de Personal al Servicio del Consorcio de Abastecimiento de Agua a Fuerteventura (BOP número 94 de 22 de julio de 2011), de modo que:

“6.2. Tasa por derechos de examen: Conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Inscripción en Pruebas Selectivas de Personal al Servicio del CAAF, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 94, viernes 22 de julio de 2011.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos o el justificante de estar exento de pago según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de instancia determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.”

SEGUNDO. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación de la presente resolución, para que los aspirantes excluidos aporten la documentación requerida para poder acceder al proceso selectivo.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en la Base 7.2 de las Bases Generales, los listados provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del CAAF, en el de sus Oficinas de Atención al Ciudadano y en la página Web [www.caaf.es](http://www.caaf.es)

El presente acto administrativo pone fin a la Vía Administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido Potestativamente en Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA (P.D. Dto. número 453/2023 de 29 de junio), Adargoma Hernández Rodríguez.

199.623

## **EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**

### **Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional**

#### **Servicio de Solidaridad Internacional**

#### **ANUNCIO**

**3.862**

Se hace público que mediante Resolución número CGC/2025/10670, de fecha 8 de octubre de 2025, del Sr. Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional (P.D. Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 2 de diciembre de 2024), se ha aprobado la Modificación de la Disposición Transitoria de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Concurrencia Competitiva de Subvenciones para Acciones de Sensibilización

y Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global aprobadas mediante Resolución número CGC/2025/6741, de fecha 18/06/2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 75 de 23 de junio de 2025, cuyo texto queda finalmente con el siguiente tenor literal:

“En este año 2025 y debido a que las presentes Bases serán aprobadas en fecha posterior a las indicadas en la Base Sexta -que regula los plazos de presentación de solicitudes-, se establecen excepcionalmente los siguientes plazos:

- Desde el día siguiente a la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de estas Bases hasta 31 de AGOSTO de 2025: Atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración técnica correspondiente se podrán otorgar subvenciones hasta el máximo del 75% de cada aplicación presupuestaria financiadora de la convocatoria.

- Desde el 1 al 30 de SEPTIEMBRE de 2025: Atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración técnica correspondiente se podrán otorgar subvenciones por el restante 25% de cada aplicación presupuestaria financiadora de la convocatoria.

- Del 1 de OCTUBRE al 10 de NOVIEMBRE de 2025: Atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración técnica correspondiente se podrán otorgar subvenciones por el crédito restante en las aplicaciones presupuestarias financiadoras de la convocatoria.”

Contra dicha resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional (P.D. Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 2 de diciembre de 2024) -cuya resolución pondría fin a la Vía Administrativa-, de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su publicación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de octubre de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (Decreto número 28/2023, de 24 de junio), Carmelo Ramírez Marrero.

197.787

## **Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia**

### **Servicio de Gestión de Recursos Humanos**

#### **ANUNCIO**

#### **3.863**

Asunto: En relación con el proceso selectivo para la cobertura por concurso de tres (3) plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, de la Plantilla del Personal Laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la Estabilización de Empleo Temporal del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, la Alcald-Presidente mediante Resolución número 2025-0690, de fecha 29 de septiembre, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe

“Visto el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Vega de San Mateo por el que se Formaliza la Encomienda de la Gestión a realizar por el Ayuntamiento de Vega de San

Mateo para la Gestión Material del Proceso Extraordinario de la Oferta de Empleo de Estabilización, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 15 de diciembre de 2022 (BOP número 156, de 28 de diciembre de 2022).

RESULTANDO que ha finalizado el proceso selectivo de la convocatoria pública, mediante el sistema de Concurso, de tres (3) plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Grupo V, de la Plantilla de Personal Laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria, en el marco de la Estabilización de Empleo Temporal del Ilte. Ayuntamiento de Vega de San Mateo, aprobada por Resolución de la Concejala Delegada de Personal número 318/2022, de 25 de mayo (BOP número 64, de 30 de mayo de 2022).

RESULTANDO que, por Resolución 2024-0241 de fecha 6 de junio de la Concejal Delegada de Personal y Régimen Interior se aprueba definitivamente los aspirantes admitidos y excluidos y se designa al Tribunal Calificador del proceso selectivo para esta convocatoria pública.

RESULTANDO que, por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2025-0641 de fecha 9 de septiembre se acuerda: La contratación de las aspirantes, Dña. Cecilia Nuez González y Dña. Margarita Rivero Santana, aprobadas para cubrir dos (2) de las tres (3) plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Grupo V, de la Plantilla de Personal Laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria, en el marco de la Estabilización de Empleo Temporal del Ilte. Ayuntamiento de Vega de San Mateo, aprobada por Resolución de la Concejala Delegada de Personal número 318/2022, de 25 de mayo (BOP número 64, de 30 de mayo de 2022), declarando no apta a doña Alicia Gutiérrez Santana por no poseer capacidad funcional para el desempeño del puesto, de conformidad con el informe médico obrante en el expediente.

Vista que con fecha 18 de septiembre, registro número 2025-E-RC-3767, se remite del Cabildo de Gran Canaria propuesta de modificación de los miembros del Tribunal Calificador de la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio habida cuenta que el Presidente Titular se jubiló y la suplente solicita excedencia voluntaria.

CONSIDERANDO. Lo previsto en la Base Quinta de las Bases Generales publicadas en el BOP número 156 de fecha 28 de diciembre de 2022, “El Tribunal calificador de la convocatoria estará constituido por cinco miembros, conforme a los requisitos y sistema de funcionamiento señalados en los artículos 60 y 61 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, 74 de la Ley de Función Pública Canaria y 11 del Reglamento General de Ingreso, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. A propuesta del Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Cabildo de Gran Canaria aceptar la modificación del Tribunal Calificador y designar Presidente, resultando:

PRESIDENTE/A:

Titular: Doña María del Carmen Castro Macías.

Suplente: Don Ero José Gómez Castro

VOCALES:

Titular: Doña Inocencia María del Rosario García Marrero.

Suplente: Doña María Elena Larrañaga Sudupe.

Titular: Doña María Begoña Fernández Pajuelo.

Suplente: Doña Isabel Bautista Delgado.

Titular: Doña Rosa Lorenzo Acosta.

Suplente: Doña Marta Felisa Vega Pérez

SECRETARIO/A

Titular: Doña Esther Fernández Pajuelo.

Suplente: Doña María del Pino Suárez Gil.

SEGUNDO. Dar traslado de esta Resolución al Cabildo de Gran Canaria a fin de que la comunique a los/as designados/as, a fin de que se abstengan en el caso de concurrir las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, referente a la prohibición de formar parte de los órganos de selección el personal que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, debiendo comunicarlo, motivando la causa alegada, a esta Corporación.

TERCERO. La presente composición del Tribunal puede ser recusada por los/as aspirantes admitidos/as de conformidad con lo establecido en la citada normativa.

CUARTO. Publíquese en el BOP, en la Sede electrónica de Ayuntamiento, en la Sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria, en la página web del Cabildo y en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Gran Canaria y del Ayuntamiento de Vega de San Mateo.

Contra el presente acto expreso, que es definitivo en Vía Administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

En Vega de San Mateo.

LA ALCALDESA, Davinia Falcón Marero.

LA SECRETARIA GENERAL, Raquel Alegre Sánchez

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA P.D. (Decreto número 28/23, de 24 de junio de 2023), Margarita González Cubas.

200.570

## **CONSORCIO MASPALOMAS GRAN CANARIA**

### **ANUNCIO**

#### **3.864**

Resolución de Presidencia número 2025-0138 de 10 de octubre de 2025, del Consorcio Maspalomas Gran Canaria, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

“En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos citados, previa emisión de informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la LCSP, así como de informe de la Intervención de Fondos de fiscalización previa, valorando las repercusiones de la contratación en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la Presidencia, en el ejercicio de las funciones como órgano de contratación, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR LA PRÓRROGA, por el plazo de UN (1) AÑO, del Sistema Dinámico de Adquisición aprobado por este Consorcio mediante PCAP rectificado de fecha 29 de septiembre de 2025 (EXP 82/2024), de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.1.1 del citado pliego y en el artículo 226 de la LCSP, sin que la misma suponga alteración de las condiciones inicialmente establecidas.

SEGUNDO. DESIGNAR, para que formen parte de la Mesa de Contratación Permanente del SDAs, que asistirá al órgano de contratación en la adjudicación de los contratos específicos, a las siguientes personas:

#### **PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup>. Tania Naya Orgeira. Secretaria e Interventora del Consorcio Maspalomas Gran Canaria.

#### **VOCALES:**

Vocal 1º. D. Manuel Mateo Pérez Ojeda. Secretario Accidental del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Sustituta: D<sup>a</sup>. Mirella Inmaculada Santana Araña. Administrativa del Consorcio Maspalomas Gran Canaria.

Vocal 2º. D<sup>a</sup>. María Elena Moleón Alberdi. Técnico Jurídico del Dpto. de Contratación del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Sustituta: D<sup>a</sup>. Noelia Ramos Melián. Técnico del Dpto. de Contratación del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Vocal 3º. D<sup>a</sup>. Gemma María Casteleiro de Torres. Técnica Administración Especial del Consorcio Maspalomas Gran Canaria.

Sustituto: D. Javier Auré Pérez. Director Técnico del Área Técnica del Consorcio Maspalomas Gran Canaria.

Vocal 4º. D. Kevin Calero Doreste. Directo Técnico de Contratación Pública y Gestión Administrativa del Consorcio Maspalomas Gran Canaria.

Sustituta: Dª. Anabel Bastista Bonilla. Administrativa del Consorcio Maspalomas Gran Canaria.

Vocal 5º. Dª. Kiara Morales Álvarez. Técnico Jurídico del Dpto. de Intervención del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Sustituta: Dª. Laura Monterrey Yera. Administrativa del Consorcio Maspalomas Gran Canaria.

SECRETARIO DE LA MESA:

D. Antonio Luis Zerpa Almeida. Administrativo del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Sustituta: Dª. Candelaria Fleitas Álvarez. Administrativa del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

TERCERO. HACER PÚBLICA la prórroga del Sistema Dinámico de Adquisición mediante la publicación del correspondiente anuncio en el perfil de contratante de este Consorcio, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 15 días.

CUARTO. DAR CUENTA a la Junta Rectora a los efectos oportunos.

No obstante, la Presidencia, acordará lo que estime pertinente.

En San Bartolomé de Tirajana, a fecha de firma electrónica.”

En San Bartolomé de Tirajana, a catorce de octubre de dos mil veinticinco.

LA GERENTE, María de las Nieves Estévez Sánchez.

199.967

## ANUNCIO

### 3.865

Quedando definitivamente aprobado por la Junta Rectora en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2025, el Expediente de Modificación de Créditos 3/2025 por Transferencias Financiado Mediante Bajas de Otras Aplicaciones del Presupuesto General de Distintas Áreas de Gastos, por importe de 350.000,00 euros, que afecta al Presupuesto de este Consorcio para el ejercicio 2025, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen por Capítulos:

#### ALTAS DE CRÉDITOS EN APLICACIÓN DE GASTOS

|             | DENOMINACIÓN       | IMPORTE    |
|-------------|--------------------|------------|
| CAPÍTULO VI | INVERSIONES REALES | 350.000,00 |

#### FINANCIACIÓN: BAJA EN APLICACIÓN DE GASTOS

|             | DENOMINACIÓN                              | IMPORTE    |
|-------------|-------------------------------------------|------------|
| CAPÍTULO II | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIO | 350.000,00 |

Quedando los Capítulos del Presupuesto del ejercicio 2025 con las siguientes cantidades:

|               |                                           |               |
|---------------|-------------------------------------------|---------------|
|               | ESTADO DE GASTOS                          |               |
| CAPÍTULO I    | GASTOS DE PERSONAL                        | 1.001.567,71  |
| CAPÍTULO II   | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIO | 663.837,95    |
| CAPÍTULO III  | GASTOS FINANCIEROS                        | 50.000,00     |
| CAPÍTULO V    | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 8.093,70      |
| CAPÍTULO VI   | INVERSIONES REALES                        | 27.157.812,67 |
|               | TOTAL                                     | 28.881.312,03 |
|               | ESTADO DE INGRESOS                        |               |
| CAPÍTULO IV   | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 2.000.000,00  |
| CAPÍTULO VII  | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                 | 7.839.945,29  |
| CAPÍTULO VIII | ACTIVOS FINANCIEROS                       | 19.041.366,74 |
|               | TOTAL                                     | 28.881.312,03 |

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 RD 500/90, de 20 de abril.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Bartolomé de Tirajana, a catorce de octubre de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

200.569

**EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

**Área de Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

**3.866**

Por el que se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado de Recursos Humanos ha dictado Resolución número 2025-6632, de fecha 9 de octubre de 2025:

«RESOLUCIÓN POR DELEGACIÓN

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

## ANTECEDENTES

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 2023, acordó entre otros asuntos del Orden del Día, aprobar las Bases y Convocatoria, que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de Concurso-Oposición con el carácter de funcionarial del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, tres (3) plazas del empleo Trabajador/a Social perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas anexo al número 7, de 16 de enero de 2023.

El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 7 de junio de 2023, acordó entre otros asuntos del Orden del Día, rectificar los errores materiales de hecho de que adolece el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, donde se aprobaron las Bases y Convocatoria, que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de Concurso-Oposición con el carácter de funcionarial del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, de 3 plazas del empleo Trabajador/a Social perteneciente a la Escala de Administración Especial; publicado en Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 74, de 19 de junio de 2023.

Mediante Resolución del Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos número 2025-1691, de fecha 13 de marzo de 2025, se resolvió, entre otros, aprobar la lista provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os al proceso selectivo objeto de razón, confirmando un plazo de diez días hábiles, desde la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web <http://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>, para que las personas excluidas puedan subsanar su solicitud en los casos en que el vicio del que adolezcan sea susceptible de subsanación.

La publicación del anuncio de la referida Resolución tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en (<https://cabildodelanzarote.convoca.online/>) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>), el día 21 de marzo de 2025, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 24 de marzo hasta el día 4 de abril de 2025, ambos inclusive.

IV. Los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan en plazo la documentación que subsana el motivo por el que fueron incluidos/as en la lista de excluidos/as provisional:

| DNI/NIE   | APELLIDOS        | NOMBRE          |
|-----------|------------------|-----------------|
| ***2037** | García Cabrera   | Begoña del Pino |
| ***9177** | Guerra Reguera   | Natalia         |
| ***2792** | Martín Álamo     | María           |
| ***4129** | Aguilar Gil Goya | Noemi Ayoze     |

V. Los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan, en plazo, instancia solicitando su inclusión en la lista definitiva de admitidos/as a la que acompañan documentación que no subsana el motivo por el que fueron incluidos/as en la lista de excluidos/as provisional:

| DNI/NIE   | APELLIDOS         | NOMBRE  | CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|-----------|-------------------|---------|----------------------------|
| ***1281** | Rodríguez De León | Minerva | 18                         |

Pago de tasas abonado fuera de plazo de presentación de instancias.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia número 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

### Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. La Base Séptima, apartado 7.2, de las Bases que rigen el procedimiento selectivo dispone lo siguiente:

« (...) Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y en ella se publicará la composición del Tribunal para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible, y el orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento para la realización de las distintas pruebas, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública y que esté vigente en dicho momento. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>. (...) ».

### II. Requisitos

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria, están determinados en la Base Quinta de las Bases que rigen el procedimiento selectivo. El procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el proceso selectivo se encuentran establecidos en la Base Sexta.

- La Base Sexta de la convocatoria objeto de razón en su apartado a.3) establece que deberá aportarse “Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen: El importe de la tasa por derecho de examen es de 30 euros, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por participación en los procesos selectivos del Cabildo de Lanzarote (B.O.P. de Las Palmas, número 113, de 1 de septiembre de 2008). (...)”

Los derechos de examen deberán ingresarse mediante cumplimentación de la autoliquidación en la Oficina Virtual de [www.redtributarialanzarote.es](http://www.redtributarialanzarote.es). El documento de ingreso, en cuyo concepto figurará claramente el nombre, apellidos y número de DNI de la persona aspirante, así como a la convocatoria a la que se presenta, debiendo presentar el justificante de ingreso en el momento de la solicitud de participación a cumplimentar de forma telemática.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito. Se considerará subsanable el abono del importe incorrecto de las tasas correspondientes a los derechos de examen. No se procederá a la devolución de la tasa por los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria”.

Doña Minerva Rodríguez de León, con D.N.I. n.º \*\*\*\*1281\*\*, que fue provisionalmente excluida, a causa de no haber aportado resguardo de abono de tasas por derechos de examen, presenta justificante del pago de tasa en el que se indica que fue cobrado con fecha 1 de abril de 2025, siendo el plazo de presentación de instancias del 23 de octubre de 2024 al 20 de noviembre de 2024. Al no haber acreditado el requisito establecido a fecha del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, es por lo que se propone la exclusión definitiva de la interesada.

#### IV. Orden de actuación de los aspirantes

La Resolución de 28 de julio de 2025, (publicada en el BOE número 184, de 1 de agosto de 2025) por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, dispone que en todas las pruebas selectivas que se celebren desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ninguno, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

#### V. Tribunal Calificador

Considerando la Base Octava de Bases que rigen la convocatoria objeto de razón del tenor literal siguiente:

« (...) Los Tribunales calificadores de los procesos selectivos convocados serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal contará con una persona que ejercerá la Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría, debiendo ostentar todos sus integrantes la condición de personal funcionario de carrera, en ningún caso el número de miembros del Tribunal será inferior a cinco. Todos sus miembros tendrán voz y voto, incluso quien ejerza la Secretaría, la cual dará fe de los acuerdos que se adopten por el Tribunal. Por tal motivo el número de miembros con derecho a voz y voto habrá de ser siempre impar.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La pertenencia a los Tribunales de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de las personas titulares y suplentes del Tribunal Calificador se hará por Resolución del órgano convocante, procurando garantizar la idoneidad de dichas personas para poder enjuiciar los conocimientos y aptitudes de los/las aspirantes en relación con las características de las plazas convocadas.

Quienes integran el Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. (...)».

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7301 de 30 de septiembre de 2025.

## RESOLUCIÓN:

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de tres (3) plazas del empleo Trabajador/a social pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2:

## ADMITIDOS/AS:

| DNI/NIE   | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE            |
|-----------|-----------------|------------------|-------------------|
| ***4129** | AGUILAR         | GIL              | NOEMI AYOZE       |
| ***2127** | AGUILAR         | RODRIGUEZ        | VICTOR            |
| ***6520** | ALVAREZ         | RODRIGUEZ        | LEILA             |
| ***4538** | ARROCHA         | HERNANDEZ        | NAIRA             |
| ***1879** | BARAMBIO        | PEREZ            | SARA              |
| ***2443** | BARROSO         | MONTESINOS       | MÓNICA            |
| ***5086** | BLANCO          | RODRIGUEZ        | MARIA DE NAZARET  |
| ***8385** | BONILLA         | HERNANDEZ        | ESTHER            |
| ***1200** | CABRERA         | BERMUDEZ         | SANDRA            |
| ***4331** | CABRERA         | CALLERO          | SANDRA NOEMI      |
| ***6652** | CABRERA         | MORALES          | JAVIER            |
| ***5494** | CAMEJO          | QUINTERO         | YANIRA            |
| ***8530** | CARABALLO       | RIJO             | MARIA MELANIA     |
| ***5548** | CHAVEZ          | NOVA             | AMILDA ADELY      |
| ***6852** | CONTRERAS       | SALAS            | MARIA LUISA       |
| ***8405** | CORUJO          | ESPINOSA         | CINTIA            |
| ***8450** | CORUJO          | MORALES          | VIRGINIA          |
| ***8770** | DE LEON         | ARTILES          | EUGENIA ANTONIA   |
| ***8473** | DE LEON         | MESA             | CRISTINA          |
| ***1229** | DE LEON         | MESA             | LUCIA             |
| ***9744** | DENIZ           | DENIZ            | GRACIELA DEL PINO |
| ***8010** | DIAZ            | FUMERO           | MARIA CONCEPCION  |
| ***4407** | DIAZ            | MACHIN           | YAIZA             |
| ***5461** | DIAZ MAYORDOMO  | PECHARROMAN      | RAQUEL            |

|           |                   |            |                   |
|-----------|-------------------|------------|-------------------|
| ***5280** | EL MAHI           | CHARRIK    | FARES             |
| ***2794** | EXPOSITO          | DELGADO    | LAURA             |
| ***5367** | FALCON            | MENTADO    | AZAHARA PINO      |
| ***3571** | FERNANDEZ         | BAREA      | MARIA ESMERALDA   |
| ***8540** | GARCIA            | AMARO      | ILIANA ANGELES    |
| ***2037** | GARCÍA            | CABRERA    | BEGOÑA DEL PINO   |
| ***6449** | GARCIA            | DE LA HOZ  | ADRIAN            |
| ***4527** | GONZALEZ          | CARREÑO    | JACQUELIN         |
| ***8879** | GONZALEZ          | FEO        | DAVINIA           |
| ***5449** | GONZALEZ          | RODRIGUEZ  | ALEJANDRO         |
| ***4823** | GONZALEZ          | SUAREZ     | MARTA NOEMI       |
| ***0024** | GONZALEZ-PALACIOS | ROMERO     | SERGIO            |
| ***5813** | GOZALO            | GOICOECHEA | ALAZNE            |
| ***8020** | GRAGERO           | PASCUAL    | MOA               |
| ***9177** | GUERRA            | REGUERA    | NATALIA           |
| ***6716** | HERNANDEZ         | APARICIO   | NAYARA            |
| ***4191** | HERNANDEZ         | BERRIEL    | VICTOR MANUEL     |
| ***4504** | HERNANDEZ         | GUILLEN    | ANA ISABEL        |
| ***0735** | HERNANDEZ         | MOLINA     | ELENA MARIA       |
| ***4776** | HERNANDEZ         | VIZCAINO   | ZEUS              |
| ***2012** | HINOJOSA          | LOPEZ      | CRISTINA          |
| ***5074** | JIMENEZ           | RODRIGUEZ  | PRISCILA DEL PINO |
| ***1274** | JORGE             | DIAZ       | DAVINIA           |
| ***6653** | LEMUS             | RANCEL     | MARIA LUISA       |
| ***4132** | LEVY              | BELENDEZ   | NATALIA           |
| ***5151** | LEVY              | BELENDEZ   | OSCAR ENRIQUE     |
| ***6830** | LLUSIA            | RODRIGUEZ  | YENIFER AMANDA    |
| ***5891** | LOPEZ             | LOPRESTO   | MARIA ELENA       |
| ***5188** | LUIS              | ELVIRA     | MANUEL RAMON      |
| ***1220** | LUZARDO           | PEREZ      | THALIA            |

|           |           |           |                    |
|-----------|-----------|-----------|--------------------|
| ***6773** | MARRERO   | BLANCO    | ZARA               |
| ***2792** | MARTIN    | ALAMO     | MARIA              |
| ***8445** | MARTIN    | BETANCOR  | JENNIFER           |
| ***8367** | MARTIN    | CABRERA   | LORENA             |
| ***8680** | MARTIN    | CEDRES    | MELANIA ITHAISA    |
| ***8724** | MARTIN    | MORALES   | MIGUEL             |
| ***1643** | MEDINA    | DELGADO   | PAULA              |
| ***1599** | MEDINA    | JORGE     | ARMINDA            |
| ***4206** | MENTADO   | PEREZ     | PATRICIA           |
| ***9117** | MILLÁN    | BARRERA   | CARLA              |
| ***4820** | MIRANDA   | BARRETO   | ELISABET           |
| ***4538** | MORALES   | ALVAREZ   | CAROLINA           |
| ***9226** | MORALES   | DURAN     | YLENIA MARIA       |
| ***3190** | MORALES   | GONZALEZ  | ELENA LETICIA      |
| ***3325** | MORALES   | ORAMAS    | LAURA              |
| ***8258** | NAVARRO   | TORRES    | MARIA CARMEN       |
| ***4696** | NIEVES    | PEREZ     | EVA MARIA          |
| ***4830** | PAEZ      | PAEZ      | GUACIMARA          |
| ***2587** | PERDOMO   | MARTIN    | XIOMARA INMACULADA |
| ***6811** | PEREZ     | BASTUCK   | RAQUEL             |
| ***4507** | PEREZ     | RODRIGUEZ | MARIA JOSE         |
| ***5979** | PLAZA     | SALVADOR  | DIANA              |
| ***4903** | RAMIREZ   | CURBELO   | MYRIAM             |
| ***6230** | RAMOS     | FALCON    | DAVID              |
| ***5313** | REYES     | MARTIN    | BEATRIZ            |
| ***8404** | RODRIGUEZ | GARCIA    | MONICA             |
| ***5138** | RODRIGUEZ | GARCIA    | NAZARET            |
| ***1003** | RODRIGUEZ | MEDINA    | VANESA             |
| ***2256** | ROMERO    | RODRIGUEZ | MARIA EUGENIA      |
| ***8821** | SANCHEZ   | VERA      | REBECA             |

|           |           |           |                       |
|-----------|-----------|-----------|-----------------------|
| ***6198** | SANTANA   | ROSALES   | LAURA                 |
| ***1977** | SEGURA    | GRUESO    | DANIELA               |
| ***3365** | SUAREZ    | GARCIA    | SILVIA                |
| ***9652** | TACORONTE | PEREZ     | CATHAYSA              |
| ***4369** | TRIGUERO  | PEREZ     | INMACULADA CONCEPCION |
| ***2452** | TRUJILLO  | BERNAL    | MAHY                  |
| ***8807** | URTIAGA   | CLAVIJO   | ITZIAR                |
| ***1538** | VEGA      | QUINTANA  | JESSICA               |
| ***5252** | VERA      | SOSA      | SARAY DEL CARMEN      |
| ***5092** | VILLALBA  | CLAVIJO   | NOELIA                |
| ***5393** | VIÑAS     | CARABALLO | ELISA ISABEL          |
| ***8390** | VIÑOLY    | MIRANDA   | LORENA                |
| ***5620** | VIÑUALES  | ALAGON    | BEATRIZ               |
| ***8489** | ZAMORA    | DOMINGUEZ | SUSANA                |

## EXCLUIDOS/AS

| DNI/NIE   | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE       | MOTIVO EXCLUSIÓN |
|-----------|-----------------|------------------|--------------|------------------|
| ***6728** | CACERES         | MARTIN           | NIEVES KIARA | 12, 16           |
| ****8757* | GARAJOVA        |                  | JANA         | 13, 16           |
| ***6327** | GARCES          | ORTIZ            | SILVIA       | 12, 44           |
| ***0494** | HERRERA         | PERROTE          | LORENA       | 16               |
| ***3337** | MOZO            | MARTINEZ         | MARIO        | 16               |
| ***8420** | PEREZ           | RODRIGUEZ        | NADIA        | 17, 22           |
| ***1920** | PEREZ           | SANTANA          | DANIEL       | 16, 22           |
| ***8441** | ROBAYNA         | CABRERA          | JUANA MARIA  | 25, 16           |
| ***1281** | RODRIGUEZ       | DE LEON          | MINERVA      | 18               |
| ***9832** | RODRIGUEZ       | GOMEZ            | DAURA        | 25, 16           |

## CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                              |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1      | El documento de identidad aportado por el/la aspirante no está vigente.                                                                                                  |
| 2      | No aportar el documento identificativo o aportarlo incompleto (falta anverso o reverso) y no autorizar la consulta de datos en la plataforma de intermediación de datos. |

- 3 No aportar el documento identificativo o aportarlo incompleto (falta anverso o reverso) y no se ha podido verificar los datos relativos al documento identificativo a través de la plataforma de intermediación de datos.
- 4 No establecer o establecer incorrectamente el número del documento identificativo
- 5 Realizada la consulta de datos referentes al documento de identidad a través de las plataformas de intermediación de datos, no consta que el aspirante esté en posesión del requisito de nacionalidad requerido para la convocatoria.
- 6 El permiso de conducción aportado por el/la aspirante no está vigente.
- 7 No aportar el permiso de conducción o aportarlo incompleto (falta anverso o reverso) y no autorizar la consulta de datos en la plataforma de intermediación de datos.
- 8 No aportar el permiso de conducción o aportarlo incompleto (falta anverso o reverso) y no se ha podido verificar los datos relativos al permiso de conducción a través de la plataforma de intermediación de datos.
- 9 Realizada la consulta de datos referentes al permiso de conducción a través de las plataformas de intermediación de datos, no consta que el aspirante esté en posesión del permiso de conducción requerido para la convocatoria.
- 10 No aportar la titulación requerida o aportarla incompleta (falta anverso o reverso) y no autorizar la consulta de los datos en la plataforma de intermediación de datos.
- 11 No aportar la titulación requerida o aportarla incompleta (falta anverso o reverso) y no se ha podido verificar los datos relativos al Título académico a través de la plataforma de intermediación de datos.
- 12 No presentar la titulación requerida para el ingreso y/o consultada la plataforma de intermediación, no acredita estar en posesión del título académico exigido.
- 13 En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, no acreditar la correspondiente homologación
- 14 No aportar certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral.
- 15 El justificante de abono de las tasas presentado no indica datos personales.
- 16 No aporta resguardo de abono de tasa por derechos de examen, ni documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono y/o tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
- 17 Importe incorrecto del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen.
- 18 Pago de tasas abonado fuera de plazo de presentación de instancias.

- 19 Abono de las tasas en entidad incorrecta.
- 20 No aportar carnet de familia numerosa o aportarlo incompleto (falta anverso o reverso).
- 21 El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos para estar exento/a y/o tener derecho a la bonificación del abono de la tasa por derechos de examen.
- 22 No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
- 23 El carnet de familia numerosa aportado por el/la aspirante no está vigente.
- 24 No aporta documentación, no cumple o no acredita los requisitos para estar exento/a del abono y/o tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
- 25 No aporta certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones relativo a la discapacidad, y en su caso las adaptaciones de tiempo y medios necesarios.
- 26 No cumple los requisitos para el acceso por cupo de reserva de discapacitados
- 27 No aporta certificación de reconocimiento de grado de discapacidad o no se encuentra en vigor a fecha de presentación de instancias.
- 28 No se han podido verificar los datos mediante la plataforma de intermediación, por lo que deben ser aportados por el interesado.
- 29 Presentar solicitud fuera del plazo establecido.
- 30 Presentar renuncia dentro del plazo de solicitudes.
- 31 No presentar solicitud según modelo oficial de instancia normalizado.
- 32 Presentar solicitud sin datos personales.
- 33 Presentar instancia de participación sin firma.
- 34 Presentar instancia de forma física en el Registro y no mediante medios electrónicos habilitados para ello.
- 35 No tener cumplida la edad establecida.
- 36 Cumplir la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- 37 Estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- 38 En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo.

- 39 No aportar certificado de carecer de antecedentes de delitos de naturaleza sexual o aportarla incompleta (falta anverso o reverso) y no autorizar la consulta de los datos en la plataforma de intermediación de datos.
- 40 No aportar certificado de carecer de antecedentes de delitos de naturaleza sexual o aportarla incompleta (falta anverso o reverso) y no se puede realizar la consulta de datos en la plataforma de intermediación de datos.
- 41 El documento presentado es ilegible.
- 42 No acompaña a su instancia el certificado médico previsto en las bases de la convocatoria.
- 43 No presentar o presentar incorrectamente la documentación relativa a los méritos aportados.
- 44 No acredita representación por medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Segundo. El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra “U”.

Tercero. Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de tres (3) plazas del empleo Trabajador/a Social pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera:

#### TITULARES:

Presidenta: Juana Isabel Pérez García, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (Grupo A, Subgrupo A2).

Secretario: Víctor Manuel Falcón Gil, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de la Guancha (Grupo A, Subgrupo A1).

Vocal: María del Carmen Rodríguez Abrante, funcionaria de carrera del Ilustre Ayuntamiento de Agüimes (Grupo A, Subgrupo A2).

Vocal: Yaiza Rodríguez Ramírez, funcionaria de carrera del Ilustre Ayuntamiento de Agüimes (Grupo A, Subgrupo A2).

Vocal: Myriam Ramírez Curbelo, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (Grupo A, Subgrupo A2).

#### SUPLENTES:

Luz Belén González Calero, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Grupo A, Subgrupo A2).

María Dolores García Cid, funcionaria de carrera del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Grupo A, Subgrupo A1).

María Teresa Peña Cruz, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Grupo A, Subgrupo A2).

Rafael Iván Pérez Sierra, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Grupo A, Subgrupo A2).

María Rosalba García Hernández, funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Grupo A, Subgrupo A2).

De conformidad con lo que, establecido en la Base Décima, apartado 10.2.1., el Tribunal Calificador establecerá la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, previo acuerdo del mismo una vez constituido. Dicho acuerdo se hará público en la web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>).

Cuarto. Determinar la suplencia indistinta, con carácter ocasional, de los miembros titulares del Tribunal Calificador, por parte de cualquier otra persona de las designadas como titulares o suplentes.

Quinto. La publicación del presente acto tendrá lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>) del Cabildo.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.»

El Sr. Consejero Delegado de Recursos Humanos del Cabildo Insular de Lanzarote (Decreto de Presidencia número 2023-4286, de 28 de junio), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

En Arrecife, a catorce de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DELEGADO, Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

200.712

## Área de Recursos Humanos

### ANUNCIO

#### 3.867

Por el que se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado de Recursos Humanos ha dictado Resolución número 2025-6630, de fecha 9 de octubre de 2025:

«RESOLUCIÓN POR DELEGACIÓN

ANTECEDENTES

I. El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 2023, acordó entre otros asuntos del Orden del Día, aprobar las Bases y Convocatoria, que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de Concurso-Oposición con el carácter de funcionarial del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, seis (6) plazas del empleo Agente de Medio Ambiente perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas anexo al número 7, de 16 de enero de 2023.

II. El Sr. Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos mediante Resolución número 2024-5435, dictada con fecha 23 de septiembre de 2024, resolvió proceder a la corrección de error material en las Bases que han de regir la convocatoria para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición con el carácter de funcionarial del Cabildo Insular de Lanzarote, de seis (6) plazas del empleo Agentes de Medio Ambiente pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1.

Con fecha 4 de octubre de 2024 se publicó, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, anuncio por el que se hace de público conocimiento la Resolución número 2024-5435 dictada por el Consejero Delegado de Recursos Humanos.

III. Mediante Resolución del Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos número 2025-1692, de fecha 13 de marzo de 2025, se resolvió, entre otros, aprobar la lista provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os al proceso selectivo objeto de razón, confiriendo un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web <http://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>, para que las personas excluidas puedan subsanar su solicitud en los casos en que el vicio del que adolezcan sea susceptible de subsanación.

La publicación del anuncio de la referida Resolución tuvo lugar en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, en (<https://cabildodelanzarote.convoca.online/>) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>), el día 21 de marzo de 2025, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 24 de marzo hasta el día 4 de abril de 2025, ambos inclusive.

IV. Los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan en plazo la documentación que subsana el motivo por el que fueron incluidos/as en la lista de excluidos/as provisional:

| DNI/NIE   | APELLIDOS            | NOMBRE        |
|-----------|----------------------|---------------|
| ***1503** | Bethencourt González | Luis Tanausu  |
| ***5691** | Brito Hernández      | Jacob         |
| ***8644** | Clavel González      | Carlos Noel   |
| ***8640** | Delgado Toledo       | Silvia        |
| ****7774* | G Jennero            | Jesica Melina |
| ***8142** | González Goya        | Raquel        |
| ***4303** | González Luis        | Damián        |
| ***0090** | González Rodríguez   | José Luis     |

|           |                  |                 |
|-----------|------------------|-----------------|
| ***3006** | Umpiérrez Corujo | Marcelino Jesús |
| ***5771** | Valido Suárez    | María Rosario   |

V. Los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan, en plazo, instancia solicitando su inclusión en la lista definitiva de admitidos/as a la que acompañan documentación que no subsana el motivo por el que fueron incluidos/as en la lista de excluidos/as provisional:

| DNI/NIE   | APELLIDOS     | NOMBRE  | CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|-----------|---------------|---------|----------------------------|
| ***8642** | Abreut Rivera | Natalia | 12-17-22                   |

No acredita estar en posesión del requisito de titulación académica previsto en la transcrita Base (Título de Bachiller).

No acredita reunir todos los requisitos para tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote. (No aporta certificado de no percibir prestación por desempleo).

|           |                 |       |       |
|-----------|-----------------|-------|-------|
| ***0876** | García González | David | 21-24 |
|-----------|-----------------|-------|-------|

No acredita reunir todos los requisitos para tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote. (No aporta certificado de no percibir prestación por desempleo).

VI. Los/as siguientes aspirantes, que no figuraban en la lista provisional, presentan, en plazo, solicitud de admisión definitiva, habiendo justificando documentalmente poseer los requisitos exigidos en las Bases para participar en el proceso selectivo, en el plazo de presentación de instancias:

| DNI/NIE   | APELLIDOS    | NOMBRE        |
|-----------|--------------|---------------|
| ***8642** | Quevedo León | Castor Manuel |

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos

y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia número 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

## Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

### I. La Base Sexta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone:

«(...) Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y en ella se publicará la composición del Tribunal para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible, y el orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento para la realización de las distintas pruebas, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública y que esté vigente en dicho momento. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>. (...)».

### II. Requisitos.

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria, están determinados en la Base Cuarta de las Bases que rigen el procedimiento selectivo. El procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el proceso selectivo se encuentran establecidos en la Base Quinta.

- La Base Cuarta de la convocatoria objeto de razón establece que “Todos los requisitos enumerados, con carácter general y específico, así como toda la documentación que se presente por parte de los aspirantes a lo largo de este proceso selectivo, deberán poseerse a fecha del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios en prácticas primero y como funcionarios de carrera después: (...) e) Titulación: Estar en posesión del título de Título de Bachiller o equivalente.”.

Doña Natalia Abreut Rivera, con D.N.I. n.º \*\*\*8642\*\*, que fue provisionalmente excluida, a causa de no haber aportado documentación que acredite estar en posesión del título académico exigido, siendo en este caso el Título de Bachiller o equivalente, presenta certificado de matrícula de un ciclo formativo de grado medio. Al no haber acreditado el requisito establecido a fecha del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se propone la exclusión definitiva de la interesada.

- El artículo 6.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Participación en Procesos Selectivos dispone que “Los sujetos pasivos que acrediten la condición de parados y no perciban prestaciones por desempleo, disfrutarán de una reducción en las tarifas del 75%, debiendo unir a la solicitud documento expedido por el órgano competente que acredite que cumple los requisitos señalados para la reducción.”.

Doña Natalia Abreut Rivera, con D.N.I. número \*\*\*8642\*\*, que fue provisionalmente excluida, a causa de no haber aportado documentación acreditativa para tener derecho a reducción de la tarifa correspondiente de la tasa por derechos de examen, presenta informe de vida laboral, y documento de alta y renovación de la demanda de empleo del Servicio Canario de Empleo en el que se indica que la aspirante ha permanecido inscrita como demandante de empleo, pero no acredita la no percepción de prestaciones por desempleo. Al no haber acreditado todos los requisitos establecidos para disfrutar de la reducción en la tarifa de la tasa por derechos de examen, se propone la exclusión definitiva de la interesada.

Don David García González, con D.N.I. número \*\*\*0876\*\*, que fue provisionalmente excluido, a causa de no haber aportado documentación acreditativa para tener derecho a reducción de la tarifa correspondiente de la tasa por derechos de examen, presenta informes del Servicio Canario de Empleo en el que se indica que el aspirante

ha permanecido inscrito como demandante de empleo, pero no acredita la no percepción de prestaciones por desempleo. Al no haber acreditado todos los requisitos establecidos para disfrutar de la reducción en la tarifa de la tasa por derechos de examen, es por lo que se propone la exclusión definitiva del interesado.

III. Se propone la admisión definitiva de los/as siguientes aspirantes cuyos datos fueron omitidos en las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y que presentaron en el plazo conferido para la subsanación de instancias, solicitud de ser admitidos/as definitivamente, habiendo justificado documentalmente la posesión de los requisitos de participación establecidos en la Base Cuarta, en el plazo de presentación de instancias:

| DNI/NIE   | APELLIDOS    | NOMBRE        |
|-----------|--------------|---------------|
| ***8642** | Quevedo León | Castor Manuel |

#### IV. Orden de actuación de los aspirantes

La Resolución de 28 de julio de 2025, (publicada en el BOE número 184, de 1 de agosto de 2025) por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, dispone que en todas las pruebas selectivas que se celebren desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ninguno, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

#### V. Tribunal Calificador

La Base Séptima de las Bases que rigen la convocatoria objeto de razón establece lo siguiente:

«(...) Los Tribunales calificadores de los procesos selectivos convocados serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal contará con una persona que ejercerá la Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría, debiendo ostentar todos sus integrantes la condición de personal funcionario de carrera, en ningún caso el número de miembros del Tribunal será inferior a cinco. Todos sus miembros tendrán voz y voto, incluso quien ejerza la Secretaría, la cual dará fe de los acuerdos que se adopten por el Tribunal. Por tal motivo el número de miembros con derecho a voz y voto habrá de ser siempre impar.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La pertenencia a los Tribunales de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de las personas titulares y suplentes del Tribunal Calificador se hará por Resolución del órgano convocante, procurando garantizar la idoneidad de dichas personas para poder enjuiciar los conocimientos y aptitudes de los/las aspirantes en relación con las características de las plazas convocadas.

Quienes integran el Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. (...)».

## RESOLUCIÓN:

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de seis (6) plazas del empleo Agentes de Medio Ambiente, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala servicios especiales, Grupo C, Subgrupo C1:

## ADMITIDOS/AS:

| DNI/NIE   | APELLIDOS            | NOMBRE         |
|-----------|----------------------|----------------|
| ***5411** | ACOSTA TEJERA        | CRISTINA       |
| ***8515** | AFONSO SÁNCHEZ       | JUAN           |
| ***8856** | ALFONSO CABRERA      | DANIEL         |
| ***6153** | ALONSO MARTÍNEZ      | JUAN LUIS      |
| ***8483** | ARBELO LEMES         | DAVID          |
| ***1530** | ARMAS ACOSTA         | LOURDES VANESA |
| ***2085** | ASENSIO ÁLVAREZ      | MARÍA CAROLINA |
| ***8796** | BAYÓN CURBELO        | KEVIN ANTONIO  |
| ***4198** | BERMEJO GALINDO      | ISAAC JOSE     |
| ***4751** | BETANCOR ALFONSO     | CATHAYSA BELEN |
| ***5266** | BETANCORT RODRÍGUEZ  | ADRIAN JESUS   |
| ***1503** | BETHENCOURT GONZÁLEZ | LUIS TANAUSU   |
| ***5419** | BRITO FERNÁNDEZ      | LAURA          |
| ***5691** | BRITO HERNÁNDEZ      | JACOB          |
| ***7865** | BRITOMÉNDEZ          | RAYCO JONAY    |
| ***9114** | BRITO ROBAYNA        | VERÓNICA       |
| ***1885** | BRITO SUÁREZ         | ALDO JOSÉ      |
| ***6155** | CABELLO NEGRIN       | SARA           |
| ***9295** | CABRERA BRAVO        | ÁLVARO         |
| ***3201** | CARABALLO SANTANA    | ROBERTO        |
| ***5978** | CARLOS REYES         | OSCAR          |
| ***3682** | CARREÑO MARTÍNEZ     | AIRAM          |
| ***4045** | CASCAJO MÉNDEZ       | OLIVER         |
| ***5303** | CEJAS DELLONA        | BAYANY         |

|           |                            |                |
|-----------|----------------------------|----------------|
| ***7932** | CERPA HERNÁNDEZ            | DOMINGO JESÚS  |
| ***8644** | CLAVEL GONZÁLEZ            | CARLOS NOEL    |
| ***9264** | COELLO LÓPEZ               | RUBÉN          |
| ***8423** | CORTES CRUZ                | AINHOA         |
| ***8730** | CRUZ BARRETO               | ROLANDO        |
| ***4478** | CURBELO MORÍN              | VICTOR MANUEL  |
| ***3590** | DE LA TORRE PÉREZ          | ADANELIS       |
| ***1763** | DE LA UZ FERNÁNDEZ         | ALICIA         |
| ***5430** | DE LEÓN UMPIÉRREZ          | RAISA          |
| ***0688** | DE VICENTE DELGADO         | ANDAMA IBALLA  |
| ***2317** | DELGADO BETANCOR           | SAMUEL         |
| ***7126** | DELGADO DELGADO            | EVA MARÍA      |
| ***8640** | DELGADO TOLEDO             | SILVIA         |
| ***6873** | DÍAZ HERNÁNDEZ             | JOEL           |
| ***8545** | DOMÍNGUEZ GARCÍA           | MARINA         |
| ***7345** | FALCÓN RIVERO              | JOSÉ LUIS      |
| ***4731** | FEO GARCÍA                 | JUAN AITOR     |
| ***5048** | FERNÁNDEZ MANCHADO         | ALBERTO        |
| ***4543** | FERNÁNDEZ RABOSO           | DIEGO          |
| ***9567** | FLORES MARRERO             | NURIA MARÍA    |
| ***9862** | FREAN RODRÍGUEZ            | LUIS ALBERTO   |
| ***4543** | GARCÍA DIEZ DEL CORRAL     | PABLO          |
| ***1327** | GARCÍA ESPINOSA            | JOSE MANUEL    |
| ***3162** | GARCÍA GONZÁLEZ            | FRANCISCO JOSÉ |
| ***3198** | GARCÍA QUINTERO            | AITAMI         |
| ***3702** | GARCÍA RAMOS               | GAZMIRA        |
| ***6232** | GARCÍA RIVERO              | SAMUEL         |
| ***4295** | GARCÍA TAPIA               | LUDMILA        |
| ***4086** | GARCÍA DE VIEDMA FERNÁNDEZ | BORJA MANUEL   |
| ***6598** | GARROPOLI SERRATORE        | ROMINA PAOLA   |

|           |                     |                 |
|-----------|---------------------|-----------------|
| ***7774*  | GENNERO             | JESICA MELINA   |
| ***9236** | GÓMEZ AMAT          | ALONSO          |
| ***6668** | GÓMEZ CABALLERO     | LIA             |
| ***9707** | GÓMEZ CASTRO        | JESUS DANIEL    |
| ***0538** | GONZÁLEZ ARAUJO     | CLAUDIO         |
| ***4514** | GONZÁLEZ CABRERA    | ORLANDO ALEXIS  |
| ***3513** | GONZÁLEZ CRUZ       | REBECA          |
| ***1299** | GONZÁLEZ DE LEÓN    | HÉCTOR          |
| ***8142** | GONZÁLEZ GOYA       | RAQUEL          |
| ***4303** | GONZÁLEZ LUIS       | DAMIÁN          |
| ***8906** | GONZÁLEZ MARTÍNEZ   | MANUEL          |
| ***1641** | GONZÁLEZ MEDINA     | SANTIAGO NESTOR |
| ***8816** | GONZÁLEZ PÉREZ      | ADRIÁN          |
| ***0090** | GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  | JOSÉ LUIS       |
| ***5752** | GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  | JOSÉ LUIS       |
| ***1688** | GUTIÉRREZ GÓMEZ     | NAIRA           |
| ***0679** | GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  | JORGE           |
| ***7377** | GUZMÁN BENCOMO      | AGUSTÍN         |
| ***5899** | HERNÁNDEZ CONDE     | IVAN DAVID      |
| ***0704** | HERNÁNDEZ CORDERO   | IVAN            |
| ***5212** | HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ | MARÍA DE LA LUZ |
| ***4356** | HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ | ÓLIVER          |
| ***4938** | HERNÁNDEZ MARTÍN    | JAVIER          |
| ***1771** | HERRERA GONZÁLEZ    | FERNANDO        |
| ***9139** | JIMÉNEZ HENRÍQUEZ   | CUNACEN         |
| ***1172** | JORGE REYES         | JONATAN ALEJO   |
| ***5439** | LAMELA SCAFARELLI   | MATIAS          |
| ***5453** | LEÓN MARTÍN         | PABLO           |
| ***4211** | LOPEZ ERIMIAS       | DAVID           |
| ***1949** | LUIS GONZÁLEZ       | RUYMÁN          |

|           |                      |                        |
|-----------|----------------------|------------------------|
| ***3197** | LUIS LUIS            | AYOZE                  |
| ***4475** | MAANAN MOHAND        | ABDELHAMID             |
| ***9226** | MARTÍN ARRÁEZ        | VLADIMIR               |
| ***8887** | MARTÍN CABRERA       | ARINDA                 |
| ***4517** | MARTÍN HERNÁNDEZ     | MARIO JAVIER           |
| ***3533** | MARTÍN LUIS          | ANTONIO                |
| ***3036** | MARTÍN PÉREZ         | JANA                   |
| ***8976** | MARTÍN RAMOS         | LETICIA                |
| ***7265** | MARTÍN WALO          | IRINA                  |
| ***4206** | MENTADO PÉREZ        | PATRICIA               |
| ***4246** | MOLINA RODRIGUE      | ACAYMO DE SANTA MONICA |
| ***8950** | MONTELONGO HERNÁNDEZ | JOSÉ MANUEL            |
| ***4788** | MONTELONGO SUÁREZ    | TINGUARO ACAYMO        |
| ***6322** | MORALES APARICIO     | TEGADAY                |
| ***6230** | MORENO FARIÑA        | RAQUEL                 |
| ***0965** | MUÑOZ BORREGO        | EVA MARIA              |
| ***4865** | NAVARRO ALONSO       | ANTONIO RAICO          |
| ***3457** | OCHOA GONZALEZ       | ENRIQUE                |
| ***5697** | PEDREÑO SANCHEZ      | ZARA                   |
| ***5018** | PÉREZ ALONSO         | BESAY                  |
| ***5422** | PÉREZ BRITO          | DAVID                  |
| ***8444** | PÉREZ GUILLEN        | MICHEL DANIEL          |
| ***4841** | PÉREZ LORENZO        | IAN                    |
| ***3064** | PÉREZ RODRIGUEZ      | DAVID SALVADOR         |
| ***1525** | PÉREZ RODRIGUEZ      | FERNANDO               |
| ***9070** | PÉREZ VEGA           | DAVID                  |
| ***8634** | PETIT ROMERO         | SILVIA                 |
| ***3162** | PUJOL ALVARADO       | JOAQUIN                |
| ***3178** | QUESADA GARCÍA       | MARÍA                  |
| ***8561** | QUEVEDO LEÓN         | CASTOR MANUEL          |

|           |                         |                  |
|-----------|-------------------------|------------------|
| ***4239** | RAMÍREZ CAÑADA          | RUBEN            |
| ***6677** | RAMON TURNER            | MARCOS           |
| ***3199** | RAMOS DORTA             | NÉSTOR           |
| ***2872** | RAMOS SANTANA           | LAURA MARÍA      |
| ***3476** | RIVERO GUERRA           | BORJA            |
| ***4465** | RODRÍGUEZ FERRER        | JAIME DAVID      |
| ***6650** | RODRÍGUEZ FIGUEROA      | ESTIF            |
| ***2629** | RODRÍGUEZ GONZÁLEZ      | EDUARDO          |
| ***1028** | RODRÍGUEZ GONZÁLEZ      | JAVIER           |
| ***4860** | RODRÍGUEZ MILLAN        | CARLOS           |
| ***9226** | ROJAS RODRIGUEZ         | TANAUSU          |
| ***0877** | ROJAS VERA              | AARON            |
| ***4785** | ROMERO FERNÁNDEZ        | TOMÁS BONIFACIO  |
| ***5171** | ROMERO GONZÁLEZ         | JESÚS MANUEL     |
| ***6792** | ROSA GONZÁLEZ           | LEANDRO GUAYDYL  |
| ***0277** | SALA CASAMAYOR          | LAURA            |
| ***8475** | SALVADOR VERA           | ALEJANDRO        |
| ***9786** | SÁNCHEZ ROMERO          | DANIEL           |
| ***0658** | SANTANA PÉREZ           | DAVID            |
| ***7755** | SANTIAGO GONZÁLEZ       | FRANCISCO JAVIER |
| ***4367** | SICILIA MARTÍN          | RUBÉN DARIO      |
| ***6206** | SUÁREZ FRANCISCO        | JUAN SAMUEL      |
| ***6204** | SUÁREZ SÁNCHEZ          | MARSRIDA FÁTIMA  |
| ***5120** | SUÁREZ SUÁREZ DOMÍNGUEZ | HÉCTOR           |
| ***5377** | TORRES HERNÁNDEZ        | JONATHAN JACOB   |
| ***5167** | TUGUES TOMAS            | ANNA             |
| ***3006** | UMPIERREZ CORUJO        | MARCELINO JESÚS  |
| ***0734** | UZAL MOYA               | SERGIO           |
| ***5771** | VALIDO SUÁREZ           | MARÍA ROSARIO    |
| ***6638*  | WENZEL WENZEL           | DIETMAR          |

## EXCLUIDOS/AS

| DNI/NIE   | APELLIDOS           | NOMBRE             | MOTIVOS DE EXCLUSIÓN |
|-----------|---------------------|--------------------|----------------------|
| ***8642** | ABREUT RIVERA       | NATALIA            | 12, 17, 22           |
| ***1224** | ALFONSO EXPÓSITO    | ALEXANDRE          | 17, 22               |
| ***6682** | ANDREWS PADRÓN      | ALEXANDER FERGUSON | 10, 13               |
| ***5803** | BAUTE SÁNCHEZ       | MARÍA BEGOÑA       | 16                   |
| ***4060** | CABRERA CABALLERO   | CARLOS JAVIER      | 19                   |
| ***8710** | CLAVIJO CRESPO      | JONATAN            | 10                   |
| ***8508** | CURBELO BETHENCOURT | JUAN MARCIAL       | 12                   |
| ***1957** | DE LEÓN ELVIRA      | ELENA              | 17-19                |
| ***7885** | FERNÁNDEZ SAA       | MARÍA              | 2, 10, 7, 19         |
| ***5282** | GARCÍA DEL ROSARIO  | FRANCISCO JESÚS    | 10                   |
| ***0876** | GARCÍA GONZÁLEZ     | DAVID              | 24, 21               |
| ***3885** | GARCÍA PÉREZ        | RUBÉN              | 06, 16               |
| ***3943** | GONZALO GARCÍA      | JESÚS              | 16, 24               |
| ***8417** | HERNÁNDEZ CABRERA   | FRANCISCO JAVIER   | 12                   |
| ***1893** | HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ | MARÍA DEL PINO     | 16, 24               |
| ***4683** | HERNÁNDEZ PERDOMO   | MANUEL ALEJANDRO   | 16, 19               |
| ****0639* | HILGERT —           | STEFANIE KARLA     | 10, 7, 16            |
| ***1236** | LORENZO MORALES     | RUBEN              | 17-19                |
| ****4519* | LOZANO ESCOBAR      | MARCO ANTONIO      | 13, 17-19            |
| ***4634** | MARTÍN FERNÁNDEZ    | RUMEN              | 02, 10, 07           |
| ***1791** | MARTÍN HERNÁNDEZ    | FABIÁN             | 16                   |
| ***1722** | MESA SUÁREZ         | RAFAEL             | 16                   |
| ***2123** | PAMPIN MENDAZ       | CARLOS             | 12                   |
| ***6340** | PARRILLA SPRENGEL   | CHRISTIAN          | 10                   |
| ***8510** | PERERA PERAZA       | AYOZE ENRIQUE      | 12                   |
| ***4343** | PÉREZ GIL           | ENRIQUE            | 16                   |
| ***9427** | PÉREZ LIBREROS      | JHONATAN ANDRÉS    | 16                   |
| ***2915** | PÉREZ NAVARRO       | JESÚS SALVADOR     | 2, 10, 7, 16         |

|           |                   |       |        |
|-----------|-------------------|-------|--------|
| ***3874*  | PFEIFER —         | PETER | 11, 25 |
| ***2784** | RODRÍGUEZ CABRERA | ADUEN | 12     |

### CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|-------------|
|--------|-------------|

|    |                                                                                                                                                                                                                                       |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | El documento de identidad aportado por el/la aspirante no está vigente.                                                                                                                                                               |
| 2  | No aportar el documento identificativo o aportarlo incompleto (falta anverso o reverso) y no autorizar la consulta de datos en la plataforma de intermediación de datos.                                                              |
| 3  | No aportar el documento identificativo o aportarlo incompleto (falta anverso o reverso) y no se ha podido verificar los datos relativos al documento identificativo a través de la plataforma de intermediación de datos.             |
| 4  | No establecer o establecer incorrectamente el número del documento identificativo.                                                                                                                                                    |
| 5  | Realizada la consulta de datos referentes al documento de identidad a través de las plataformas de intermediación de datos, no consta que el aspirante esté en posesión del requisito de nacionalidad requerido para la convocatoria. |
| 6  | El permiso de conducción aportado por el/la aspirante no está vigente.                                                                                                                                                                |
| 7  | No aportar el permiso de conducción o aportarlo incompleto (falta anverso o reverso) y no autorizar la consulta de datos en la plataforma de intermediación de datos.                                                                 |
| 8  | No aportar el permiso de conducción o aportarlo incompleto (falta anverso o reverso) y no se ha podido verificar los datos relativos al permiso de conducción a través de la plataforma de intermediación de datos.                   |
| 9  | Realizada la consulta de datos referentes al permiso de conducción a través de las plataformas de intermediación de datos, no consta que el aspirante esté en posesión del permiso de conducción requerido para la convocatoria.      |
| 10 | No aportar la titulación requerida o aportarla incompleta (falta anverso o reverso) y no autorizar la consulta de los datos en la plataforma de intermediación de datos.                                                              |
| 11 | No aportar la titulación requerida o aportarla incompleta (falta anverso o reverso) y no se ha podido verificar los datos relativos al Título académico a través de la plataforma de intermediación de datos.                         |
| 12 | No presentar la titulación requerida para el ingreso y/o consultada la plataforma de intermediación, no acredita estar en posesión del título académico exigido.                                                                      |
| 13 | En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, no acreditar la correspondiente homologación                                                                                                                                      |
| 14 | No aportar certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral.                                                                                                                                                     |
| 15 | El justificante de abono de las tasas presentado no indica datos personales.                                                                                                                                                          |

- 16 No aporta resguardo de abono de tasa por derechos de examen, ni documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono y/o tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
- 17 Importe incorrecto del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen.
- 18 Pago de tasas abonado fuera de plazo de presentación de instancias.
- 19 Abono de las tasas en entidad incorrecta.
- 20 No aportar carnet de familia numerosa o aportarlo incompleto (falta anverso o reverso).
- 21 El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos para estar exento/a y/o tener derecho a la bonificación del abono de la tasa por derechos de examen.
- 22 No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
- 23 El carnet de familia numerosa aportado por el/la aspirante no está vigente.
- 24 No aporta documentación, no cumple o no acredita los requisitos para estar exento/a del abono y/o tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
- 25 No aporta certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones relativo a la discapacidad, y en su caso las adaptaciones de tiempo y medios necesarios.
- 26 No cumple los requisitos para el acceso por cupo de reserva de discapacitados
- 27 No aporta certificación de reconocimiento de grado de discapacidad o no se encuentra en vigor a fecha de presentación de instancias.
- 28 No se han podido verificar los datos mediante la plataforma de intermediación, por lo que deben ser aportados por el interesado.
- 29 Presentar solicitud fuera del plazo establecido.
- 30 Presentar renuncia dentro del plazo de solicitudes.
- 31 No presentar solicitud según modelo oficial de instancia normalizado.
- 32 Presentar solicitud sin datos personales.
- 33 Presentar instancia de participación sin firma.

- 34 Presentar instancia de forma física en el Registro y no mediante medios electrónicos habilitados para ello.
- 35 No tener cumplida la edad establecida.
- 36 Cumplir la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- 37 Estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- 38 En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo.
- 39 No aportar certificado de carecer de antecedentes de delitos de naturaleza sexual o aportarla incompleta (falta anverso o reverso) y no autorizar la consulta de los datos en la plataforma de intermediación de datos.
- 40 No aportar certificado de carecer de antecedentes de delitos de naturaleza sexual o aportarla incompleta (falta anverso o reverso) y no se puede realizar la consulta de datos en la plataforma de intermediación de datos.
- 41 El documento presentado es ilegible.
- 42 No acompaña a su instancia el certificado médico previsto en las bases de la convocatoria.
- 43 No presentar o presentar incorrectamente la documentación relativa a los méritos aportados.
- 44 No acredita representación por medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Segundo. El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra “U”.

Tercero. Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de seis (6) plazas del empleo Agente de Medio Ambiente, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera:

**TITULARES:**

- Presidente: David Rosario Dávila, Agente de Medio Ambiente, grupo C, subgrupo C1, funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Secretaria: Marta González Martín, Técnico de Administración General, grupo A, subgrupo A1, funcionaria de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Vocal 1º: Yesica Raquel Concepción Marante, Agente de Medio Ambiente, grupo C, subgrupo C1, funcionaria de carrera del Excmo. Cabildo de la Palma.

- Vocal 2º: Florencio Gutiérrez de León, Agente de Medio Ambiente, grupo C, subgrupo C1, funcionario de carrera del Cabildo de Fuerteventura.

- Vocal 3: Luz Marina Gutiérrez González, Técnico Medio Ambiente, grupo A, subgrupo A1, funcionaria de carrera del Cabildo de Fuerteventura.

#### SUPLENTES:

- Valentín Sanguino Elías, funcionario de carrera de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural (grupo A, subgrupo A1).

- Gemma Quintana Morales, funcionaria de carrera del Excmo. Cabildo de Lanzarote (grupo C, subgrupo C1).

- Guadalupe Sánchez Martínez, funcionaria de carrera de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural (grupo C, subgrupo C1).

- Luis Domingo Baute Alvarado, funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (grupo C, subgrupo C1).

- María Mercedes Fuentes Perdomo, funcionaria de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote (grupo A, subgrupo A1).

De conformidad con lo que, establecido en la Base Novena, apartado 9.2.1., el Tribunal Calificador establecerá la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, previo acuerdo del mismo una vez constituido. Dicho acuerdo se hará público en la web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>).

Cuarto. Determinar la suplencia indistinta, con carácter ocasional, de los miembros titulares del Tribunal Calificador, por parte de cualquier otra persona de las designadas como titulares o suplentes.

Quinto. La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>) del Cabildo.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.»

El Sr. Consejero Delegado de Recursos Humanos del Cabildo Insular de Lanzarote (Decreto de Presidencia número 2023-4286, de 28 de junio),

En Arrecife, a catorce de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DELEGADO, Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

200.714

## Área de Recursos Humanos

### ANUNCIO

#### 3.868

Por el que se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado de Recursos Humanos ha dictado Resolución número 2025-6634, de fecha 9 de octubre de 2025:

#### «RESOLUCIÓN POR DELEGACIÓN

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### ANTECEDENTES

I. El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día de 12 de enero de 2023, acordó entre otros asuntos del Orden del Día, aprobar las Bases y Convocatoria, que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de Concurso-Oposición con el carácter de funcionarial del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, de dos (2) plazas de Agente de Patrimonio perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Grupo C, Subgrupo C1, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas anexo al número 7, de 16 de enero de 2023.

II. El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria, celebrada con fecha 7 de junio de 2023, acordó entre otros asuntos del Orden del Día, rectificar los errores materiales de hecho de que adolece el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, donde se aprobaron las Bases y Convocatoria, que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de Concurso-Oposición, y con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de 2 plazas de Agente de Patrimonio, pertenecientes a la escala de Administración Especial; publicado en Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 74, de 19 de junio de 2023.

III. Mediante Resolución del Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos número 2025-1689, de fecha 13 de marzo de 2025, se resolvió, entre otros, aprobar la lista provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os al proceso selectivo objeto de razón, confiriendo un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web <http://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>, para que las personas excluidas puedan subsanar su solicitud en los casos en que el vicio del que adolezcan sea susceptible de subsanación.

La publicación del anuncio de la referida Resolución tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en (<https://cabildodelanzarote.convoca.online/>) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica

(<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>), el día 21 de marzo de 2025, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 24 de marzo hasta el día 4 de abril de 2025, ambos inclusive.

IV. Los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan en plazo la documentación que subsana el motivo por el que fueron incluidos/as en la lista de excluidos/as provisional:

| DNI/NIE   | APELLIDOS          | NOMBRE          |
|-----------|--------------------|-----------------|
| ***5048** | Fernández Manchado | Alberto         |
| ***4659** | González Carreño   | Yudit Elena     |
| ***4800** | Hernández Cabrera  | Guacimara       |
| ***8640** | Marrero Rodríguez  | Laura           |
| ***3006** | Umpiérrez Corujo   | Marcelino Jesús |

V. Los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan, en plazo, instancia solicitando su inclusión en la lista definitiva de admitidos/as a la que acompañan documentación que no subsana el motivo por el que fueron incluidos/as en la lista de excluidos/as provisional:

| DNI/NIE   | APELLIDOS      | NOMBRE | CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|-----------|----------------|--------|----------------------------|
| ***8642** | García Robayna | Jimena | 09                         |

Realizada la consulta de datos referentes al permiso de conducción a través de las plataformas de intermediación de datos, no consta que el aspirante esté en posesión del permiso de conducción requerido para la convocatoria dentro del plazo de presentación de instancias.

|           |                     |        |    |
|-----------|---------------------|--------|----|
| ***9120** | Rodríguez Caraballo | Selene | 10 |
|-----------|---------------------|--------|----|

No aportar la titulación requerida o aportarla incompleta (falta anverso o reverso) y no autorizar la consulta de los datos en la plataforma de intermediación de datos.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los Recursos Potestativos de Reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos

y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia número 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

## Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

### I. La Base Sexta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone:

«(...) Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y en ella se publicará la composición del Tribunal para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible, y el orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento para la realización de las distintas pruebas, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública y que esté vigente en dicho momento. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es.> (...)».

### II. Requisitos

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria, están determinados en la Base Cuarta de las Bases que rigen el procedimiento selectivo. El procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el proceso selectivo se encuentran establecidos en la Base Quinta.

- La Base Cuarta de la convocatoria objeto de razón establece que:

«Para ser admitidos a participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios en prácticas primero y como funcionarios de carrera después:

(...) f) Otros requisitos: Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. (...)».

Doña Jimena García Robayna, con D.N.I. número \*\*\*6725\*\*, que fue provisionalmente excluida, a causa de no haber aportado documentación acreditativa de estar en posesión del permiso de conducción requerido, presenta autorización provisional para conducir con fecha de examen 18 de marzo de 2025. El plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo objeto de razón fue del 23 de octubre de 2024 al 20 de noviembre de 2024 (ambos inclusive) y al no haber acreditado el requisito dentro del plazo establecido, es por lo que se propone la exclusión definitiva de la interesada.

- La Base Cuarta de la convocatoria objeto de razón establece que:

«Para ser admitidos a participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios en prácticas primero y como funcionarios de carrera después:

(...)

e) Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller o titulación equivalente, o bien en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. ».

Doña Selene Rodríguez Caraballo, con D.N.I. número \*\*\*9120\*\*, que fue provisionalmente excluida, a causa de no haber aportado documentación acreditativa o haberla aportada incompleta relativa al requisito de titulación exigido, y no habiendo autorizado la consulta a través de la intermediación de datos, presenta nuevamente dentro del plazo de presentación de alegaciones documento acreditativo referente al requisito de titulación incompleto

(Solo presenta anverso). Al no haber acreditado debidamente el requisito establecido a fecha del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, es por lo que se propone la exclusión definitiva de la interesada.

### III. Orden de actuación de los aspirantes

La Resolución de 28 de julio de 2025, (publicada en el BOE número 184, de 1 de agosto de 2025) por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, dispone que en todas las pruebas selectivas que se celebren desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ninguno, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

### IV. Tribunal Calificador

La Base Séptima de las Bases que rigen la convocatoria objeto de razón establece lo siguiente:

«(...) Los Tribunales calificadores de los procesos selectivos convocados serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal contará con una persona que ejercerá la Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría, debiendo ostentar todos sus integrantes la condición de personal Funcionario de Carrera, en ningún caso el número de miembros del Tribunal será inferior a cinco. Todos sus miembros tendrán voz y voto, incluso quien ejerza la Secretaría, la cual dará fe de los acuerdos que se adopten por el Tribunal. Por tal motivo el número de miembros con derecho a voz y voto habrá de ser siempre impar.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La pertenencia a los Tribunales de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de las personas titulares y suplentes del Tribunal Calificador se hará por Resolución del órgano convocante, procurando garantizar la idoneidad de dichas personas para poder enjuiciar los conocimientos y aptitudes de los/las aspirantes en relación con las características de las plazas convocadas.

Quienes integran el Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. (...)».

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7247 de 29 de septiembre de 2025.

### RESOLUCIÓN:

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de dos (2) plazas de Agente de Patrimonio perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Grupo C, Subgrupo C1:

#### ADMITIDOS/AS:

| DNI/NIE   | APELLIDOS    | NOMBRE        |
|-----------|--------------|---------------|
| ***9006** | ALVAREZ DIAZ | ADELTO JAVIER |

|           |                    |                |
|-----------|--------------------|----------------|
| ***8937** | AMORIM CHAVES      | MARIANNA       |
| ***8796** | BAYON CURBELO      | KEVIN ANTONIO  |
| ***4198** | BERMEJO GALINDO    | ISAAC JOSE     |
| ***4370** | BERMUDEZ MESA      | JULIAN         |
| ***5419** | BRITO FERNANDEZ    | LAURA          |
| ***6155** | CABELLO NEGRIN     | SARA           |
| ***6612** | CABRERA ESTAUN     | CARLOS         |
| ***3305** | CARRASCO PEREZ     | JOSE MIGUEL    |
| ***5303** | CEJAS DELLONA      | BAYANY         |
| ***8273** | CHINEA NAVARRO     | ANTONIO JOSE   |
| ***4273** | CLAVIJO CASANOVA   | IDAIRA MARIA   |
| ***3590** | DE LA TORRE PEREZ  | ADANELIS       |
| ***5430** | DE LEON UMPIERREZ  | RAISA          |
| ***2317** | DELGADO BETANCOR   | SAMUEL         |
| ***8640** | DELGADO TOLEDO     | SILVIA         |
| ***1230** | DIAZ DIAZ          | RAYCO          |
| ***8545** | DOMINGUEZ GARCIA   | MARINA         |
| ***4731** | FEO GARCIA         | JUAN AITOR     |
| ***5048** | FERNANDEZ MANCHADO | ALBERTO        |
| ***4295** | GARCIA TAPIA       | LUDMILA        |
| ***4854** | GARCIA TOLEDO      | DIANA          |
| ***5521** | GONZALEZ BETANCORT | NOELIA         |
| ***4659** | GONZALEZ CARREÑO   | YUDIT ELENA    |
| ***1200** | GONZALEZ MARTIN    | IBALLA         |
| ***4800** | HERNANDEZ CABRERA  | GUACIMARA      |
| ***4938** | HERNANDEZ MARTIN   | JAVIER         |
| ***4689** | HERNANDEZ MORALES  | MARIA ANGELICA |
| ***5207** | HERNANDEZ MORALES  | NOELIA         |
| ***3630** | HERVES DOMINGUEZ   | PEDRO          |
| ***5453** | LEON MARTIN        | PABLO          |

|           |                                         |                      |
|-----------|-----------------------------------------|----------------------|
| ***4475** | MAANAN MOHAND                           | ABDELHAMID           |
| ***0998** | MARRERO RODRIGUEZ                       | LAURA                |
| ****6990* | MARTHE MARTHE                           | LAETITIA             |
| ***8887** | MARTIN CABRERA                          | ARINDA               |
| ***4517** | MARTIN HERNANDEZ                        | MARIO JAVIER         |
| ***0691** | MOHAMED AL-HAMOUTI                      | NAVIL                |
| ***4788** | MONTELONGO SUAREZ                       | TINGUARO ACAYMO      |
| ***6075** | MUÑOZ ORTA                              | ANUBIS               |
| ***4865** | NAVARRO ALONSO                          | ANTONIO RAICO        |
| ***9037** | NODA SUAREZ                             | CARMEN FLORA         |
| ***8444** | PEREZ GUILLEN                           | MICHEL DANIEL        |
| ***8634** | PETIT ROMERO                            | SILVIA               |
| ***5980** | REAL MARICHAL                           | JACOBO               |
| ***4668** | RIVERA MORERA                           | REYES                |
| ***1810** | RODRIGUEZ FEO                           | MARIA DE LOS ANGELES |
| ***4129** | RODRIGUEZ HERNANDEZ                     | JUAN FRANCISCO       |
| ***0360** | RODRIGUEZ BARBERO RUIZ<br>DE LA HERMOSA | SONIA                |
| ***6792** | ROSA GONZALEZ                           | LEANDRO GUAYDYL      |
| ***8492** | SANCHEZ MIRANDA                         | JUAN IGNACIO         |
| ***7755** | SANTIAGO GONZALEZ                       | FRANCISCO JAVIER     |
| ***1908** | TOLEDO CABRERA                          | JUAN CARLOS          |
| ***2945** | TORRES DE LEON                          | JOSE JUAN            |
| ***3006** | UMPIERREZ CORUJO                        | MARCELINO JESUS      |
| ***7264** | VEGA RUIZ                               | MARIA RAQUEL         |

## EXCLUIDOS/AS

| DNI/NIE   | APELLIDOS        | NOMBRE         | MOTIVOS DE EXCLUSIÓN |
|-----------|------------------|----------------|----------------------|
| ***7531** | AGUIAR JORGE     | CRISTIAN       | 16, 24               |
| ***1224** | ALFONSO EXPOSITO | ALEXANDRE      | 17, 24               |
| ***3981** | ALFONSO SOSA     | HARIDIAN MARIA | 16, 24               |
| ***1306** | BETANCORT RAMOS  | RAQUEL         | 10, 16               |

|           |                     |                 |        |
|-----------|---------------------|-----------------|--------|
| ***5407** | BETHENCOURT ESPINO  | LORENA          | 11     |
| ***6725** | GARCIA ROBAYNA      | JIMENA          | 9      |
| ***3354** | LORENZO GARCIA      | MARIA CARMEN    | 12, 16 |
| ***3209** | LUNA ACOSTA         | EVA             | 16, 24 |
| ***2390** | MENDOZA CURBELO     | SHIRLEY         | 11     |
| ***1694** | MESEGUER MARTINEZ   | MARIA ISABEL    | 19     |
| ***1681** | MONTIEL ORTEGA      | CRISTINA SARA   | 16     |
| ***6340** | PARRILLA SPRENGEL   | CHRISTIAN       | 10     |
| ***9427** | PÉREZLIBREROS       | JHONATAN ANDRÉS | 16     |
| ***9120** | RODRIGUEZ CARABALLO | SELENE          | 10     |
| ***9249** | VEGA SUAREZ         | NAYRA MERCEDES  | 12     |
| ***5257** | VILLALBA PERDOMO    | CRISTINA        | 19     |

#### CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                           |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1      | El documento de identidad aportado por el/la aspirante no está vigente.                                                                                                                                                               |
| 2      | No aportar el documento identificativo o aportarlo incompleto (falta anverso o reverso) y no autorizar la consulta de datos en la plataforma de intermediación de datos.                                                              |
| 3      | No aportar el documento identificativo o aportarlo incompleto (falta anverso o reverso) y no se ha podido verificar los datos relativos al documento identificativo a través de la plataforma de intermediación de datos.             |
| 4      | No establecer o establecer incorrectamente el número del documento identificativo                                                                                                                                                     |
| 5      | Realizada la consulta de datos referentes al documento de identidad a través de las plataformas de intermediación de datos, no consta que el aspirante esté en posesión del requisito de nacionalidad requerido para la convocatoria. |
| 6      | El permiso de conducción aportado por el/la aspirante no está vigente.                                                                                                                                                                |
| 7      | No aportar el permiso de conducción o aportarlo incompleto (falta anverso o reverso) y no autorizar la consulta de datos en la plataforma de intermediación de datos.                                                                 |
| 8      | No aportar el permiso de conducción o aportarlo incompleto (falta anverso o reverso) y no se ha podido verificar los datos relativos al permiso de conducción a través de la plataforma de intermediación de datos.                   |
| 9      | Realizada la consulta de datos referentes al permiso de conducción a través de las plataformas de intermediación de datos, no consta que el aspirante esté en posesión del permiso de conducción requerido para la convocatoria.      |

- 10 No aportar la titulación requerida o aportarla incompleta (falta anverso o reverso) y no autorizar la consulta de los datos en la plataforma de intermediación de datos.
- 11 No aportar la titulación requerida o aportarla incompleta (falta anverso o reverso) y no se ha podido verificar los datos relativos al Título académico a través de la plataforma de intermediación de datos.
- 12 No presentar la titulación requerida para el ingreso y/o consultada la plataforma de intermediación, no acredita estar en posesión del título académico exigido.
- 13 En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, no acreditar la correspondiente homologación
- 14 No aportar certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral.
- 15 El justificante de abono de las tasas presentado no indica datos personales.
- 16 No aporta resguardo de abono de tasa por derechos de examen, ni documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono y/o tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
- 17 Importe incorrecto del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen.
- 18 Pago de tasas abonado fuera de plazo de presentación de instancias.
- 19 Abono de las tasas en entidad incorrecta.
- 20 No aportar carnet de familia numerosa o aportarlo incompleto (falta anverso o reverso).
- 21 El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos para estar exento/a y/o tener derecho a la bonificación del abono de la tasa por derechos de examen.
- 22 No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
- 23 El carnet de familia numerosa aportado por el/la aspirante no está vigente.
- 24 No aporta documentación, no cumple o no acredita los requisitos para estar exento/a del abono y/o tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
- 25 No aporta certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones relativo a la discapacidad, y en su caso las adaptaciones de tempo y medios necesarios.
- 26 No cumple los requisitos para el acceso por cupo de reserva de discapacitados
- 27 No aporta certificación de reconocimiento de grado de discapacidad o no se encuentra en vigor a fecha de presentación de instancias.

- 28 No se han podido verificar los datos mediante la plataforma de intermediación, por lo que deben ser aportados por el interesado.
- 29 Presentar solicitud fuera del plazo establecido.
- 30 Presentar renuncia dentro del plazo de solicitudes.
- 31 No presentar solicitud según modelo oficial de instancia normalizado.
- 32 Presentar solicitud sin datos personales.
- 33 Presentar instancia de participación sin firma.
- 34 Presentar instancia de forma física en el Registro y no mediante medios electrónicos habilitados para ello.
- 35 No tener cumplida la edad establecida.
- 36 Cumplir la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- 37 Estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- 38 En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo.
- 39 No aportar certificado de carecer de antecedentes de delitos de naturaleza sexual o aportarla incompleta (falta anverso o reverso) y no autorizar la consulta de los datos en la plataforma de intermediación de datos.
- 40 No aportar certificado de carecer de antecedentes de delitos de naturaleza sexual o aportarla incompleta (falta anverso o reverso) y no se puede realizar la consulta de datos en la plataforma de intermediación de datos.
- 41 El documento presentado es ilegible.
- 42 No acompaña a su instancia el certificado médico previsto en las bases de la convocatoria.
- 43 No presentar o presentar incorrectamente la documentación relativa a los méritos aportados.
- 44 No acredita representación por medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Segundo. El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra “U”.

Tercero. Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de dos (2) plazas de Agente de Patrimonio perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Grupo C, Subgrupo C1, que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera:

**TITULARES:**

Presidente: Guillermo Rodríguez Serrano, Funcionario de Carrera del Cabildo Insular de Tenerife (Grupo A, Subgrupo A1).

Secretaria: Nuria Fernández Pamies, Funcionaria de Carrera del Ayuntamiento de Tías (Grupo C, Subgrupo C1).

Vocal 1º: José Carlos Cabrera Pérez, Funcionario de Carrera del Cabildo Insular de Tenerife (Grupo A, Subgrupo A1).

Vocal 2º: Carmen Acosta Gil, Funcionaria de Carrera del Cabildo Insular de La Palma (Grupo A, Subgrupo A1).

Vocal 3º: Felipe Jorge Pais Pais, Funcionario de Carrera del Cabildo Insular de La Palma (Grupo A, Subgrupo A1).

**SUPLENTES:**

- Tanía María Acuña González, Funcionaria de Carrera del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Grupo A, Subgrupo A1).

- Gemma María de Quintana Morales, Funcionaria de Carrera del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (Grupo C, Subgrupo C1).

- Ricardo Jesús Cabrera López, Funcionario de Carrera del Cabildo Insular de Lanzarote (Grupo A, subgrupo A1).

- José Juan Guillén Medina, Funcionario de Carrera del Cabildo Insular de Gran Canaria (Grupo A, subgrupo A1).

- José Antonio González Navarro, Funcionario de Carrera del Cabildo Insular de Gran Canaria (Grupo A, subgrupo A2).

De conformidad con lo que establecido en la Base Novena, apartado 9.2.1., el Tribunal Calificador establecerá la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, previo acuerdo del mismo una vez constituido. Dicho acuerdo se hará público en la web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>).

Cuarto. Determinar la suplencia indistinta, con carácter ocasional, de los miembros titulares del Tribunal Calificador, por parte de cualquier otra persona de las designadas como titulares o suplentes.

Quinto. La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, en <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>) del Cabildo.

**RECURSOS/ALEGACIONES**

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la Vía Administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter Potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.»

El Sr. Consejero Delegado de Recursos Humanos del Cabildo Insular de Lanzarote (Decreto de Presidencia número 2023-4286, de 28 de junio)

Arrecife, a catorce de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DELEGADO, Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

200.715

## Área de Recursos Humanos

### ANUNCIO

#### 3.869

Por el que se hace de público conocimiento que el Consejero Delegado de Recursos Humanos ha dictado Resolución número 2025-6633, de fecha 9 de octubre de 2025:

#### «RESOLUCIÓN POR DELEGACIÓN

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### ANTECEDENTES

I. El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día de 12 de enero de 2023, acordó entre otros asuntos del Orden del Día, aprobar las Bases y Convocatoria, que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de Concurso-Oposición con el carácter de funcional del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, de una (1) plaza del empleo Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas anexo al número 7, de 16 de enero de 2023.

Mediante Resolución del Consejero Delegado en materia de Recursos Humanos número 2025-1690, de fecha 13 de marzo de 2025, se resolvió, entre otros, aprobar la lista provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os al proceso selectivo objeto de razón, confiriendo un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web <http://cabildodelanzarote.convoca.online/>, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>, para que las personas excluidas puedan subsanar su solicitud en los casos en que el vicio del que adolezcan sea susceptible de subsanación.

La publicación del anuncio de la referida Resolución tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en (<https://cabildodelanzarote.convoca.online/>) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>), el día 21 de marzo de 2025, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 24 de marzo hasta el día 4 de abril de 2025, ambos inclusive.

Los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan en plazo la documentación que subsana el motivo por el que fueron incluidos/as en la lista de excluidos/as provisional:

| DNI/NIE   | APELLIDOS         | NOMBRE |
|-----------|-------------------|--------|
| ***9089** | Barreto Gutiérrez | Aruma  |

IV. Los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan, en plazo, instancia solicitando su inclusión en la lista definitiva de admitidos/as a la que acompañan documentación que no subsana el motivo por el que fueron incluidos/as en la lista de excluidos/as provisional:

| DNI/NIE   | APELLIDOS   | NOMBRE          | CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN |
|-----------|-------------|-----------------|----------------------------|
| ***6953** | Tuna García | Fabio Alexandre | 25                         |

No aporta certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones relativo a la discapacidad, y en su caso las adaptaciones de tiempo y medios necesarios.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero. Competencia orgánica

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 29 de junio de 2023, por medio del cual se delegó al Consejero Delegado de Recursos Humanos, la facultad de dictar, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular las bases que han de regir las convocatorias de los procesos de selección de personal funcionario y laboral, incluidos los destinados a la constitución de listas de reserva, los actos administrativos de instrucción que formen parte de tales procedimientos, así como la de designación de las personas que integren los tribunales calificadores correspondientes y sus eventuales modificaciones, incluyendo la facultad de resolver los recursos potestativos de reposición que en su caso se interpusieran contra tales actos y las delegaciones especiales del servicio conforme al Decreto de Presidencia número 2023-4286, de 28 de junio de 2023.

##### Segundo. Procedimiento y normativa aplicable

I. La Base Sexta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone que “Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y en ella se publicará la composición del Tribunal para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible, y el orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento para la realización de las distintas pruebas, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública y que esté vigente en dicho momento. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web [https:// cabildodelanzarote.convoca.online/](https://cabildodelanzarote.convoca.online/), y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>.”.

## II. Requisitos

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria, están determinados en la Base Cuarta de las Bases que rigen el procedimiento selectivo. El procedimiento de presentación de instancias y los documentos que deben acompañar a la misma solicitando tomar parte en el proceso selectivo se encuentran establecidos en la Base Quinta.

- La Base Quinta de la convocatoria objeto de razón establece que “Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

I. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

II. Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

a. Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

b. Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos”.

Don Fabio Alexandre Tuna García, con D.N.I. número \*\*\*\*6953\*\*, que fue provisionalmente excluido, a causa de no haber aportado certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones relativo a la discapacidad, y en su caso las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, presenta registro de entrada de solicitud de certificado a la Dirección General de Discapacidad con fecha 28 de marzo de 2025. Al no haber acreditado el requisito establecido a fecha del día de finalización del plazo de subsanación, es por lo que se propone la exclusión definitiva del interesado.

## IV. Orden de actuación de los aspirantes

La Resolución de 28 de julio de 2025, (publicada en el BOE número 184, de 1 de agosto de 2025) por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, dispone que en todas las pruebas selectivas que se celebren desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ninguno, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

## V. Tribunal Calificador

La Base Octava de la convocatoria objeto de razón establece que “Los Tribunales calificadores de los procesos selectivos convocados serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal contará con una persona que ejercerá la Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría, debiendo ostentar todos sus integrantes la condición de personal funcionario de carrera, en ningún caso el número de miembros del Tribunal será inferior a cinco. Todos sus miembros tendrán voz y voto, incluso quien ejerza la Secretaría,

la cual dará fe de los acuerdos que se adopten por el Tribunal. Por tal motivo el número de miembros con derecho a voz y voto habrá de ser siempre impar.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La pertenencia a los Tribunales de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de las personas titulares y suplentes del Tribunal Calificador se hará por Resolución del órgano convocante, procurando garantizar la idoneidad de dichas personas para poder enjuiciar los conocimientos y aptitudes de los/las aspirantes en relación con las características de las plazas convocadas.

Quienes integran el Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.”.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7612 de 8 de octubre de 2025.

#### RESOLUCIÓN:

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de una (1) plaza del empleo Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas perteneciente a la Escala de Administración Especial,

#### ADMITIDOS/AS:

| DNI/NIE   | APELLIDOS         | NOMBRE               |
|-----------|-------------------|----------------------|
| ***5641** | ARISTU CABALLERO  | SANTIAGO             |
| ***9089** | BARRETO GUTIERREZ | ARUMA                |
| ***7856** | BETANCORT CORREA  | BERNARDO             |
| ***0722** | DELGADO ACOSTA    | CARMEN DOLORES       |
| ***5785** | HERNANDEZ SUAREZ  | AGUSTIN HERMENEGILDO |
| ***2107** | LEON GARCIA       | ALVARO               |
| ***5446** | MARTIN PERDOMO    | OSCAR                |
| ***6978** | MORA PINTO        | WILFRIDO ISAAC       |
| ***1285** | NOLASCO ESPINO    | DANIEL               |
| ***8588** | ONIEVA DONIS      | CRISTINA             |
| ***4841** | RAMOS GONZALEZ    | ELIOENAI             |
| ***9289** | TAVIO HERNANDEZ   | JAIME ELEUTERIO      |

## EXCLUIDOS/AS:

| DNI/NIE   | APELLIDOS          | NOMBRE          | MOTIVOS DE EXCLUSIÓN |
|-----------|--------------------|-----------------|----------------------|
| ***9631** | MONTESDEOCA SEGURA | GRIMANESA       | 16                   |
| ****6953* | TUNA GARCIA        | FABIO ALEXANDRE | 25                   |

## CÓDIGO MOTIVO DE EXCLUSIÓN

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                           |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1      | El documento de identidad aportado por el/la aspirante no está vigente.                                                                                                                                                               |
| 2      | No aportar el documento identificativo o aportarlo incompleto (falta anverso o reverso) y no autorizar la consulta de datos en la plataforma de intermediación de datos.                                                              |
| 3      | No aportar el documento identificativo o aportarlo incompleto (falta anverso o reverso) y no se ha podido verificar los datos relativos al documento identificativo a través de la plataforma de intermediación de datos.             |
| 4      | No establecer o establecer incorrectamente el número del documento identificativo                                                                                                                                                     |
| 5      | Realizada la consulta de datos referentes al documento de identidad a través de las plataformas de intermediación de datos, no consta que el aspirante esté en posesión del requisito de nacionalidad requerido para la convocatoria. |
| 6      | El permiso de conducción aportado por el/la aspirante no está vigente.                                                                                                                                                                |
| 7      | No aportar el permiso de conducción o aportarlo incompleto (falta anverso o reverso) y no autorizar la consulta de datos en la plataforma de intermediación de datos.                                                                 |
| 8      | No aportar el permiso de conducción o aportarlo incompleto (falta anverso o reverso) y no se ha podido verificar los datos relativos al permiso de conducción través de la plataforma de intermediación de datos.                     |
| 9      | Realizada la consulta de datos referentes al permiso de conducción a través de las plataformas de intermediación de datos, no consta que el aspirante esté en posesión del permiso de conducción requerido para la convocatoria.      |
| 10     | No aportar la titulación requerida o aportarla incompleta (falta anverso o reverso) y no autorizar la consulta de los datos en la plataforma de intermediación de datos.                                                              |
| 11     | No aportar la titulación requerida o aportarla incompleta (falta anverso o reverso) y no se ha podido verificar los datos relativos al Título académico a través de la plataforma de intermediación de datos.                         |
| 12     | No presentar la titulación requerida para el ingreso y/o consultada la plataforma de intermediación, no acredita estar en posesión del título académico exigido.                                                                      |
| 13     | En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, no acreditar la correspondiente homologación                                                                                                                                      |

- 14 No aportar certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral.
- 15 El justificante de abono de las tasas presentado no indica datos personales.
- 16 No aporta resguardo de abono de tasa por derechos de examen, ni documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono y/o tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
- 17 Importe incorrecto del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen.
- 18 Pago de tasas abonado fuera de plazo de presentación de instancias.
- 19 Abono de las tasas en entidad incorrecta.
- 20 No aportar carnet de familia numerosa o aportarlo incompleto (falta anverso o reverso).
- 21 El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos para estar exento/a y/o tener derecho a la bonificación del abono de la tasa por derechos de examen.
- 22 No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
- 23 El carnet de familia numerosa aportado por el/la aspirante no está vigente.
- 24 No aporta documentación, no cumple o no acredita los requisitos para estar exento/a del abono y/o tener derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
- 25 No aporta certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones relativo a la discapacidad, y en su caso las adaptaciones de tiempo y medios necesarios.
- 26 No cumple los requisitos para el acceso por cupo de reserva de discapacitados
- 27 No aporta certificación de reconocimiento de grado de discapacidad o no se encuentra en vigor a fecha de presentación de instancias.
- 28 No se han podido verificar los datos mediante la plataforma de intermediación, por lo que deben ser aportados por el interesado.
- 29 Presentar solicitud fuera del plazo establecido.
- 30 Presentar renuncia dentro del plazo de solicitudes.
- 31 No presentar solicitud según modelo oficial de instancia normalizado.
- 32 Presentar solicitud sin datos personales.

- 33 Presentar instancia de participación sin firma.
- 34 Presentar instancia de forma física en el Registro y no mediante medios electrónicos habilitados para ello.
- 35 No tener cumplida la edad establecida.
- 36 Cumplir la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- 37 Estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- 38 En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo.
- 39 No aportar certificado de carecer de antecedentes de delitos de naturaleza sexual o aportarla incompleta (falta anverso o reverso) y no autorizar la consulta de los datos en la plataforma de intermediación de datos.
- 40 No aportar certificado de carecer de antecedentes de delitos de naturaleza sexual o aportarla incompleta (falta anverso o reverso) y no se puede realizar la consulta de datos en la plataforma de intermediación de datos.
- 41 El documento presentado es ilegible.
- 42 No acompaña a su instancia el certificado médico previsto en las bases de la convocatoria.
- 43 No presentar o presentar incorrectamente la documentación relativa a los méritos aportados.
- 44 No acredita representación por medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Segundo. El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra “U”. En el supuesto de que no exista ninguno, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Tercero. Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para cubrir, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote, de una (1) plaza del empleo Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala técnica, Grupo A, Subgrupo A2, que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera:

#### TITULARES:

Presidente: Antonio Kilian Carreño Peña, funcionario de carrera del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Secretario: María Dolores García Cid, funcionaria de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote.

Vocal: Sara Isabel Pérez Batista, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Tías.

Vocal: Orlando David Fajardo Gutiérrez, funcionario de carrera del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Vocal: Maiquel Brito Machín, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tegüise.

**SUPLENTE:**

María Mercedes Fuentes Perdomo, funcionaria de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote.

Andrés Martín Duque, funcionario de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote.

Idaira Pérez Armas, funcionaria de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote.

Lorenzo Cabrera González, funcionario de carrera del Cabildo Insular de Lanzarote.

Ginés Jorge Espino Curbelo, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tías.

De conformidad con lo que, establecido en la Base Novena, apartado 9.2.1., el Tribunal Calificador establecerá la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, previo acuerdo del mismo una vez constituido. Dicho acuerdo se hará público en la web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>).

Cuarto. Determinar la suplencia indistinta, con carácter ocasional, de los miembros titulares del Tribunal Calificador, por parte de cualquier otra persona de las designadas como titulares o suplentes.

Quinto. La publicación del presente acto tendrá lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>) del Cabildo.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.»

El Sr. Consejero Delegado de Recursos Humanos del Cabildo Insular de Lanzarote (Decreto de Presidencia número 2023-4286, de 28 de junio), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

En Arrecife, a catorce de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DELEGADO, Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

## ANUNCIO

### 3.870

CONVOCATORIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DIRIGIDOS A LA INTERVENCIÓN SOCIAL DEL CABILDO DE LANZAROTE 2025.

BDNS (Identif.): 862070.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/862070>).

1. La convocatoria se regulará por las bases de concesión de subvenciones aprobadas por el Cabildo y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 117, de 29 de septiembre de 2025, tal y como establece la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

2. Crédito Presupuestario: El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria, para este ejercicio 2025 asciende a la cantidad de setecientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres euros con ochenta y seis céntimos (784.543,86 euros), con cargo a la aplicaciones presupuestarias 2310.48940, 2310.48941, 2310.78900.

3. El objeto de la citada convocatoria es ayudar a sufragar los gastos derivados de proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de los colectivos sociales más vulnerables, de las islas de Lanzarote y La Graciosa.

4. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de régimen de concurrencia competitiva.

5. No se subvencionará más de tres (3) proyectos, o actividades, por entidad y convocatoria, independientemente de las líneas de proyecto a las que se concurra, según bases reguladoras.

Y específicamente, podrán ser objeto de subvención, las siguientes líneas de proyecto:

#### 1. Proyectos relacionados con la infancia y familia

Incluye iniciativas enfocadas en el apoyo a la infancia, adolescencia y familias en situación de vulnerabilidad, así como proyectos dirigidos a la promoción del desarrollo, la autonomía y la integración social y comunitaria:

1.1 Proyectos de apoyo psicosocial, educativo y cultural a menores y sus familias.

1.2 Proyectos de acogida temporal para jóvenes en situación de vulnerabilidad.

1.3 Proyectos de promoción de actividades para la infancia y la juventud en situación de vulnerabilidad, con enfoque en educación y desarrollo comunitario.

#### 2. Proyectos relacionados con la igualdad, violencia de género y diversidad.

Engloba programas de sensibilización, apoyo y promoción de la igualdad de género, la diversidad, y la lucha contra la violencia de género:

2.1 Proyectos que promuevan actividades de prevención y/o sensibilización en materia de igualdad, violencia de género y diversidad.

2.2 Proyectos que promuevan la atención, apoyo, acogida y seguimiento en materia de igualdad, violencia de género y diversidad.

2.3 Proyectos de apoyo a la inserción social en materia de igualdad, violencia de género y diversidad.

2.4 Proyectos de apoyo a menores dependientes, afectados por situaciones derivadas de factores asociados con la igualdad, violencia de género y diversidad.

### 3. Proyectos relacionados con adicciones

Incluye proyectos de prevención, tratamiento y reinserción para personas con problemáticas adictivas:

3.1 Prevención y reinserción sociolaboral en población con problemas de adicciones.

3.2 Recuperación e inclusión social de personas con problemas de adicciones.

### 4. Proyectos destinados a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia

Agrupar proyectos relacionados con la atención, integración y mejora de la calidad de vida de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia, o en riesgo de padecerla, y su familia:

4.1 Servicios especializados en conducta y terapias para personas con discapacidad.

4.2 Apoyo a familias, respiro familiar

4.3 Acciones de acompañamiento a la familia y a la persona cuidadora no profesional.

4.4 Proyectos de actuación en períodos de no cobertura de los recursos específicos, como alternativa lúdica y educativa.

4.5 Proyectos relacionados con actuaciones recogidas en la Estrategia Insular de Accesibilidad e Inclusión del Cabildo Insular de Lanzarote.

4.6 Prevención de la soledad no deseada en personas con discapacidad o situación de dependencia.

### 5. Proyectos de Inclusión Social

Iniciativas para promover la integración y mejorar la calidad de vida de personas en situación de exclusión social o sin hogarismo:

5.1 Programas de intervención para la inclusión social y la atención a personas en situación de exclusión social.

5.2 Planes integrales de inclusión social de intervención en la comunidad.

5.3 Intervención integral con personas sin hogar.

### 6. Proyectos de Inmigración

Engloba iniciativas que promueven la integración socio-cultural y la atención integral a la población migrante:

6.1 Información, orientación y asesoramiento jurídico, psicológico y social para personas migrantes.

6.2 Programas de adaptación e integración para menores, mujeres y familias migrantes.

### 6.3 Promoción de la integración cultural en comunidades de acogida.

## 7. Otros Proyectos de Intervención Social

Proyectos que no se integran en otras categorías, pero que tienen un impacto significativo en áreas de intervención social:

7.1 Atención de las necesidades básicas y urgentes de la población en situación de vulnerabilidad.

7.2 Atención psicosocial para pacientes oncológicos, familiares y personas en duelo.

7.3 Mejora de la calidad de vida en enfermedades crónicas o degenerativas.

7.4 Mantenimiento de recursos para comedores sociales y espacios comunitarios.

7.5 Mejora y adecuación de los servicios, adecuación de edificios públicos no administrativos y apoyos tecnológicos.

7.6 Otros proyectos de interés en el ámbito social.

Quedan expresamente excluidos los Proyectos y/o actividades que ya estén incluidos en Programas y/o Servicios de las diferentes Administraciones, tanto si la gestión es directa, como indirecta (a través de contratos, conciertos, convenios, etc.).

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades que en el momento de la solicitud cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal a fecha de la presente convocatoria.

- Carecer de ánimo de lucro.

- Tener domicilio social o sede permanente en las islas de Lanzarote y La Graciosa, aún cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional o estatal.

- Tener entre sus fines institucionales primordiales la realización de alguna o algunas de las actividades a las que se refieren las bases reguladoras y que las desarrollen efectivamente.

No se entenderán incluidas dentro de la tipología de estas organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público y los colegios profesionales, quedando expresamente excluidas como entidades susceptibles de ser beneficiarias las entidades educativas, juveniles, de padres y madres de alumnos y alumnas y las creadas para el fomento del empleo, las empresas u otras Entidades con ánimo de lucro.

6. Las entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos con carácter general:

a) No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo Insular o, en caso de existir deudas, estuvieran aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

d) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Lanzarote o sus Organismos Autónomos.

Las circunstancias de no hallarse incurso en las causas de exclusión previstas, así como el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en las bases reguladoras, se acreditará mediante Declaración Responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Área de Bienestar Social e Inclusión, al objeto de constatar la veracidad de los datos declarados.

El incumplimiento de estos requisitos, en cada caso, determinará la exclusión de las posibles beneficiarias.

Las entidades y personas solicitantes deberán reunir a la finalización del plazo de presentación los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo mantenerse los mismos durante el periodo de ejecución de los proyectos y de justificación de la subvención concedida.

7. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarlos órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

e) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

f) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la disposición duodécima de las bases reguladoras y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) No vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.

l) Utilizar un lenguaje no sexista para el desarrollo de la actividad subvencionada y para la promoción o publicidad de la misma, así como utilizar imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.

## 8. El plazo y lugar de presentación de solicitudes.

### 1. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Cabildo de Lanzarote:

(a) Las solicitudes cumplimentadas y firmadas digitalmente en el lugar correspondiente de cada uno de los anexos y documentos, se presentarán en el Registro Electrónico de la Corporación en la Sede Electrónica.

(b) Para iniciar la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica para personas jurídicas.

(c) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico del Cabildo de Lanzarote.

(d) Las notificaciones se realizarán a través del tablón de anuncios del Cabildo de Lanzarote, en su Sede Electrónica, <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria, el modelo de solicitud y los anexos estarán a disposición de las entidades y personas interesadas en la página web oficial del Cabildo de Lanzarote ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)), así como en el Área de Bienestar Social e Inclusión de la Corporación.

La presentación de la solicitud de la subvención supone la plena aceptación de las condiciones que se establecen las bases reguladoras y la presente convocatoria, así como, la interpretación que de las mismas se realice por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, sin perjuicio del derecho que asiste al peticionario de formular alegaciones y/o utilizar los recursos o medios de impugnación que a su derecho convenga.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

3. Las entidades presentarán una (1) única solicitud por proyecto.

## 9. La documentación y requisitos de presentación de las solicitudes:

1. Estarán dirigidas a la Presidencia del Cabildo de Lanzarote se formalizarán en los diferentes documentos establecidos en la presente convocatoria y deberán presentarse correctamente cumplimentados y firmados con certificado electrónico:

a) Instancia de solicitud cumplimentada y firmada electrónicamente (Anexo I).

b) Declaración Responsable cumplimentada y firmada electrónicamente (Anexo II).

c) Documentos acreditativos de la entidad solicitante. A tales efectos deberá aportarse:

- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).

- Estatutos y sus modificaciones. En caso de Entidad religiosa: certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

- Certificado de composición de la junta directiva de la entidad beneficiaria actualizado, emitido por Registro de Entidades de Canarias, con la relación de sus miembros y cargo que ostenta.

d) Memoria explicativa de la entidad y del proyecto para el que se solicita la subvención (Anexo III), cumplimentada y firmada electrónicamente. La misma estará debidamente firmada por la entidad solicitante, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto.

Los proyectos o actividades para los que se solicita la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos y de no ser así, la solicitud quedará desestimada:

- Ser adecuados a los principios y prioridades señalados en las bases reguladoras y en la convocatoria y estar incluidos en alguno de los proyectos recogidos en el punto 3 de la Base Segunda.

- Estar suficientemente desarrollada y justificada la información referida al proyecto o actividad solicitada en los anexos correspondientes.

- Que el proyecto para el que se solicita subvención, se lleve a cabo en el periodo de ejecución que se establezca en la presente convocatoria.

Los contenidos básicos que deberá incluir para su valoración técnica, además del correspondiente diagnóstico y análisis de la realidad social, son:

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Naturaleza/ Fundamentación        | Descripción de manera suficiente y adecuada en qué va a consistir el proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Objetivos generales y específicos | Claramente formulados, en coherencia con la fundamentación del proyecto, así como con el conjunto de actividades y actuaciones a desarrollar y relacionados con los resultados que se pretenden conseguir                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Personas beneficiarias            | Explicar con claridad cuáles son las personas participantes o beneficiarias a quienes se dirige el proyecto, señalando sus características generales y también su número. Se hará constar los criterios de selección de las personas beneficiarias, así como, perfiles predeterminados, además de posibles personas beneficiarias de forma indirecta. Si hay selección por género, rango de edad, zona geográfica de intervención, situación de vulnerabilidad, etc. |
| Metodología                       | Especificar el método a utilizar, técnica concreta o instrumentos que se consideren relevantes para alcanzar los objetivos propuestos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Actividades                       | Deberán estar descritas, clara y brevemente, de forma que puedan ser comprendidas en su temporalidad, por separado y en su relación entre las mismas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Temporalización                   | Establecer un calendario de realización de las distintas fases y actividades previstas, dentro del período de ejecución previsto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Localización territorial          | Ámbito geográfico que abarcará, y en su caso, referencia a los espacios o lugares donde se llevarán a cabo físicamente las actividades.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Recursos humanos                 | Indicar todo el personal que esté implicado en el proyecto y sus funciones, el equipo de base de trabajo, equipos técnicos de la zona, personas de apoyo u otros colectivos implicados. Es importante identificar la persona responsable de la parte técnica del proyecto.                                                                                                                                                          |
| Recursos materiales y económicos | Establecer los recursos económicos disponibles y cómo poder rentabilizarlos, valorando el coste de los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto de una manera coherente y eficiente.                                                                                                                                                                                                                                      |
| Evaluación                       | Entendida como proceso que debe estar presente en todo momento, tanto en su diseño como en su ejecución, no solamente en su momento final, y partiendo de tres conceptos básicos, la adecuación, la eficacia y la eficiencia, formulando indicadores de evaluación, que nos ayude a fijar el nivel de efectividad necesaria para manifestar que la ejecución del proyecto ha sido buena y se han logrado los objetivos programados. |

La memoria explicativa no podrá tener una extensión superior a 20 páginas, redactadas en tamaño de letra Arial 10, incluidos los documentos anexos propios de la memoria o proyecto. En caso de superarse esta extensión, únicamente se valorará lo expuesto en las primeras 20 páginas. La documentación deberá presentarse debidamente paginada.

e) Presupuesto de ingresos y gastos cumplimentado y firmado electrónicamente (Anexo IV), en el cual se expondrán de forma detallada, y desglosados por conceptos, los ingresos y gastos previstos para la elaboración del presupuesto presentado.

Si se aportan conceptos susceptibles de desglose sin que se muestre el mismo, el órgano instructor solicitará la subsanación. En caso de que esta no se produzca, podrá declararlos no subvencionables.

El presupuesto contendrá, o se anexarán al mismo, los estudios económicos que hayan sido utilizados para realizar el presupuesto de la intervención, entre otros, los cálculos salariales de las personas contratadas para el proyecto, desglosados por conceptos salariales y de Seguridad Social.

En su caso, la entidad tendrá que justificar suficientemente la necesidad de realizar los gastos previstos.

f) Los certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social. En el caso de no presentarlos, se autorizará expresamente al Cabildo de Lanzarote para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, los datos necesarios que ayuden a determinar la concesión o exclusión de la subvención (Anexo V).

g) Documento de Solicitud de Alta o Modificaciones de Terceros cumplimentada, firmada electrónicamente y además firmado y sellado por la entidad bancaria, cumplimentado. Solo se presentará este documento si no ha sido presentado con anterioridad o, si hubieran cambiado los datos del mismo (Anexo VI).

h) Relación de justificantes y declaración de ingresos y gastos, en caso de actividades ya realizadas.

2. La documentación a presentar por las solicitantes deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

10. Se entienden como gastos subvencionables aquellos que, de forma clara, estén directamente relacionados con la actividad subvencionada, sean estrictamente imprescindibles y se lleven a cabo dentro del plazo estipulado en la presente convocatoria.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

A) - Se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

1. Gastos derivados de la contratación de personal: cada entidad aplicará el convenio colectivo que corresponda, del cual se informará en la solicitud.

Se presentará un estudio de costes salariales convenientemente desglosado en los diferentes conceptos previstos en el convenio de aplicación, así como los porcentajes y cuotas de cotización a la Seguridad Social, desglosadas por conceptos, según modelo de presupuesto de ingresos y gastos que se debe adjuntar a la solicitud.

Se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto subvencionado, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto, así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

2. Gastos corrientes:

- Arrendamiento de bienes muebles (tales como equipos informáticos o maquinaria) e inmuebles.
- Gastos de reparación y conservación de los elementos del inmovilizado, considerándose como tales las obras de reparación simple y las obras de conservación y mantenimiento.
- Mantenimiento de ascensores.
- Primas de seguro, combustible y/o mantenimiento de vehículos de la entidad, incluidos tasas y/o impuestos.
- Gastos de viaje, desplazamientos y transporte.
- Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto.
- Material de oficina no inventariable.
- Material educativo (material didáctico, libros, etc).
- Suministros (agua, luz, gas).
- Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Productos alimenticios, de farmacia, sanitarios (fungibles) y de limpieza, aseo y mantenimiento del inmueble.
- Comunicaciones (teléfono, internet, correo y mensajería y gastos derivados del mantenimiento informático y de la página web de la entidad).
- Gastos administrativos y de gestión (asesoría laboral, fiscal, contable, consultoría...).
- Publicidad, información, difusión, propaganda.
- Servicios de seguridad y extinción de incendios.

La necesidad de los citados gastos deberá ser justificada suficientemente por la entidad solicitante, pudiendo no admitirse por los órganos instructores cuando no quede suficientemente acreditada. En este supuesto se pondrá en conocimiento de la persona solicitante en el requerimiento de subsanación.

La entidad solicitante deberá imputar los citados gastos con un criterio de proporcionalidad con respecto al coste total subvencionado del proyecto, y siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

En el caso de repercutir los citados gastos, se cumplimentarán los campos correspondientes en el presupuesto de ingresos y gastos.

3. Gastos de auditoría: dentro de los gastos corrientes deberá incluirse, en su caso, el de auditoría: gastos derivados de la auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad. Solo se podrá subvencionar una auditoría por proyecto

La realización de la auditoría es obligatoria para aquellos proyectos con una cuantía superior a los 30.000,00 euros, siempre que no se trate de Administraciones Públicas.

4. Gastos de inversión: recogerá los gastos de aquellos proyectos de inversión para la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable, necesarios para el funcionamiento de los servicios, así como otros gastos que tienen una duración o permanencia a largo plazo.

- Los estudios técnicos directamente relacionados con los planes, programas, anteproyectos o proyectos de inversión; en otro caso tendrán la consideración de gastos corrientes. El importe máximo de dichos estudios no podrá ser superior al 10% del coste del proyecto.

- La adquisición de bienes y equipamientos inventariables

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

B) - No serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.

- Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

- Los gastos derivados de las indemnizaciones de personal por razones de despido o jubilación.

- Las dietas y demás retribuciones condicionadas a la participación en actos y reuniones de cualquier naturaleza.

- Los gastos de transporte, manutención y alojamiento realizado por personas diferentes de los destinatarios finales de la actividad o proyecto, aún estando directamente relacionados con el objeto de la actividad subvencionada, salvo que dichos gastos sean imprescindibles para la realización del proyecto, lo cual deberá ser justificado por la entidad.

- Los gastos no previstos en los convenios colectivos de aplicación.

C) - Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

D) - Pago en efectivo. No podrán efectuarse operaciones en efectivo por valor igual o superior a 1.000,00 euros. En virtud de lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa

tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude (BOE número 261, de 31.10.2012).

Los gastos que no se especifiquen se considerarán no subvencionables.

11. La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado y aceptado como subvencionable. En el supuesto de que el crédito presupuestario asignado a la subvención correspondiente se agotase antes de la fecha de finalización del período previsto, se podrá proceder a la ampliación del mismo, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente. La ampliación estará sujeta a la disponibilidad de fondos y a la aprobación por el órgano competente.

12. Los criterios de otorgamiento para la concesión de estas subvenciones, siempre que la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las bases reguladoras, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

| CRITERIOS | BAREMACIÓN |
|-----------|------------|
|-----------|------------|

|                                                 |           |
|-------------------------------------------------|-----------|
| CAPACIDAD DE GESTIÓN, ESTRUCTURA Y EXPERIENCIA. | 25 PUNTOS |
|-------------------------------------------------|-----------|

Implantación de la entidad en la isla de Lanzarote (máximo 10 puntos):

De 1 a 2 años: 2 puntos

De 2 a 4 años: 4 puntos

De 4 a 6 años: 6 puntos

De 6 a 8 años: 8 puntos

Más de 9 años: 10 puntos

Trayectoria de la entidad responsable del proyecto en actuaciones similares o con el colectivo beneficiario de la acción (máximo 5 puntos):

De 1 a 2 años: 1 punto

De 2 a 3 años: 2 puntos

De 3 a 4 años: 3 puntos

De 5 a 6 años: 4 puntos

Más de 6 años: 5 puntos

Número de personas asociadas a la entidad a fecha de la presentación del proyecto (máximo 3 puntos):

De 3 a 19 personas: 1 punto

Entre 20 y 39 personas: 2 puntos

Más de 40 personas: 3 puntos

Número de personas voluntarias en la entidad a fecha de la presentación del proyecto (máximo 3 puntos):

De 1 a 9 personas: 1 punto

Entre 10 y 19 personas: 2 puntos

Más de 20 personas: 3 puntos

Número de personas contabilizadas como beneficiarias directas de la acción de la entidad en el último año (máximo 4 puntos):

De 1 a 9 personas: 1 punto

De 10 a 19 personas: 2 puntos

Entre 20 y 39 personas: 3 puntos

Más de 40 personas: 4 puntos

#### CALIDAD Y DISEÑO DEL PROYECTO/MEMORIA EXPLICATIVA.

50 PUNTOS

Justificación de la necesidad del proyecto (máximo 10 puntos): se valorará que el proyecto tenga un análisis de las necesidades de intervención, del contexto social y territorial; que las actividades planteadas se adecúan a dicha necesidad; que incorpora una evaluación de impacto en su formulación y que especifica la localización del mismo y la caracterización de las personas beneficiarias.

Objetivos generales y específicos que se pretenden alcanzar con el proyecto (máximo 10 puntos): se valorará su pertinencia y concreción con respecto a la línea de actuación, que se expresen en términos observables y/o cuantificables, su adecuación con las necesidades analizadas, con el ámbito territorial de actuación y con el perfil y número de personas beneficiarias.

Actividades a desarrollar (máximo 10 puntos): se valorará su coherencia con los objetivos planteados y las necesidades a las que pretenden dar respuesta, su concreción, localización y temporalización, si se detalla el perfil de personas beneficiarias por actividad, los recursos que usarán para la planificación y registro de las mismas y si se especifica la vía de acceso, entrada y/o captación, derivación, etc.

Metodología del proyecto (máximo 5 puntos): se valorará su idoneidad para la consecución de los objetivos y desarrollo de las actividades (técnicas, instrumentos, recursos, etc.), si contiene la descripción y explicación de cómo se va a desarrollar el proyecto, si se indica cómo participarán activamente las personas beneficiarias en el desarrollo del proyecto, cómo se establecerá la coordinación y colaboración con otras entidades, públicas o privadas, necesarias para el desarrollo del proyecto.

Sistema e indicadores de evaluación del proyecto (máximo 5 puntos): se valorará la coherencia de los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos, de proceso y de resultados esperados en relación a los objetivos planteados en el proyecto, la indicación de los tipos y momentos o fases de la evaluación, la especificación de los instrumentos y técnicas para realizar la evaluación y de la forma de participación de las personas beneficiarias en la evaluación y si integran indicadores con enfoque de género.

Carácter innovador del proyecto (máximo 5 puntos): se valorará que el proyecto incorpore algún elemento innovador, que se dirija a atender necesidades no cubiertas o cubiertas insuficientemente por los recursos sociales existentes y

que incorpore actividades o servicios que integren nuevas tecnologías y sistemas de organización y gestión que aporten valor al proyecto.

Enfoque comunitario (máximo 5 puntos): personalización, integralidad y continuidad de la atención, proximidad, prevención y participación de las personas destinatarias de la intervención y de un nuevo modelo de cuidados. Proyecto desarrollado con otros agentes sociales (ayuntamientos, asociaciones, ...) y se explique la forma de coordinación y las funciones de cada uno durante el Proyecto.

#### FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

15 PUNTOS

Adecuación del presupuesto presentado (máximo 10 puntos): se valorará la coherencia y proporcionalidad del presupuesto aportado conforme a la actividad a subvencionar, personal y la población beneficiaria estimada, claridad y correcta estructura de las partidas y conceptos presupuestados.

Otras fuentes de financiación del proyecto: cofinanciación (máximo 5 puntos).

Otra Financiación igual o superior al 25%: 5 puntos

Otra Financiación igual o superior al 11% e inferior al 25% 3 puntos

Otra Financiación igual o superior al 2% e inferior al 11%. 1 punto

PERSPECTIVA DE GÉNERO: Se valorará la integración de la perspectiva de género en el proyecto. Para su valoración será necesario que, el programa recoja o se pueda apreciar en la descripción de sus objetivos, actividades y/o funciones de los profesionales, las medidas y acciones que atienden a las diferentes situaciones, roles, necesidades e intereses de las mujeres y los hombres, con el fin de eliminar las diferencias entre género y alcanzar la equidad.

5 PUNTOS

ESTRATEGIA DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN: se valorará la incorporación de medidas de accesibilidad e inclusión para las personas con discapacidad.

5 PUNTOS

TOTAL

100 PUNTOS

Únicamente podrán ser subvencionadas aquellas solicitudes que obtengan, al menos, veinticinco (25) puntos en el criterio 2.

No se concederá subvención alguna con cargo a aquellos proyectos que no alcancen en la baremación total, al menos cincuenta (50) puntos.

#### 13. El importe de la subvención y abono.

1. El importe a otorgar a cada entidad beneficiaria se determinará mediante la aplicación de los criterios establecidos en la Base Décima de las Bases Reguladoras y conforme al procedimiento descrito en su Base Decimocuarta. Únicamente serán objeto de subvención aquellas solicitudes que obtengan, al menos, veinticinco (25) puntos en el criterio 2 y cincuenta (50) puntos en la puntuación total obtenida en la baremación.

La cuantía individual de la subvención se calculará conforme a la siguiente regla:

En primer lugar, se determinará una cuantía ponderada individual para cada proyecto, teniendo en cuenta el importe solicitado y la puntuación obtenida, mediante la fórmula:

$$\text{Cuantía Obtenida} = (\text{Importe Solicitado} \times \text{Puntos Obtenidos}) / 100$$

Este cálculo tiene por objeto introducir un factor de proporcionalidad entre la calidad técnica del proyecto, representada por la puntuación, y la necesidad económica manifestada en el importe solicitado.

A continuación, una vez calculadas las cuantías obtenidas para la totalidad de los proyectos presentados, se procederá al reparto proporcional de la partida presupuestaria total disponible, aplicando la siguiente operación:

$$\text{Cuantía Definitiva} = (\text{Cuantía Obtenida} \times \text{Partida Presupuestaria}) / \sum \text{Cuantías Obtenidas de todos los proyectos}$$

Este segundo paso tiene como finalidad ajustar las cuantías individuales para que el reparto total no exceda la dotación presupuestaria establecida, respetando la proporcionalidad entre los distintos proyectos evaluados.

El resultado final será la cuantía definitiva a conceder a cada proyecto, en función de su ponderación relativa dentro del conjunto de solicitudes evaluadas y de acuerdo con el presupuesto asignado a la presente convocatoria.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado y aceptado como subvencionable.

2. El abono de la subvención tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dado el carácter de las subvenciones, destinadas a proyectos o programas de acción social a realizar por entidades no lucrativas, según lo previsto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887, Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se dispensa de la constitución de garantías.

14. Límites económicos. En la presente convocatoria se establecen los siguiente límites y/o porcentajes económicos:

- El importe máximo a solicitar por proyecto no podrá superar 70.000,00 euros, aunque el conjunto del proyecto tenga un importe superior.

- Los gastos de inversión no podrán superar el 5% del importe subvencionado

La concesión de cada subvención estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente aprobado en los Presupuestos Generales del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio 2025, en el momento de la resolución de concesión.

15. Las subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública o de otro ente público o privado. Sin embargo, el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser tal que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos de terceros, supere la cuantía de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Lanzarote, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste total de la actividad.

16. Los órganos competentes para la Ordenación, la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Concesión de las Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos dirigidos a la intervención social de la isla de Lanzarote y La Graciosa son:

- a) El Órgano de Ordenación será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

- b) El Órgano Instructor, será un técnico de la Unidad de Gestión y Administración de Subvenciones del Área de Bienestar Social e Inclusión del Cabildo Insular de Lanzarote.

c) El Órgano Colegiado estará compuesto por un presidente (Consejero del Área de Bienestar Social e Inclusión del Cabildo de Lanzarote), un secretario (Coordinador de la Unidad de Gestión y Administración de Subvenciones del Área de Bienestar Social e Inclusión del Cabildo Insular de Lanzarote) y dos vocales (Técnicos del Área de Bienestar Social e Inclusión), pudiendo solicitar asistencia técnica exterior con voz, pero sin voto).

17. En la presente convocatoria no se prevé la participación de una entidad colaboradora para la gestión de las subvenciones reguladas en las correspondientes bases.

No obstante, en caso de que el Área competente no cuente con los medios personales y materiales suficientes para el adecuado desarrollo del procedimiento, y se estime conveniente la intervención de una entidad colaboradora, se podrá proceder a su selección conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha colaboración, en su caso, se formalizará mediante el correspondiente Convenio de Colaboración, y se ajustará a los términos establecidos en la normativa vigente, quedando debidamente recogida en la convocatoria o resolución que corresponda.

18. Procedimiento para la concesión y resolución de las subvenciones:

A. Iniciación y convocatoria. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

B. Régimen de las subvenciones. Las solicitudes presentadas por las entidades interesadas se resolverán en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de requisitos exigidos en la convocatoria, la aplicación de los plazos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones.

C. Instrucción: El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos, en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El Órgano Instructor deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria, y emitirá informe de las solicitudes de subvenciones presentadas, indicando que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Dicho informe, junto con las solicitudes, se elevará al Órgano Colegiado, que a tal efecto se establezca en la convocatoria, para que proceda a la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos.

D. Subsanación de defectos. Si la solicitud o la documentación presentada no estuviese debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las bases reguladoras, se requerirá a las entidades interesadas para que, en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud. Tal requerimiento se efectuará mediante la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, contando DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a su publicación.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, éstos hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente.

E. Informe del órgano colegiado. El Órgano Colegiado, a la vista del informe del Órgano Instructor y las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondientes ajustándose, en cuanto a su funcionamiento, a lo establecido en la Ordenanza General Subvenciones y a las bases reguladoras.

La propuesta de concesión se formulará al órgano competente para resolver por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

F. Propuesta de resolución provisional. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por el Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitudes estimadas para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes desestimadas y las “desistidas”.

G. Trámite de Audiencia. La propuesta de resolución provisional será notificada a las entidades interesadas mediante su publicación en el tablón anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, concediendo un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, para si lo estiman oportuno, presentar alegaciones, en los términos de artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, en relación al artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de las entidades y personas solicitantes se entenderá aceptada la subvención.

En el caso de que existiesen alegaciones por parte de las entidades solicitantes se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte junto con la resolución definitiva en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

El Órgano Instructor podrá prescindir del trámite de Audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades y personas solicitantes. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

H. Reformulación de las solicitudes. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado, a través del órgano instructor, al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

I. Propuesta de resolución definitiva. Transcurrido el plazo del trámite de audiencia y no habiéndose presentado alegaciones o resueltas las alegaciones presentadas, a la vista del expediente y de la documentación preceptiva, el Órgano Instructor formulará al Consejo Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote una propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, con expresión de la relación de las solicitudes estimadas y las desestimadas, estableciéndose respecto a cada una estas las causas y motivos que avalen su denegación, y las desistidas. Además, la resolución definitiva especificará para cada entidad beneficiaria el importe de la subvención concedida.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las entidades solicitantes frente al Cabildo de Lanzarote mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva.

J. Resolución. Una vez terminada la instrucción, el Órgano competente resolverá el procedimiento. El Órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, a tenor del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación Insular, a propuesta del Órgano Instructor y visto el informe del Órgano Colegiado.

El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del Procedimiento será de SEIS (6) MESES desde la publicación de la presente convocatoria, conforme al artículo 25.4 de la LGS. El transcurso del citado plazo podrá suspenderse de conformidad con lo consignado en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo para resolver no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

K. Notificación de la resolución. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, a través de la publicación de la Resolución y los listados de adjudicación con relación de beneficiarias e importes, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

L. Modificación de la resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrá motivar la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- La obtención de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, salvo que resulte compatible y, sin que en ningún caso pueda superarse el cien por cien del coste de la actividad.
- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Cuando la alteración sea debida a la no recepción de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otra Administración o ente público o privado, inicialmente previstas, la entidad deberá garantizar la continuidad del proyecto con los recursos disponibles o compensar con otras fuentes de ingresos la pérdida, en ambos casos

se mantendrá el importe concedido hasta el máximo del 100%, salvo modificación sustancial o desproporcionada de los objetivos a conseguir con el proyecto subvencionado. La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

M. Desistimiento de la subvención. En caso de producirse el desistimiento por parte de alguna entidad solicitante de subvención de las que están incluidas en la resolución provisional, el crédito no aplicado podrá distribuirse entre las demás entidades, siempre que se respeten los límites de financiación que se establezcan en la presente convocatoria para cada objeto de la subvención.

N. Renuncia de la subvención. Si se produjera la renuncia a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, los créditos afectados no se repartirán entre el resto de las entidades beneficiarias.

Ñ. Recurso contra la concesión de las subvenciones. De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión que pone fin a la Vía Administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su publicación, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación, si el acto fuera expreso y, si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

19. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, a través de la publicación de la Resolución y los listados de adjudicación con relación de beneficiarias e importes, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

20. El plazo de ejecución de la actividad cubre las actividades a realizar desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

21. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa de gasto realizado, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el plazo de TRES (3) MESES desde la finalización del periodo de ejecución de la actividad, establecido en la presente convocatoria.

Únicamente se considerarán gastos justificables aquellos que estén contemplados en el presupuesto de ingresos y gastos de la solicitud presentada, que se encuentren dentro del periodo establecido de ejecución y que corresponda a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Atendiendo a las características de estas subvenciones, la entidad beneficiaria deberá aportar al Área de Bienestar Social e Inclusión, la siguiente documentación justificativa:

a) Instancia de solicitud electrónica de justificación cumplimentada y firmada electrónicamente.

b) Memoria Justificativa de la actividad desarrollada, cumplimentada y firmada electrónicamente (Anexo VII), en cumplimiento con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y la consecución de los resultados obtenidos.

c) Declaración de gastos y liquidación final cumplimentada y firmada electrónicamente (Anexo VIII).

d) Relación clasificada e identificada de los gastos y pagos imputados a la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexos XIXa XIXb). Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación con el importe concedido de la subvención y además se aportarán todos los gastos no imputados al proyecto pero si reflejados en el presupuesto de solicitud cumplimentado y firmado electrónicamente.

e) Facturas originales con cargo a la cuenta justificativa del gasto realizado, correspondientes al proyecto objeto de la subvención hasta el importe como mínimo de la subvención concedida a cada entidad no lucrativa y los documentos acreditativos del pago. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento.

Se establece como máximo un 20% del total de la subvención concedida pagada en efectivo.

De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables haya superado la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99 euros) y se presenten facturas justificativas de dicho gasto, la entidad beneficiaria deberá acreditar el haber solicitado como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, así como aportar las ofertas recibidas junto con las facturas justificativas de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Presentación en las Oficinas del Área de las facturas originales para proceder a su estampillado según lo recogido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En aquellos casos en que se financien gastos de personal: Cuando se trate de personal con contrato laboral, copia del contrato, acreditación de la titulación del personal contratado, en su caso, y los recibos de las nóminas firmados por las personas que hayan trabajado en las actividades y Proyectos, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social. Cuando se trate de contratación específica de servicios: Copia de dichos contratos y recibo de la cantidad abonada por el servicio prestado y documento acreditativo del ingreso en la Hacienda Pública de las retenciones practicadas.

f) Justificación de haber realizado difusión y publicidad de la colaboración del Cabildo de Lanzarote de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

La imagen corporativa del Cabildo Insular de Lanzarote deberá recibir un adecuado tratamiento en toda la documentación (folletos, carteles, manuales, estudios, publicaciones, memorias, informes, ...) que pudiera elaborarse o que se utilice con cargo a la subvención prevista, para ello se incorporará el logotipo de la Corporación en toda la documentación anteriormente descrita.



g) En su caso, justificante de reintegro del importe no justificado.

La documentación presentada deberá ser aportada en formato pdf. y agrupada según el orden de cada una de las relaciones de categoría de gasto.

El Área de Bienestar Social e Inclusión, podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida, a cuyo fin podrá requerir a la beneficiaria la remisión de la documentación necesaria.

Los anexos estarán a disposición de las entidades y personas interesadas en la página web oficial del Cabildo de Lanzarote ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)), así como en el Área de Bienestar Social e Inclusión de la Corporación.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad para la que se solicitó la subvención.

Previa solicitud formulada por la entidad beneficiaria, podrá otorgarse mediante acuerdo del Consejo Gobierno Insular, una ampliación del plazo de justificación establecido siempre que no exceda de la mitad del mismo. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Cabildo de Lanzarote, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de QUINCE (15) DÍAS sea presentada a los efectos previstos. La falta de presentación de justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan (artículo 70.3 del Real Decreto 887/200 de 21 de julio, de la Ley General de Subvenciones).

22. El incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones previstos en las bases reguladoras y demás normas aplicables, así como de los que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar al procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Lanzarote.

Para la gestión del cobro de la deuda derivada del expediente de reintegro, la Red Tributaria de Lanzarote indicará los documentos necesarios para el pago de la deuda, que incluirán la información de los plazos y medios por los que podrá hacer efectiva la misma con la expresa indicación de que, en caso de no llevarse a cabo de manera voluntaria, procedería la exacción del mismo por la vía de apremio administrativo.

La entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria, total o parcial, de la cantidad percibida, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Área de Bienestar social e Inclusión, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria que se habilite a tal efecto, indicando en el concepto el “número de expediente de la subvención y razón social de la entidad beneficiaria”.

23. En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

24. Las ayudas que se concedan se regirán por la siguiente normativa:

Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del sector Público.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de Datos).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote vigente.

Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio 2025.

Bases Reguladoras de “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos dirigidos a la intervención social del Cabildo Insular de Lanzarote”, publicadas en el BOP LAS PALMAS número 117 del 29 de septiembre de 2025.

25. El Órgano Competente para la Resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las bases reguladoras será el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero/a del Área de Bienestar Social e Inclusión del Cabildo de Lanzarote.

26. Corresponderá al Área de Bienestar Social e Inclusión del Cabildo de Lanzarote llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las bases reguladoras.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a someterse a las actuaciones de control financiero previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que correspondan a la Intervención General de esta Corporación Insular, en relación con las subvenciones recibidas.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de Lanzarote se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

27. Las subvenciones que se pretenden convocar se encuentran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado anteriormente para el ejercicio vigente.

28. Las actividades a financiar tienen por objeto una actividad de interés social (Art. 2.1 c) LGS).

29. La forma de pago de las SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL, 2025 se efectuará mediante transferencia bancaria, en un único plazo, una vez emitida la correspondiente resolución de concesión.

Dicho pago se realizará a la cuenta bancaria designada por la entidad beneficiaria en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo coincidir la titularidad de la cuenta con la del beneficiario de la subvención.

30. Deberá respetarse y aplicarse en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en cada momento en materia de protección de datos personales.

La información contenida en la solicitud de la subvención y anexos presentados al amparo de las bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales que las entidades faciliten en la presente convocatoria, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo las interesadas ejercer los derechos reconocidos con carácter general en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Arrecife de Lanzarote, a trece de octubre de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO DE LANZAROTE, Oswaldo Betancort García.

199.947

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

### **Secretaría General del Pleno**

#### **Negociado de la Secretaría General del Pleno**

#### **ANUNCIO**

#### **3.871**

Se hace público, a los efectos de los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, que por la Alcaldesa, con fecha 8 de octubre de 2025, se ha dictado el siguiente Decreto:

“Decreto organizativo de Alcaldía número 34793/2025, de 8 de octubre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

#### **1. ANTECEDENTES**

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP número 75, de 9.6.2010).

- Decreto de la Alcaldesa número 33778/2023, de 12 de septiembre, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto de la Alcaldesa número 34804/2023, de 19 de septiembre, por el que se modifica el decreto número 33778/2023, de 12 de septiembre, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto de la Alcaldesa número 10143/2024, de 11 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Decreto de la Alcaldesa número 18103/2024, de 2 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Decreto de la Alcaldesa número 19994/2024, de 10 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Decreto de la Alcaldesa número 35011/2024, de 11 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Decreto de la Alcaldesa número 43335/2024, de 11 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Decreto de la Alcaldesa número 28824/2025, de 8 de agosto, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Vox, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, de fecha 6.10.2025 y número 821 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

## 2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

### DECRETO

PRIMERO. La revocación del nombramiento de vocal a favor de don José Francisco Florido Ramos, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

SEGUNDO. La designación como nueva vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, de doña Noemí del Carmen Castro Falero, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme:

Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme

Presidente: Sr. don Héctor Javier Alemán Arencibia

Vicepresidente: Sra. doña Carla Campoamor Abad

Vocales:

Por el Grupo Político Municipal Socialista

Vocales (5)

Sr. don Rayco Bejarano García

Sra. doña M.<sup>a</sup> Beatriz Perera Ramos

Sra. doña Soledad del Carmen Ramírez Martín

Sra. doña M.<sup>a</sup> Elena Mateo Corvo

Sra. doña Mey Kin Ung Lima

Por el Grupo Político Municipal Popular

Vocales (4)

Sr. don Javier Pérez García

Sra. doña Casimira Mercedes Rivero Berriel

Sr. don Carlos José Santana Hernández

Sr. don Tynguario Fuentes León

Por el Grupo Político Municipal Vox

Vocales (2)

Sra. doña Noemí del Carmen Castro Falero

Sr. don Carlos Canino Hernández

Por el Grupo Mixto

Vocales (2)

Sra. doña Laura Giannina Padrón Delgado

Sr. don Modesto Martín Domínguez

TERCERO. Comunicación y notificación. Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese al portavoz del Grupo Político Municipal Vox, al vocal cesado y a la vocal designada, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme, así como al director de dicha Junta para su constancia.

CUARTO. Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 2025. La Alcaldesa, Carolina Darias San Sebastián.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 2025. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con los artículos 58 y 94.g) del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones (ROP), en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno, María Mercedes Contreras Fernández”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de octubre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA, Carolina Darias San Sebastián.

199.744

## **Secretaría General del Pleno**

### **Negociado de la Secretaría General del Pleno**

#### **ANUNCIO**

#### **3.872**

Se hace público, a los efectos de los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, que, por la Presidenta del Pleno, con fecha 10 de octubre de 2025, se ha dictado el siguiente Decreto:

“Decreto de la Presidenta del Pleno número 35261/2025, de 10 de octubre, por el que se modifica su Decreto número 27065/2023, de 3 de julio, y por el que se determina la representación en las Comisiones de Pleno, en ejecución del acuerdo plenario de fecha 3 de octubre de 2025

#### ANTECEDENTES

- Sesión organizativa de fecha 23 de junio de 2023, en la que se determina el número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto de la Presidenta del Pleno número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Decreto de la Presidenta del Pleno número 28872/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidenta del Pleno número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Decreto de la Presidenta del Pleno número 37704/2023, de 9 de octubre, por el que se modifica el Decreto número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Decreto de la Presidenta del Pleno número 106/2024, de 5 de enero, por el que se modifica el Decreto número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Decreto de la Presidenta del Pleno número 4438/2024, de 6 de febrero, por el que se modifica el Decreto número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Decreto de la Presidenta del Pleno número 5246/2024, de 8 de febrero, por el que se modifica el Decreto número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Decreto de la Presidenta del Pleno número 15434/2024, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición

- Decreto de la Presidenta del Pleno número 39906/2024, de 18 de octubre, por el que se modifica el Decreto número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Decreto de la Presidenta del Pleno número 42730/2024, de 5 de noviembre, por el que se modifica el Decreto número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Decreto de la Presidenta del Pleno número 8923/2025, de 13 de marzo, por el que se modifica el Decreto número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Decreto de la Presidenta del Pleno número 10765/2025, de 26 de marzo, de corrección de error material del Decreto número 8923/2025, de 13 de marzo, por el que se modifica el Decreto número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

- Decreto de la Presidenta del Pleno número 21650/2025, de 11 de junio, por el que se modifica el Decreto número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.
- Acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2025 en el que se toma razón del escrito presentado por doña Clotilde de Jesús Sánchez Méndez, en el que expresa su voluntad de abandonar su pertenencia al Grupo Político Municipal Vox y, en consecuencia, su pase a la condición de concejala no adscrita.
- Acuerdo plenario de fecha 3 de octubre de 2025 de modificación del acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2023, convalidado por acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2024, por el que se procedió a la determinación del número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno.
- Escritos presentados por los portavoces de los distintos grupos políticos municipales por los que se reformula su representación en las Comisiones de Pleno.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Artículo 122, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 169 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones (BOP número 81, de 3 julio de 2024).

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

DECRETO

PRIMERO. La composición de las Comisiones de Pleno en representación de los distintos grupos políticos municipales y concejala no adscrita queda establecida de la siguiente forma:

COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Grupo Político Municipal Socialista:

|                                            |                                    |
|--------------------------------------------|------------------------------------|
| Titulares:                                 | Suplentes:                         |
| D. Mauricio Aurelio Roque González         | D. Josué Íñiguez Ollero            |
| D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro | D.ª Esther Lidia Martín Martín     |
| D. Héctor Javier Alemán Arencibia          | D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez   |
| D. Carlos Alberto Díaz Mendoza             | D.ª María del Carmen Vargas Palmés |

Grupo Político Municipal Popular:

|                                  |                                                |
|----------------------------------|------------------------------------------------|
| Titulares:                       | Suplentes:                                     |
| D. Gustavo Sánchez Carrillo      | D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández |
| D.ª María Victoria Trujillo León | D. Diego Fermín López-Galán Medina             |

Grupo Político Municipal VOX:

|                                     |                                  |
|-------------------------------------|----------------------------------|
| Titulares:                          | Suplentes:                       |
| D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida | D.ª Carmen Rosa Expósito Batista |

Grupo Mixto:

Titulares:

D.<sup>a</sup> Gemma María Martínez Soliño

Concejala no adscrita:

D.<sup>a</sup> Clotilde de Jesús Sánchez Méndez

Suplentes:

D. José Eduardo Ramírez Hermoso

## COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS

Grupo Político Municipal Socialista:

Titulares:

D. Francisco Hernández Spínola

D. Mauricio Aurelio Roque González

D.<sup>a</sup> María del Carmen Vargas Palmés

D.<sup>a</sup> Betsaida González Rodríguez

Suplentes:

D.<sup>a</sup> Esther Lidia Martín Martín

D. Josué Íñiguez Ollero

D.<sup>a</sup> Saturnina Santana Dumpiérrez

D.<sup>a</sup> Carla Campoamor Abad

Grupo Político Municipal Popular:

Titulares:

D. Diego Fermín López-Galán Medina

D. Ignacio García Marina

Suplentes:

D.<sup>a</sup> Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández

D.<sup>a</sup> Olga Palacios Pérez

Grupo Político Municipal VOX:

Titulares:

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida

Suplentes:

D.<sup>a</sup> Carmen Rosa Expósito Batista

Grupo Mixto:

Titulares:

D. José Eduardo Ramírez Hermoso

Concejala no adscrita:

D.<sup>a</sup> Clotilde de Jesús Sánchez Méndez

Suplentes:

D.<sup>a</sup> Gemma María Martínez Soliño

## COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL

Grupo Político Municipal Socialista:

Titulares:

D. Francisco Hernández Spínola

D. Josué Íñiguez Ollero

D.<sup>a</sup> Magdalena Inmaculada Medina Montenegro

D.<sup>a</sup> Esther Lidia Martín Martín

Suplentes:

D.<sup>a</sup> Carla Campoamor Abad

D.<sup>a</sup> Saturnina Santana Dumpiérrez

D. Carlos Alberto Díaz Mendoza

D.<sup>a</sup> María del Carmen Vargas Palmés

Grupo Político Municipal Popular:

Titulares:

D. Ignacio García Marina

D. Diego Fermín López-Galán Medina

Grupo Político Municipal VOX:

Titulares:

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida

Grupo Mixto:

Titulares:

D. Pedro Quevedo Iturbe

Concejala no adscrita:

D.<sup>a</sup> Clotilde de Jesús Sánchez Méndez

Suplentes:

D.<sup>a</sup> Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández

D.<sup>a</sup> María Victoria Trujillo León

Suplentes:

D. Rafael Miguel De Juan Miñón

Suplentes:

D.<sup>a</sup> Gemma María Martínez Soliño

## COMISIÓN DE PLENO DE BIENESTAR SOCIAL

Grupo Político Municipal Socialista:

Titulares:

D.<sup>a</sup> María del Carmen Vargas Palmés

D.<sup>a</sup> Saturnina Santana Dumpiérrez

D.<sup>a</sup> Carla Campoamor Abad

D.<sup>a</sup> Betsaida González Rodríguez

Grupo Político Municipal Popular:

Titulares:

D.<sup>a</sup> María del Mar Amador Montesdeoca

D.<sup>a</sup> María Victoria Trujillo León

Grupo Político Municipal VOX:

Titulares:

D.<sup>a</sup> Carmen Rosa Expósito Batista

Grupo Mixto:

Titulares:

D.<sup>a</sup> Gemma María Martínez Soliño

Concejala no adscrita:

D.<sup>a</sup> Clotilde de Jesús Sánchez Méndez

Suplentes:

D.<sup>a</sup> Esther Lidia Martín Martín

D.<sup>a</sup> Magdalena Inmaculada Medina Montenegro

D. Mauricio Aurelio Roque González

D. Héctor Javier Alemán Arencibia

Suplentes:

D. Diego Fermín López-Galán Medina

D. Ignacio García Marina

Suplentes:

D. Rafael Miguel De Juan Miñón

Suplentes:

D. Pedro Quevedo Iturbe

**COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE HONORES Y DISTINCIONES****Grupo Político Municipal Socialista:****Titulares:**D.<sup>a</sup> Magdalena Inmaculada Medina Montenegro

D. Josué Íñiguez Ollero

D.<sup>a</sup> María del Carmen Vargas PalmésD.<sup>a</sup> Carla Campoamor Abad**Suplentes:**D.<sup>a</sup> Esther Lidia Martín MartínD.<sup>a</sup> Betsaida González Rodríguez

D. Carlos Alberto Díaz Mendoza

D. Héctor Javier Alemán Arencibia

**Grupo Político Municipal Popular:****Titulares:**

D. Diego Fermín López-Galán Medina

D.<sup>a</sup> María Victoria Trujillo León**Suplentes:**D.<sup>a</sup> Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández

D. Ignacio García Marina

**Grupo Político Municipal VOX:****Titulares:**

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida

**Suplentes:**

D. Rafael Miguel De Juan Miñón

**Grupo Mixto:****Titulares:**

D. Pedro Quevedo Iturbe

**Suplentes:**D.<sup>a</sup> Gemma María Martínez Soliño**Concejala no adscrita:**D.<sup>a</sup> Clotilde de Jesús Sánchez Méndez**COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES****Grupo Político Municipal Socialista:****Titulares:**D.<sup>a</sup> Saturnina Santana Dumpiérrez

D. Carlos Alberto Díaz Mendoza

D. Héctor Javier Alemán Arencibia

D.<sup>a</sup> Esther Lidia Martín Martín**Suplentes:**D.<sup>a</sup> María del Carmen Vargas PalmésD.<sup>a</sup> Betsaida González Rodríguez

D. Mauricio Aurelio Roque González

D.<sup>a</sup> Magdalena Inmaculada Medina Montenegro**Grupo Político Municipal Popular:****Titulares:**

D. Diego Fermín López-Galán Medina

D.<sup>a</sup> María Victoria Trujillo León**Suplentes:**D.<sup>a</sup> Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández

D. Ignacio García Marina

## Grupo Político Municipal VOX:

## Titulares:

D. Rafael Miguel De Juan Miñón

## Suplentes:

D.ª Carmen Rosa Expósito Batista

## Grupo Mixto:

## Titulares:

D.ª Gemma María Martínez Soliño

## Suplentes:

D. Pedro Quevedo Iturbe

## Concejala no adscrita:

D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez

SEGUNDO. Se mantiene la delegación de las distintas presidencias (titulares y suplentes) de las Comisiones de Pleno efectuadas por Decreto del presidente del Pleno número 27065/2023, de 3 de julio, según se indica:

## A) Comisiones de Pleno de carácter permanente:

| Comisión de Pleno                                     | Presidente/a-Titular               | Presidente/a-Suplente                      |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------|
| De Urbanismo y Desarrollo Sostenible                  | D. Mauricio Aurelio Roque González | D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro |
| De Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas | D. Francisco Hernández Spínola     | D. Mauricio Aurelio Roque González         |
| De Organización, Funcionamiento y Régimen General     | D. Francisco Hernández Spínola     | D. Josué Íñiguez Ollero                    |
| De Bienestar Social                                   | D.ª María del Carmen Vargas Palmés | D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez           |

## B) Comisiones de Pleno de carácter especial:

| Comisión Especial de Pleno     | Presidente/a-Titular                       | Presidente/a-Suplente          |
|--------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------|
| De Honores y Distinciones      | D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro | D. Josué Íñiguez Ollero        |
| De Sugerencias y Reclamaciones | D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez           | D. Carlos Alberto Díaz Mendoza |

TERCERO. Publicación. La publicación del presente Decreto en reglamentaria forma, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en la correspondiente Comisión de Pleno en los términos establecidos en el artículo 169 del ROPyC, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2025. La Alcaldesa, Carolina Darias San Sebastián.

Dado con la intervención de la Secretaria General del Pleno, en cumplimiento del artículo 122.5, d) y disposición adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2025. La Secretaria General del Pleno, María Mercedes Contreras Fernández”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de octubre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL PLENO, Carolina Darias San Sebastián.

200.324

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE**

### **ANUNCIO**

#### **3.873**

Se hace público, para general conocimiento, las siguientes Resoluciones dictadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento en su momento, los cuales se transcriben a continuación:

“DECRETO 2025-9187:

#### **DECRETO DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE**

Visto que en fecha de 17 de junio de 2023 se ha procedido a celebrar la sesión constitutiva de la Corporación municipal de Arrecife.

Visto que en fecha de 7 de julio de 2023 se ha procedido al nombramiento de nuevo Alcalde.

Considerando asimismo lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 7/2015 de municipios de canarias, así como la designación de miembros de la Junta de Gobierno Local, y habiéndose decidido llevar a cabo una reestructuración de las competencias de los concejales del grupo de gobierno actuales, se procede a la modificación de las delegaciones de algunas competencias.

Por todo lo anterior, y al amparo de las competencias que me otorga el ordenamiento jurídico:

PRIMERO. Delegar, con carácter genérico, la Dirección y Gestión, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros y en particular en los términos expresamente atribuidos en el artículo 40.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, las competencias y servicios siguientes:

- HACIENDA, CONTRATACIÓN, EMPLEO Y AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, FESTEJOS, PATRONATO DEL CARNAVAL Y RÉGIMEN INTERIOR: Don Echedey Eugenio Felipe.

- LIMPIEZA Y BIENESTAR ANIMAL: Don Jacobo Lemes Duarte.

- MOVILIDAD Y TRANSPORTE, UNIDAD DE PROYECTOS Y SUBVENCIONES: Don Mario González Altube.

- TURISMO, COMERCIO, RECURSOS HUMANOS y DEPORTES: Doña Elisabet Merino Betancort.

- OFICINA TÉCNICA, URBANISMO Y DISCIPLINA URBANÍSTICA: Don Román Maciot Cabrera Cedrés.

- PARQUES Y JARDINES, PARQUES INFANTILES: Don Roberto Vicente Herbón.

- JUVENTUD, MAYORES Y VIVIENDA: Don Rosmen Raiko Quevedo Cabrera.

A) CONCRECIONES GENERALES DE LA DELEGACIÓN GENÉRICA CONFERIDA A LOS CONCEJALES MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La presente delegación incluye la competencia para la aprobación, disposición, reconocimiento y liquidación de obligaciones, salvo lo relativo a propuestas de gastos, contratos menores, y subvenciones, que corresponde al Concejal de Economía, Hacienda y los contratos mayores que corresponden al Concejal de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en las concreciones particulares de la presente delegación.

Las resoluciones y actos dictados por delegación genérica de competencia de esta Alcaldía Presidencia adoptarán la forma de Decreto y en ellos se hará constar expresamente que han sido dictados por delegación de la Alcaldía Presidencia, con cita o referencia expresa de la presente resolución.

La totalidad de áreas objeto de delegación incluyen el dictado de los actos y resoluciones administrativas que deban dictarse en el marco de la formulación, presentación y tramitación administrativa de comunicaciones previas y declaraciones responsables cuando este régimen de intervención administrativa sea el exigido por el ordenamiento jurídico para el reconocimiento o ejercicio de un derecho o, en su caso, el inicio de una actividad.

La totalidad de áreas objeto de delegación incluyen el ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde a esta Alcaldía-Presidencia en sus respectivos ámbitos de actuación, con excepción de la que, en su caso, sea delegada en la Junta de Gobierno Local.

Ninguna de las áreas objeto de delegación, con excepción del área de gobierno en que queda integrado el Servicio de Personal de la Corporación, incluyen las facultades de resolución de cualquier expediente o procedimiento administrativo que afecte al personal de la Corporación, quedando limitadas en este ámbito sus competencias a efectuar la propuesta correspondiente respecto del personal adscrito a cada una de ellas, correspondiendo al titular del Área de Gobierno en que queda integrado el Servicio de Personal la resolución de los procedimientos de que trate.

La presente delegación no incluye la facultad de resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse contra los actos dictados por delegación, facultad que queda reservada a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

El Concejal Delegado queda obligado a informar a la Alcaldía de la Gestión de las competencias Delegadas.

La unidad de proyectos y subvenciones únicamente es competente con carácter prioritario para la gestión de la unidad en los que se refiere a la ejecución de proyectos financiados con fondos europeos.

La presente delegación no incluye la firma de los documentos contables correspondientes a las fases de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos que serán firmados en todo caso por el concejal delegado de economía y hacienda.

La presente delegación no incluye la competencia para el inicio, instrucción y resolución de expedientes sancionadores y de restablecimiento del orden jurídico vulnerado, competencia que queda únicamente delegada al área de infracciones, siendo competente de la resolución, en aquellos casos establecidos, el órgano municipal colegiado competente, salvo lo dispuesto en el siguiente apartado en relación al Área de Urbanismo.

#### **B) CONCRECIONES PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN GENÉRICA DE COMPETENCIAS CONFERIDA A LOS CONCEJALES MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

B.1- La gestión de las competencias de Régimen Interior no incluye, en su ámbito de actuación, todas las facultades susceptibles de delegación referentes a los servicios de Registro, Estadística e Información Municipal, incluido el Padrón de Habitantes.

B.2- Urbanismo. Incluye en su ámbito de aplicación las competencias para la incoación, tramitación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores y de restablecimiento del orden jurídico vulnerado en materia de urbanismo, así como la adopción de medidas provisionales o cautelares que sean necesarias al efecto, siendo competente de la resolución, en aquellos casos establecidos, el órgano municipal colegiado competente.

##### **B.3. Hacienda.**

La presente delegación incluye la competencia correspondiente al Alcalde, como órgano de contratación, respecto a las propuestas de gastos y contratos menores, de conformidad con los límites establecidos en las Base 22 y 23.2 de ejecución del presupuesto.

La presente delegación incluye la competencia para la firma de todos los actos administrativos que fueren necesarios para la solicitud, tramitación y concesión de subvenciones, así como las facultades de aprobación, disposición de gastos, y reconocimiento, de obligaciones en materia de subvenciones salvo:

- Aquellos actos que estén expresamente delegados a la Junta de Gobierno Local y
- Las ayudas sociales que corresponden a la concejala delegada de servicios sociales por delegación de firma conforme las delegaciones específicas.

La presente delegación no incluye la dirección y gestión de la gestión presupuestaria: es decir, corresponderá a la Alcaldía la elaboración del presupuesto, así como la firma de las modificaciones de crédito de cualquier índole.

La delegación incluye aprobación, disposición de gastos, reconocimiento y liquidación de obligaciones, relativas al pago de nóminas, seguridad social y retenciones a cuenta del IRPF, y la ordenación de pagos.

La delegación incluye la aprobación, disposición de gastos, reconocimiento y liquidación de obligaciones, relativas a los anticipos reintegrables.

La delegación incluye la concesión de los anticipos de nómina mensual.

La delegación incluye la firma de todos los documentos contables, de todos los procedimientos administrativos que se tramiten en los diferentes servicios.

La presente delegación incluye la competencia para la aprobación y firma de los anticipos de caja fija, ordenación de pagos y la firma de transferencias y cheques de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto.

B.4 Contratos menores: En base al artículo 40.1. letras i) y j) de la Ley 7/1985, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se delega en los Concejales de Gobierno la facultad de actuar como órganos de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuanta que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto exclusivamente en los contratos menores, debiendo hacer el seguimiento del cumplimiento y ejecución de los citados contratos.

A este respecto, el artículo 118.1 de la LCSP dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.00 euros cuando se trate de contratos de obras o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

El expediente abarcará la totalidad del objeto del contrato, sin que la celebración de contratos menores pueda suponer, en ningún caso, infracción de la prohibición de fraccionamiento indebido del objeto contractual, con el fin de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que deberían emplearse de no tener lugar el fraccionamiento.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato menor, así como la idoneidad de su objeto y contenido para Satisfacerlas, deberán ser determinadas con precisión en el informe de necesidad debiendo el objeto del contrato ser determinado y abarcar la totalidad de las necesidades previsibles.

En la contratación menor no es obligatorio la solicitud de TRES PRESUPUESTOS, si bien ES RECOMENDABLE con el fin de promover la concurrencia.

B.5 Contratación: Corresponde al concejal de contratación, la competencia correspondiente al Alcalde como órgano de contratación respecto de los contratos mayores.

B. 6 Recursos Humanos: se incluyen, en concreto, en la presente delegación:

La gestión de las competencias de Personal incluye todas las facultades susceptibles de delegación, quedando reservado a la Alcaldía-Presidencia y por lo tanto excluido de la delegación, la jefatura Superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral así como el nombramiento y cese del personal eventual.

SEGUNDO. Delegar, con carácter especial, la dirección y gestión interna, con exclusión expresa de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, que queda reservada a esta Alcaldía Presidencia, de las siguientes competencias y servicios:

- PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, SANIDAD, CEMENTERIOS, PESCA Y SECTOR PRIMARIO: Doña Cathaysa María Suárez Curbelo.

- EDUCACIÓN Y CULTURA: Doña Abigail González Guillén

- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, E INMIGRACIÓN: Doña María Matilde Corujo Fontes.

- SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, ARCHIVO Y ESTADÍSTICA, INFRACCIONES Y SANCIONES, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: Don Kevin Moisés Cortés Villalobos.

- ACTOS Y EVENTOS, ACTIVIDADES: Don Oscar David López Rodríguez.

- MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS: Doña Davinia Déniz de León.

#### A) CONCRECIONES PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE COMPETENCIAS CONFERIDA A LOS CONCEJALES NO MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A.1 Infracciones. Queda expresamente delegado al Servicio de Infracciones la gestión y tramitación de expedientes sancionadores y de reestablecimiento del orden jurídico vulnerado, así como la adopción de medidas provisionales o cautelares que sean necesarias al efecto, en el resto de materias que no afecten a urbanismo.

TERCERO. Delegar en los Concejales Delegados de competencias de carácter específico referidas en el apartado dispositivo segundo precedente, la firma de las resoluciones y actos administrativos que afecten a terceros, que conforme al Ordenamiento Jurídico vigente sean competencia de la Alcaldía Presidencia, y que se dicten en el marco de los procedimientos administrativos tramitados en los respectivos servicios corporativos. En todas las resoluciones y actos que se firmen por delegación de esta Alcaldía Presidencia, que adoptarán la forma de Decreto, se hará constar esta circunstancia con cita o referencia expresa de la presente resolución.

No se delega la firma de los documentos contables correspondientes a las fases de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos que serán firmados por el concejal de Hacienda.

CUARTO. Delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arrecife, de entre las atribuciones concretas que se contemplan como delegables en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, las siguientes:

- El otorgamiento, o en su caso, denegación de licencias, salvo aquellas cuyo otorgamiento atribuyen las leyes sectoriales al Pleno. La presente delegación no incluye la concesión o denegación de licencias de actividad.

- La aprobación del trámite de cooperación interadministrativa sobre planes y proyectos de otras Administraciones Públicas cuando tal competencia no venga atribuida legalmente al Pleno de la Corporación.

- La concesión de subvenciones, que no tengan el carácter de nominadas, siempre que su cuanta sea superior a 40.000 euros.

- Aprobación de proyectos de obras y servicios.

- La aprobación de los modelos de normalización de los diferentes procedimientos para la creación del catálogo de procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Arrecife.

QUINTO. Las delegaciones de competencia y firma conferidas en la presente resolución surtirán efectos desde la firma del presente Decreto sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web corporativa, dejando sin efecto los decretos de delegación anteriores.

SEXTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre, trasladar la misma a los Departamentos y Servicios de la Corporación y proceder a su notificación a los Concejales y Concejales interesados, significándoles que pone fin a la Vía Administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrán interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedente:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, CUATRO AÑOS desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y TRES MESES, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos. Lo Decreto y ordena el Alcalde Presidente en la fecha que figura al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EL 14 DE OCTUBRE DE 2025.”

En Arrecife, a catorce de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan de León Machín.

200.802

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARTENARA**

### **ANUNCIO**

**3.874**

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 21/2025 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR INCORPORACIÓN DE REMANENTE.**

El Pleno del Ayuntamiento de Artenara en Sesión Extraordinaria celebrada el día doce de septiembre de 2025, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 21/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR INCORPORACIÓN DE REMANENTE, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

El expediente fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 112, de 17 de septiembre de 2025.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 21/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito por incorporación de remanente, financiado con cargo al remanente de Tesorería, el acuerdo inicial se considera definitivamente aprobado, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos**

| Aplicación   | Concepto                                                                                                                                       | Importe          |
|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1531 6190700 | Otras Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general/Obra de estabilización de taludes calle Párroco Domingo | 660.675,01 euros |
|              | Importe Total                                                                                                                                  | 660.675,01 euros |

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:

**Alta/Suplemento en Concepto de Ingresos**

| Aplicación | Concepto                                     | Importe          |
|------------|----------------------------------------------|------------------|
| 870.00     | Remanente de Tesorería para gastos generales | 660.675,01 euros |
|            | Importe Total                                | 660.675,01 euros |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Artenara, a trece de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Díaz Luján.

199.743

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS****ANUNCIO****3.875**

Por Decreto de Alcaldía número 1017, de fecha 14 de octubre de 2025, se adoptó Resolución sobre Avocación de Competencia Delegada por el Alcalde Presidente en la Junta de Gobierno Local, para la aprobación del Expediente de Contratación y Apertura de Procedimiento de Adjudicación de la Obra denominada “PAVIMENTACIÓN DE CALLES CON HORMIGÓN IMPRESO”. PCA 2022. EXPEDIENTE NÚMERO 3069/2025, que dice:

“Don Vicente Alexis Henríquez Hernández Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Fargas (LAS PALMAS).

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que, con fecha 20 de junio de 2023, se emitió Decreto de Alcaldía número 640, modificado por Decreto de Alcaldía número 94, de fecha 31 de enero de 2024, por el que esta Alcaldía delegó en Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

“a) Las contrataciones y concesiones de toda clase a excepción de los contratos menores y de los contratos previstos en el artículo 159 de la LCSP, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni de la cuantía señalada.”

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Atendiendo a la necesidad perentoria, ante el vencimiento a 31 de diciembre de 2025 del plazo de ejecución de la financiación concedida por el Cabildo de G.C., para acometer la Contratación de la Obra denominada “PAVIMENTACIÓN DE CALLES CON HORMIGÓN IMPRESO”. PCA 2022 (22.PCA.05.03)”, cuyo plazo de ejecución es de DOS MESES y cuyo objeto consiste en la pavimentación con hormigón impreso del firme de distintas calles ubicadas en los barrios de Buenlugar y Casablanca de la Villa de Firgas y en el casco urbano de Firgas, que presentan una pavimentación deficiente tanto en su aspecto funcional como estético, así como la ejecución de determinadas actuaciones complementarias; es conveniente avocar el ejercicio de la competencia para la aprobación del Expediente de Contratación y Apertura de Procedimiento de Adjudicación, mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad en aplicación de lo previsto en el artículo 168.a.1º) en relación con los artículos 169 y 170 de la LCSP, tramitación ordinaria, de la obra denominada “PAVIMENTACIÓN DE CALLES CON HORMIGÓN IMPRESO”. PCA 2022 (22.PCA.05.03)”EXPEDIENTE NÚMERO 3069/2025.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

## RESOLUCIÓN

PRIMERO. Avocar la competencia delegada por el Alcalde Presidente en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía número 640 de Delegación de Competencias de fecha 20 de junio de 2023, Modificado por Decreto de Alcaldía número 94 de fecha 31 de enero de 2024, para conocer del procedimiento relativo a la aprobación del Expediente de Contratación y Apertura de Procedimiento de Adjudicación, mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad en aplicación de lo previsto en el artículo 168.a.1º) en relación con los artículos 169 y 170 de la LCSP, tramitación ordinaria, de la obra denominada “PAVIMENTACIÓN DE CALLES CON HORMIGÓN IMPRESO”. PCA 2022 (22.PCA.05.03)”. EXPEDIENTE NÚMERO 3069/2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento de referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.”

En la Villa de Firgas, a catorce de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Vicente Alexis Henríquez Hernández.

200.697

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

### ANUNCIO

#### 3.876

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, el proyecto de obras denominado “Cubierta Cancha de Hoya de Pineda”, y el anejo “ocupación temporal para acceso provisional, ejecución obra cubrición cancha de Hoya de Pineda, T.M. de Gáldar” promovido por el Ayuntamiento de Gáldar y, declarada la utilidad pública e interés social de la necesidad a satisfacer con el referido proyecto a la que han de afectarse los bienes a ocupar temporalmente, se somete a información pública el proyecto de obras denominado “Cubierta Cancha de Hoya de Pineda” y la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia puedan los interesados formular alegaciones sobre el proyecto y la procedencia de la ocupación o disposición de sus bienes y su estado material y legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública. A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales sitas en calle Capitán Quesada, número 29, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://galdar.sedelectronica.es>].

#### RELACIÓN DE BIENES Y PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL.

##### PARCELA 1:

Parcela afectada: Parcela de terreno que forma parte de la parcela catastral con referencia 35009A003010780000YA

Localización: Polígono 3 Parcela 1078. DEGOLLADA. GÁLDAR (LAS PALMAS)

Titulares del bien afectado:

FELIPA MORENO SUÁREZ, DNI \*\*4303\*, con domicilio en calle La Cañada, 12. Santa María de Guía, C.P. 35450.

EUSEBIO MARTÍN MORENO SUÁREZ, DNI \*\*6855\*, con domicilio en calle La Cañada, 12 puerta C. Santa María de Guía, C.P. 35450.

MARÍA MACARENA SANTANA MORENO, DNI: \*\*\*4754\*\*, con domicilio en calle Presidente Artiles Bolaños, 3, Escalera 3, Planta 1, Puerta 2. Gáldar C.P. 35460.

REBECA RUTH SANTANA MORENO, DNI: \*\*\*3644\*\*, con domicilio en calle La Cañada, 12 Santa María de Guía, C.P. 35450.

Calificación del suelo y estado de los terrenos: La parcela catastral con referencia 35009A003010780000YA está clasificada y categorizada como suelo urbano no consolidado pendiente del desarrollo de la gestión y ejecución. Se trata de antigua parcela agrícola en abandono prolongado según se recoge en el mapa de cultivos elaborado por el Gobierno de Canarias. El uso asignado por el SIGPAC es huerta.

Descripción del suelo objeto de ocupación temporal: franja de ancho 4 metros de ancho y desarrollo de 28,75 metros lineales, con una superficie total de 115 m<sup>2</sup>, que discurre colindante con servidumbre existente al sur hasta llegar al vallado de la Cancha de Hoya de Pineda. Forma parte de la catastral con referencia 35009A003010780000YA, destinado a camino de acceso durante la ejecución de la obra de Cubrición Cancha de Hoya de Pineda, y según se refleja en plano adjunto.

Plazo máximo de la ocupación: DOCE MESES.

Valoración de la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los bienes y derechos descritos: CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO EUROS ANUALES (155,64 euros/año)

#### PARCELA 2:

Parcela afectada: Parcela de terreno que forma parte de la parcela catastral con referencia 7498801DS3079N0000KT

Localización: CL HOYA PINEDA 19(X), 35468 GALDAR (LAS PALMAS)

Titulares del bien afectado:

FELIPA MORENO SUÁREZ, DNI \*\*4303\*, con domicilio en calle La Cañada, 12. Santa María de Guía, C.P. 35450.

EUSEBIO MARTÍN MORENO SUÁREZ, DNI \*\*6855\*, con domicilio en calle La Cañada, 12 puerta C. Santa María de Guía, C.P. 35450.

MARÍA MACARENA SANTANA MORENO, DNI: \*\*\*4754\*\*, con domicilio en calle Presidente Artiles Bolaños, 3, Escalera 3, Planta 1, Puerta 2. Gáldar C.P. 35460.

REBECA RUTH SANTANA MORENO, DNI: \*\*\*3644\*\*, con domicilio en calle La Cañada, 12 Santa María de Guía, C.P. 35450.

Calificación del suelo y estado de los terrenos: La parcela catastral con referencia 7498801DS3079N0000KT está clasificada y categorizada como suelo urbano no consolidado pendiente del desarrollo de la gestión y ejecución. Se trata de antigua parcela agrícola en abandono. El SIGPAC le asigna un uso de tierras arables.

Descripción del suelo objeto de ocupación temporal: franja de ancho 4 metros de ancho y desarrollo de 17,25 metros lineales, con una superficie total de 69 m<sup>2</sup>, que partiendo de la calle La Degollada discurre colindante con servidumbre existente al sur. Forma parte de la catastral con referencia 7498801DS3079N0000KT, destinado a camino de acceso durante la ejecución de la obra de Cubrición Cancha de Hoya de Pineda, y según se refleja en plano adjunto.

Plazo máximo de la ocupación: DOCE MESES.

Valoración de la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los bienes y derechos descritos: SETENTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE EUROS ANUALES (78,39 euros/año).

En Gáldar, a veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

192.425

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**

### **ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

#### **3.877**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2020 acordó la aprobación inicial del cambio de denominación de la siguiente vía pública: Calle Monteverde al nombre Calle Doctor Pedro Montesdeoca Ramos.

Visto que ha permanecido expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas durante VEINTE DÍAS, durante los cuales, los interesados pudieran presentar alegaciones, y que durante ese plazo NO se han presentado en tiempo y forma ninguna reclamación, reparo u observación, por lo que, en cumplimiento del acuerdo tomado en sesión Plenaria de fecha 28 de julio de 2020, se eleva a definitivo.

Se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar.

La Aldea de San Nicolás, a trece de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Pedro Suárez Moreno.

199.548

### **ANUNCIO**

#### **3.878**

Por el presente se hace público el Decreto de la Alcaldía número 2025-770, de fecha 14 de octubre de 2025, por la que se aprueba la nueva propuesta de contratación de personal laboral fijo en una (1) plaza de Psicólogo/a (A1), de la plantilla del personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la estabilización de empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, así como la constitución de la bolsa de personal, cuyo tenor literal es el que sigue:

<<Vista la Resolución del Tribunal Calificador de la convocatoria mediante concurso, en la categoría de Psicólogo/a del Grupo/Subgrupo A/A1, de la plantilla del personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (BOP número 156, de 28/12/2022) del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás emitido por el Cabildo Insular de Gran Canaria de fecha 17 de marzo del 2025, con registro de entrada 2025-1969 en el que recoge literalmente:

«Finalizado la valoración de méritos por el Tribunal Calificador de la convocatoria mediante el sistema de concurso,, de una (1) plaza de PSICÓLOGO/A, de la plantilla del personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la estabilización de empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (Bases generales aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía número 296-2022, de 19 de mayo, con posterior rectificación de error material en virtud de Resolución número 696/2023 -BOP Las Palmas número 152, de 18 de diciembre de 2023- y Bases específicas aprobadas por Resolución número 739/2022 de 22 de diciembre, BOP número 156 de 28 de diciembre de 2022).

Habiéndose estimado por el Tribunal, en sesión de fecha 10/01/2025, la reclamación presentada por Dña. María Isabel Guerra Sánchez (Registro de entrada número 2024100181, de 09/12/2024), el Tribunal acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Elevar las calificaciones a definitivas, ordenadas por orden de puntuación, siendo las que se detallan a continuación:

PSICÓLOGO/A CONCURSO DE ESTABILIZACIÓN UNA (1) PLAZA

(Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás)

| Apellidos y Nombre            | MÉRITOS<br>PROFESIONALES | OTROS MÉRITOS | TOTAL   |
|-------------------------------|--------------------------|---------------|---------|
| GOMEZ PEREZ, MARIA INMACULADA | 8,0000                   | 2,0000        | 10,0000 |
| DELGADO ARTEAGA, IDAIRA       | 2,3892                   | 2,0000        | 4,3892  |
| BOLAÑOS RAMOS, AZAHARA        | 0,3366                   | 2,0000        | 2,3366  |
| GUERRA SANCHEZ, M. ISABEL     | 0,1248                   | 2,0000        | 2,1248  |
| DIAZ LUJAN, PAULA             | 0,0000                   | 2,0000        | 2,0000  |
| QUINTANA HERNANDEZ, AZAHARA   | 0,0000                   | 2,0000        | 2,0000  |
| RODRIGUEZ ESPINO, ARIANNA     | 0,0000                   | 2,0000        | 2,0000  |
| SUAREZ SANTANA, RAQUEL        | 0,0000                   | 2,0000        | 2,0000  |
| PALACIOS NARVAEZ, MARIA JOSE  | 0,0000                   | 0,0000        | 0,0000  |

SEGUNDO: De conformidad con la Base décimo primera, apartado 6, de las Bases Generales que rigen la convocatoria, y el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal eleva al órgano contratante la propuesta definitiva para la contratación como personal laboral fijo a DÑA. MARÍA INMACULADA GÓMEZ PÉREZ.

TERCERO: El resto de aspirantes que han superado la nota de corte de 2 puntos establecida en la Base décimo primera, apartado 2, de las Bases Generales, pasan a formar parte de la lista complementaria, a efectos de su

inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas derivadas de este proceso extraordinario:

| Apellidos y Nombre          | MÉRITOS<br>PROFESIONALES | OTROS MÉRITOS | TOTAL  |
|-----------------------------|--------------------------|---------------|--------|
| DELGADO ARTEAGA, IDAIRA     | 2,3892                   | 2,0000        | 4,3892 |
| BOLAÑOS RAMOS, AZAHARA      | 0,3366                   | 2,0000        | 2,3366 |
| GUERRA SANCHEZ, M. ISABEL   | 0,1248                   | 2,0000        | 2,1248 |
| DIAZ LUJAN, PAULA           | 0,0000                   | 2,0000        | 2,0000 |
| QUINTANA HERNANDEZ, AZAHARA | 0,0000                   | 2,0000        | 2,0000 |
| RODRIGUEZ ESPINO, ARIANNA   | 0,0000                   | 2,0000        | 2,0000 |
| SUAREZ SANTANA, RAQUEL      | 0,0000                   | 2,0000        | 2,0000 |

»

Vista Resolución de Alcaldía número 722/2025 de fecha 02/10/2025, en la que resuelve literalmente lo siguiente:

«Denegar la contratación como personal laboral fijo a Dña. INMACULADA GÓMEZ PÉREZ, aspirante propuesta para cubrir una (1) plaza de Psicólogo/a (Grupo A1), incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, al tener reconocida una incapacidad permanente absoluta para toda profesión, con efectos desde el 21/03/2022, y no habiéndose acreditado modificación de dicha calificación en la documentación aportada, no cumpliendo con el requisito de capacidad funcional exigido en el artículo 56.1.b) del TREBEP, ni con lo establecido en la Base Quinta de las Bases Generales de la convocatoria.»

Visto el escrito de renuncia presentado por la siguiente aspirante propuesta Dña. Idaira Delgado Arteaga con registro de Entrada número 2025-E-RC-7970, de fecha 10/10/2025), de conformidad con la Base Décimo Primera, apartados 5 y 6, de las Bases Generales que rigen la convocatoria, y el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

RESUELVO:

PRIMERO. Proponer definitivamente a la siguiente aspirante que ha resultado seleccionada para la contratación laboral fija de la convocatoria por concurso, en una (1) plaza de PSICÓLOGA (A1), de la plantilla de personal laboral, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

| Apellidos y Nombre     | MÉRITOS<br>PROFESIONALES | OTROS MÉRITOS | TOTAL  |
|------------------------|--------------------------|---------------|--------|
| BOLAÑOS RAMOS, AZAHARA | 0,3366                   | 2,0000        | 2,3366 |

SEGUNDO. Conceder a la aspirante propuesta que aporte ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de esta Resolución:

- Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido.

- Certificado médico oficial acreditativo de la capacidad para el desempeño de las funciones del puesto.

TERCERO. Proceder a elevar propuesta de constitución de Bolsa de Personal según el punto Décimo primero punto 2 y Décimo cuarto, de las Bases Generales que han de regir las convocatorias de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, quedando como sigue:

| Apellidos y Nombre          | MÉRITOS<br>PROFESIONALES | OTROS MÉRITOS | TOTAL  |
|-----------------------------|--------------------------|---------------|--------|
| GUERRA SANCHEZ, M. ISABEL   | 0,1248                   | 2,0000        | 2,1248 |
| DIAZ LUJAN, PAULA           | 0,0000                   | 2,0000        | 2,0000 |
| QUINTANA HERNANDEZ, AZAHARA | 0,0000                   | 2,0000        | 2,0000 |
| RODRIGUEZ ESPINO, ARIANNA   | 0,0000                   | 2,0000        | 2,0000 |
| SUAREZ SANTANA, RAQUEL      | 0,0000                   | 2,0000        | 2,0000 |

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncio Físico y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (<https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es>), así como en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncio Físico del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma, de todo lo cual como Secretaria General, y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, doy fe.>>

En La Aldea de San Nicolás, a catorce de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Pedro Suárez Moreno.

200.784

## ANUNCIO

### 3.879

Por el presente se hace público el Decreto de la Alcaldía número 2025-772, de fecha 14 de octubre de 2025, por la que se aprueba la nueva propuesta de contratación de personal laboral fijo en una (1) plaza de Arquitecto/a (A1), de la plantilla del personal laboral incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la estabilización de empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, así como la constitución de la bolsa de personal, cuyo tenor literal es el que sigue:

<<Vista la Resolución del Tribunal Calificador de la convocatoria mediante concurso, en la categoría de Arquitecto/a del grupo/subgrupo A/A1, de la plantilla del personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (BOP número 156, de 28/12/2022) del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás emitido por el Cabildo Insular de Gran Canaria de fecha 19 de septiembre del 2025, con registro de entrada 2025-7266 en el que recoge literalmente:

<<Visto el escrito del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de 21 de agosto de 2025 (Reg. E. número 2025065774, de 21/08/2025), en el que solicita una nueva propuesta de nombramiento del proceso de estabilización de empleo temporal en la categoría de Arquitecto/a, de la plantilla del personal laboral, adjuntando Resolución 2025-539 de esa Alcaldía en la que se especifica que, fue propuesto D. Juan Manuel León Afonso, para la contratación de Personal Laboral fijo de una plaza (3) de Arquitecto/a (A1) a de la plantilla de personal

laboral incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria, en el marco de la estabilización de empleo temporal del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (BOP número 45, de 14/04/2025).

Visto que a su vez ha sido nombrado Funcionario de carrera Arquitecto en otro Ayuntamiento, no siendo posible con los procesos de estabilización que una misma persona aspirante sea nombrada en más de un cuerpo, escala, especialidad o agrupación profesional, el Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, ha procedido a anular la propuesta de nombramiento, solicitando a este Tribunal que se realice una nueva propuesta.

Vista la lista complementaria, conformada con aquellos aspirantes que superaron la nota de corte de 2 puntos establecida en la Base décimo primera, apartado 2, de las Bases Generales, a efectos de su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas derivadas de este proceso extraordinario, se propone a DÑA. MARIA ESTEFANIA CRUZ LOPEZ, como Personal Laboral fijo de una plaza de Arquitecto/a (A1), de la plantilla de personal laboral incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria, en el marco de la Estabilización de Empleo Temporal del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015.>>

Visto el escrito de renuncia presentada por la aspirante propuesta María Estefanía Cruz López (Registro de Entrada número 2025-E-RE-3977, de 23/09/2025), de conformidad con la Base décimo primera, apartados 5 y 6, de las Bases Generales que rigen la convocatoria, y el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el escrito de renuncia presentada por la aspirante propuesta Maite Isabel Monzón Sánchez (Registro de Entrada número 2025-E-RE-4022, de 26/09/2025), de conformidad con la Base décimo primera, apartados 5 y 6, de las Bases Generales que rigen la convocatoria, y el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el escrito de renuncia presentada por la aspirante propuesta Verónica Martel Fernández (Registro de Entrada número 2025-E-RE-4155, de 06/10/2025), de conformidad con la Base décimo primera, apartados 5 y 6, de las Bases Generales que rigen la convocatoria, y el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el escrito de renuncia presentada por la aspirante propuesta Amaya Echaniz Cacace (Registro de Entrada número 2025-E-RE-4153, de 05/10/2025), de conformidad con la Base décimo primera, apartados 5 y 6, de las Bases Generales que rigen la convocatoria, y el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que el siguiente candidato en la bolsa de personal es Juan Adrián Ramírez Morales.

RESUELVO

PRIMERO. Proponer definitivamente al siguiente aspirante que ha resultado seleccionado para la contratación laboral fija de la convocatoria por concurso, en una (1) plaza de ARQUITECTO/A (A1), de la plantilla de personal laboral, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

| Apellidos y Nombre           | MÉRITOS<br>PROFESIONALES | OTROS MÉRITOS | TOTAL  |
|------------------------------|--------------------------|---------------|--------|
| RAMÍREZ MORALES, JUAN ADRIÁN | 0,3774                   | 2,0000        | 2,3774 |

SEGUNDO. Conceder a la aspirante propuesta que aporte ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de esta Resolución:

- Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido.
- Certificado médico oficial acreditativo de la capacidad para el desempeño de las funciones del puesto.

TERCERO. Proceder a elevar propuesta de constitución de Bolsa de Personal según el punto Décimo primero punto 2 y Décimo cuarto, de las Bases Generales que han de regir las convocatorias de los procesos de estabilización del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, quedando como sigue:

| Apellidos y Nombre           | MÉRITOS<br>PROFESIONALES | OTROS MÉRITOS | TOTAL  |
|------------------------------|--------------------------|---------------|--------|
| MENDEZ BORDON, MANUEL        | 0,3588                   | 2,0000        | 2,3588 |
| PEREZ GOMEZ, TELMO JAVIER    | 0,3120                   | 2,0000        | 2,3120 |
| MARTIN ROBAINA, MONICA       | 0,3000                   | 2,0000        | 2,3000 |
| ARTILES RUANO, PAULA         | 0,1518                   | 2,0000        | 2,1518 |
| ARAUJO PADRON, KENDRA ISABEL | 0,1500                   | 2,0000        | 2,1500 |
| PEREZ MONTESDEOCA, HECTOR    | 0,1380                   | 2,0000        | 2,1380 |
| ALBORS HUERTA, PILAR         | 0,0000                   | 2,0000        | 2,0000 |
| BERNARDEZ CURBELO, VANESSA   | 0,0000                   | 2,0000        | 2,0000 |
| RODRIGUEZ MENDOZA, VICTOR    | 0,0000                   | 2,0000        | 2,0000 |
| VALENCIA DIAZ, SARA          | 0,0000                   | 2,0000        | 2,0000 |
| YANES PEREZ, ANGELA MARIA    | 0,0000                   | 2,0000        | 2,0000 |

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncio Físico y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (<https://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es>), así como en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncio Físico del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma, de todo lo cual como Secretaria General, y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, doy fe.>>

En La Aldea de San Nicolás, a catorce de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Pedro Suárez Moreno.

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO****ANUNCIO****3.880**

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2025, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO (EXP. 2025/9237D).**

PRIMERO. Aprobar el documento correspondiente a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a la vista del Informe emitido por la Técnico de Recursos Humanos de fecha 18 de septiembre de 2025 y de las actas resultado del proceso de negociación llevado a cabo en el seno de la Mesa de Negociación de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

A. Incluir en los puestos SPC-F-10 y SPC-F-4 denominados Gestor Cultural, las siguientes titulaciones:

- Filosofía
- Filología Hispánica

B. Modificar las funciones de los puestos SSCC-F-34, SSCC-F-35, SSCC-F-36 y SSCC-F37, en los siguientes términos:

- Acompañar y realizar actividades con las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia en el domicilio.
- Apoyar y acompañar a las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia fuera del domicilio, en la realización de trámites administrativos, visitas médicas, etc., así como en su participación en actividades de ocio que favorezcan su integración en la comunidad.

C. Reclassificar los puestos SSCC-F-60, SSCC-F-61, SSCC-F-62 y SSCC-F-63, en los siguientes términos:

- DENOMINACIÓN: Auxiliar Administrativo
- FUNCIONES:
  - Realizar las tareas de atención, información y orientación en relación con las solicitudes y asuntos vinculados a su unidad administrativa.
  - Colaborar en la gestión y tramitación de los expedientes administrativos que le encomiende su superior jerárquico.
  - Cumplimentar documentos, trámites e impresos sobre modelos existentes o normalizados, así como comprobar y cotejar datos. o Efectuar tareas de recepción, registro y distribución de documentos.
  - Clasificar, catalogar y archivar los documentos y expedientes de su unidad administrativa.
  - Utilizar aplicaciones informáticas (tratamiento de textos, base de datos, hoja de cálculo, aplicaciones específicas) que sean necesarias para el desarrollo de sus cometidos.
  - Realizar cualquier otra función que se le encomiende por sus superiores dentro del ámbito de su categoría.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho sea preciso para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, salvo las que resulten indelegables legalmente

TERCERO. Publicar Anuncio de la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Edictos y Página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para su general conocimiento.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Personal e Intervención municipal, a la Junta de Personal, Comité de Empresa, así como a la Administración General del Estado y al Órgano que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias.

“Contra la presente resolución, que agota la Vía Administrativa podrá interponerse Potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada. En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la Vía Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a catorce de octubre de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

200.107

Secretaría

ANUNCIO

3.881

A medio del presente se hace de público conocimiento, que por la Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2025 se ha adoptado el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las solicitudes presentadas, de las solicitudes pendientes de aportar documentación, de las solicitudes enviadas fuera de plazo y de las solicitudes excluidas de la Convocatoria de Subvenciones de Ayudas al Alquiler del municipio de Puerto del Rosario para el año 2025, en los siguientes términos:

PRIMERO. La aprobación de las SOLICITUDES SIN NECESIDAD DE APORTAR NUEVA DOCUMENTACIÓN, la aprobación de las SOLICITUDES PENDIENTES DE APORTAR DOCUMENTACIÓN, la aprobación de las SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO y la aprobación de solicitudes EXCLUIDAS POR ALGUNA DE LAS CAUSAS DE DENEGACIÓN O NO CUMPLEN ALGUNO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A, tal y como se recogen en las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones de Ayudas al Alquiler del Municipio de Puerto del Rosario para el año 2025:

1. SOLICITUDES sin necesidad de aportar nueva documentación:

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE                  |
|-----------|-------------------------------------|
| ***3600** | ALIOUA, MOHAMED FADEL               |
| ***2460** | BALANQUET DOMINGUEZ, YUSLEY ANATAYA |
| ***8250** | BAYHAT, ABIDA                       |
| ***3595** | BENITEZ SARABIA, GONZALO MANUEL     |
| ***8631** | CAMPELO PRIETO, PILAR               |
| ***4281** | DIALLO, BOUBACAR                    |
| ***8264** | DIAZ PEREZ, MARITN SEBASTIAN        |

|           |                                         |
|-----------|-----------------------------------------|
| ***7341** | EL BAD ENOUQIR, NAIMA                   |
| ***3264** | HERNANDEZ CASTAÑO, ÁNGELA               |
| ***1685** | HERNANDEZ MONTAÑO, DANIELA              |
| ***8608** | HERNANDEZ GONZALEZ, CLARIBEL            |
| ***9587** | LAQLALECH, YOUSEFF                      |
| ***7335** | LEGHOUITI AGRIRAT, LAHOUCINE            |
| ***7344** | MANA TAOUFIK, IHDID                     |
| ***8506** | MOYA MESIAS, JORGE BENJAMIN             |
| ***5500** | NEGRIN MARTIN, TINDAYA                  |
| ***2706** | ONCEJA SANCHEZ, MIRIAM                  |
| ***6637** | POPLEY, SHILPA PRAKASH                  |
| ***6923** | RIBEIRO DA SILVA IGLESIAS, LUIZ PEDRO   |
| ***8510** | SENE, NDEYE RAMA                        |
| ***1094** | SUAREZ MONTERO DE, ALICIA VELIA MAGDALE |
| ***7030** | TABORDA BERRIO, DEICY MILENA            |
| ***7061** | TREJO MARTIN, MARIA MAGDALENA           |
| ***3441** | VALVERDE MARQUINEZ, MARIA VICTORIA      |
| ***3667** | VERA GIL, LAURA                         |

## 2. SOLICITUDES pendientes de aportar documentación:

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE                | DOCUMENTACIÓN<br>A SUBSANAR |
|-----------|-----------------------------------|-----------------------------|
| ***2373** | AHL TALEB AHL SOUBAI, ABDELLAH    | 8,10                        |
| ***1814** | ALVAREZ DE NOVOA OTERO, ANA MARIA | 1,6,7,8                     |
| ***7188** | ALVAREZ SEVILLA, VANESA           | 11                          |
| ***4649** | AMJAHDI, BELKACEM                 | 6                           |
| ***6837** | ARIAS ARDILA, JOSE MIGUEL         | 8                           |
| ***8507** | BAEZ FELIZ, OSIRIS DE JESUS       | 6,7                         |
| ***2470** | BAIHI BAIHI, BOUBAKER             | 9                           |

|           |                                  |                         |
|-----------|----------------------------------|-------------------------|
| ***4885** | BARBUZANO RODRIGUEZ, MARIA JOSE  | 6,8,9,11                |
| ***5977** | BARROSO DIAZ, ANDREA             | 6,7                     |
| ***7364** | BASMADJI KOUFFATTI, VIOLETA JOSE | 6,8                     |
| ***3973** | BENADRDOR, MOHAMED               | 8                       |
| ***2712** | BETANCOR RIVERO, ENMA SARA       | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 |
| ***7836** | BOUGADIR, ABDERRAHMANE           | 7,8                     |
| ***9957** | BOUTALAMT, MOHAMED               | 7,8                     |
| ***2478** | BOUZGHBAT BOUZGHBAT, MOHAMAN     | 6                       |
| ***3817** | CABRERA CHICO, TAMARA            | 6,8,9                   |
| ***8045** | CAMPON POSTIGO, ANTONIO          | 6,7,8,9,10              |
| ***3592** | CASAISSAMBADE, JOSE MARIA        | 8                       |
| ***3934** | CASTILLOESCUDERO, IRMA           | 6,8,9,10                |
| ***2789** | CHIBANI, AZIZA                   | 8                       |
| ***4184** | CHTOUKI, OMAR                    | 8                       |
| ***1113** | CORSI,ALICE, ALICE               | 6                       |
| ***0571** | DAVID, MAUREEN                   | 8                       |
| ***0451** | DIAZ LOPEZ, ADELA                | 6,7                     |
| ***3361** | DIAZ MONTELONGO, TAMARA          | 8                       |
| ***8623** | EITEL, SAME                      | 1,2                     |
| ***2446** | EL BACHRA HSAINA, MBARK          | 1                       |
| ***5766** | EL KLAK, ABDELGHANI              | 8,10                    |
| ***2312** | EL MARKHI, MOULOUDA              | 7,8                     |
| ***0297** | EL MOUMENE, MHAND                | 4,7,9                   |
| ***0543** | ESPINOSA CASTILLO, MARCO AURELIO | 1,10                    |
| ***9572** | FERNANDEZ CASTILLO DEL, SIGRID   | 2                       |
| ***1456** | GALLEGO MARTINEZ, VILMA MARINA   | 1,8                     |
| ***8445** | GAMPERT, CLAUDIA ERIKA           | 6                       |

|           |                                   |                      |
|-----------|-----------------------------------|----------------------|
| ***2451** | GARCIA, MENESES VANESA            | 2,8,11               |
| ***2476** | GAVIRIA ARAUJO, MARGARITA ANDREA  | 2,4,8                |
| ***9742** | GIL MENDOZA, HECTOR JOSE          | 6,7,8                |
| ***2162** | GOMEZ SALINAS, ANDREA ELIZABETH   | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 |
| ***9282** | GRAÑA MADERA, ANGELA VICTORIA     | 1,2,8                |
| ***5222** | HERNANDEZ DELGADO, RUTH ARANZAZU  | 8                    |
| ***2548** | HERNANDEZ RODRIGUEZ, CARMELO LUIS | 1,8                  |
| ***5160** | HERNANDEZ SUAREZ,BORJA            | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 |
| ***7068** | JARAMILLO JARAMILLO, LEIDY LORENA | 8                    |
| ***2385** | JARDINI LAGMIRI, LAHCEN           | 1,2,6,8,9            |
| ***5077** | LATRACH, EL BACHIR                | 8                    |
| ***0244** | LOPEZ CUERVO, GINA PAOLA          | 4,9                  |
| ***6506** | MAAOUI, BOUAZZA                   | 4,8                  |
| ***3818** | MACHIN LEON, CINTIA ESTER         | 7,9,10,11            |
| ***9684** | MACHIN LEON, DEILOMA              | 9                    |
| ***8885** | MENDY,SANGA ,A                    | 8,9                  |
| ***3663** | MERINO BEATO, JEZABEL             | 6                    |
| ***7718** | MONTAÑO ALVAREZ, VERCHEM          | 2,7                  |
| ***3694** | ORJUELA MONEDERO, PABLO FELIPE    | 6,8,9                |
| ***6047** | PARRA TOVAR, YANETH               | 2,7,9                |
| ***1755** | PUPIALES ANGULO, YURI JOHANA      | 9,1                  |
| ***1062** | RAMOS HERNANDEZ, GINA MARCELA     | 6,8,11               |
| ***3671** | RESTREPO VELASQUEZ, PAMELA        | 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 |
| ***0516** | RIOS HURTADO, KELLY JHOANA        | 8                    |
| ***2461** | ROCHA LEAL, ERDWIN                | 6,11                 |
| ***2337** | RODRIGUEZ GARCIA, ULISES          | 8                    |
| ***3440** | RODRIGUEZ GODOY, NAIARA MARIA     | 6                    |

|           |                                 |         |
|-----------|---------------------------------|---------|
| ***7354** | RUBIO GAGO, JORGE RUBEN         | 11      |
| ***7914** | RUIZ REYES, GLORIA ELENA        | 7,8     |
| ***2270** | RUSSO, ELISABETTA               | 1,2     |
| ***5755** | SAAVEDRA GARCIA, SANDRA MILENA  | 6       |
| ***6199** | SALL GARCIA, DIARA              | 9,10,11 |
| ***3864** | SANTOS DAVILA, MIRIAM           | 6       |
| ***3923** | SOTILLO CARVAJAL, BERNARDINO    | 6       |
| ***2288** | TORRES GARCIA, JOSEPH GEOVANNI  | 8,11    |
| ***9486** | VALERON SANTANA                 | 1,2,8   |
| ***3155** | VEGA GUERRA, CRISTO MARCELINO   | 8       |
| ***2229** | VICENTE FELIZ, CATILIN GARDENIA | 6       |

#### DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE APORTAR:

1. ANEXO I. Solicitud conforme a modelo oficial incluido en la correspondiente convocatoria, suscrito por el interesado o por quien ostente la representación legal, debiendo en este último caso acreditarse la misma.

2. ANEXO II. Declaración Responsable conforme a modelo oficial incluido en la convocatoria, en la que consta:

3. Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento identificativo oficial válido del solicitante y, en su caso, de su representante. En caso de ciudadanos pertenecientes a los Estados Miembros de la Unión Europea, certificado del Registro Central de Extranjeros (R.D. 240/2007) y el pasaporte en vigor.

4. Certificado de empadronamiento colectivo en el que conste el domicilio actual dentro del municipio de Puerto del Rosario.

5. Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda, vigente y que abarque el periodo subvencionable.

6. Copia de los 3 últimos recibos de alquiler abonados.

7. Libro de familia y, en su caso, declaración responsable sobre los ocupantes de la vivienda.

8. Documentación en relación a los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar correspondiente a los 3 meses anteriores a la solicitud:

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe y, en caso de no percibir pensión y ser mayor de 65 años, certificación negativa expedida por la Seguridad Social.

- Trabajadores por cuenta ajena: las tres últimas nóminas.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación e importe de las prestaciones que pueda percibir.

- Beneficiarios de prestaciones sociales: certificado o resolución de haber percibido prestaciones básicas o ayudas extraordinarias.

- En caso de solicitantes separados o divorciados, se deberá aportar fotocopia de la sentencia de separación y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención. Para parejas no casadas, será necesario aportar el convenio regulador de medidas paterno-filiales. En ambos casos, si no percibiera la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en la resolución judicial, aportará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos, o declaración jurada de los motivos por los que no la ha prestado.

9. Copias de la declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al último ejercicio fiscal vencido en el momento de presentación de la solicitud. En su defecto, certificado de Hacienda acreditativo de la no obligatoriedad de presentación de la declaración del IRPF en dicho ejercicio.

10. Certificado oficial de cuenta bancaria emitido por el banco o documento sellado por el banco del alta de datos a terceros acreedores “persona física”.

11. Otros (consultar en el departamento de Vivienda del Ayuntamiento de Puerto del Rosario).

3. SOLICITUDES presentadas fuera de plazo:

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE          |
|-----------|-----------------------------|
| ***3494** | ALVAREZ PORTELA, CARLOS     |
| ***2013** | DIALLO DIALLO, ALPHA OUMAR  |
| ***2042** | DOLLY RAMIREZ, MARTA        |
| ***2638** | MAIORANO, MIRTA ISABEL      |
| ***3995** | MENDEZ MARTIN, JUAN ANTONIO |
| ***8021** | RUIZ CLAUDIO, ANIBAL        |
| ***5117** | SERRANO MOLINA, DÉBORA      |
| ***0988** | VALLE HIDALGO, VIRGINIA     |

4. SOLICITUDES denegadas por alguna de las causas de denegación que se recogen en el punto 8 de las bases reguladoras:

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE                |
|-----------|-----------------------------------|
| ***1484** | ABDALLAHI MHEIDY, MOHAMED EL MAMY |
| ***9597** | ABDERRAHAMAN DIDI, HAFAD BREICA   |
| ***6734** | ABOUDRAR, BRAHIM                  |

---

|           |                                 |
|-----------|---------------------------------|
| ***9631** | ACEVEDO TRIANA, JUSTA MARIA     |
| ***5104** | ACHELAOUNE BOUGRNE, ABDELOUAHID |
| ***1401** | ACHNID, AZIZ                    |
| ***2387** | ADRAOUI MESNED, KAMAL AYOUB     |
| ***1108** | AGUEOUIDIR, MOHAMED             |
| ***0386** | AHELMOUS, MOHAMED               |
| ***2495** | AHMED OULANBA AHSSAIN, MOHAMED  |
| ***6760** | AHUDU, BRIDGET JOHN             |
| ***2135** | ALENDIA QUINTERO, SARAY         |
| ***2041** | ALFRED OBAKPOLOR, MARY          |
| ***2305** | ALLALI BOUAMIR, BRAHIM          |
| ***6033** | ALONSO VALENZUELA, ANGEL        |
| ***7370** | ALVES DA SILVEIRA, DORANETE     |
| ***6849** | ALZATE SIERRA, SIRLEY           |
| ***6319** | APARICIO DIAZ, MARIA DEL SOL    |
| ***5673** | APONCIO FRANCES, AINOA          |
| ***1449** | ARACENA RAMIREZ, ARACELLIS      |
| ***7706** | ARENCIBIA GALVEZ, CELINA        |
| ***5143** | ARIOUICH LAHRACH, KHADIJA       |
| ***8506** | ARZAYUS VELEZ DE, MARIA AMPARO  |
| ***2448** | ASOUAB FILAL, TAHAR             |
| ***2065** | BAEZ PEREZ, MARIA ELENA         |
| ***2482** | BAKRIMI LAKRAKIF, ABDELHADI     |
| ***0869** | BALDE, FATOUMATA                |
| ***7399** | BASSAR ADRAOUI, SAMIRA          |
| ***7369** | BATTASSE BELOUAD, EL BACHIR     |
| ***0819** | BATTASSE, EL HAFID              |

---

|           |                                    |
|-----------|------------------------------------|
| ***4994** | BAUTISTA MONTALVO, MARIA LUZ       |
| ***4586** | BAYON FERNANDEZ, ANDREA            |
| ***1426** | BELAHCEN, MOURAD                   |
| ***2141** | BELARIBI ELHAJ, ZOHRA              |
| ***2188** | BELLA, MOHAMED                     |
| ***8083** | BENFATAH SAGUIR, LAHCEN            |
| ***5312** | BENRAHOU, EL HOUCINE               |
| ***3364** | BERBEN RUIZ, JESICA                |
| ***3265** | BETANCOR JIMENEZ, MARIA JOSE       |
| ***2394** | BIKHNDAFNE BOUKHARBI, YOUSSEF      |
| ***5220** | BOUCHITTE BOUCHAIT, KHALID         |
| ***1748** | BOUFTTAH EL MAROUANI, LARABASS     |
| ***1474** | BOUGADIR TILFANI, ALI              |
| ***9814** | BOUHIA, AHMED                      |
| ***1533** | BOULHDIRTE, BRAHIM                 |
| ***2032** | BOUNKHAILA TANJI, JAMAL            |
| ***6037** | BOUNKHAILA, MAELAININ              |
| ***2472** | BOUSDRA EDLAYMA, ABDELLAH          |
| ***7424** | BOUTRIK, LAHCEN                    |
| ***7123** | BRAHIM SID HAMED, TEIB             |
| ***2455** | BREH ELLAIT, MOHAMED               |
| ***1750** | BULA BELAKI, LETICIA               |
| ***0450** | CABRERA MARTINEZ, OLGA IBONNE      |
| ***1602** | CANO BAEZ, VLADIMIRO               |
| ***2302** | CARDONA ORTIZ, HENRY ANDRES        |
| ***9227** | CARRANCO AZANZA, WILLIAMS HUMBERTO |
| ***4776** | CASTILLO BALBUENA, BETZAIDI YANELY |

---

|           |                                    |
|-----------|------------------------------------|
| ***1607** | CASTRO MARCILLO, MARIA JOSE        |
| ***7514** | CELANO, ALBERTO OSCAR              |
| ***0590** | CERON PINZON, LUZ MARIA            |
| ***0186** | CHATALA, JULIA JURELMA DE JESUS    |
| ***8001** | CHINESTA OLIVA CARLOS              |
| ***2034** | CHMOURK BENDAOU, MBARK             |
| ***1588** | CODIRLA, PAULA IONELA              |
| ***6147** | CORRALES MONTOYA, GEORGINA NIEVES  |
| ***1436** | CORREA VALENCIA, MARIA NANCY       |
| ***4718** | CUDJOE, GRACE                      |
| ***7697** | DANIOKO SAKILIBA, DEMBO            |
| ***6401** | DHAYBI, MOHAMED                    |
| ***2659** | DIAZ NAVARRO, OSCAR LUIS           |
| ***0003** | DIOP, FATOUMATA BINTA              |
| ***2690** | DOMINGUEZ ALONSO, MARIA ANGELES    |
| ***7360** | EL BOUDRAY NARJISS, ALI            |
| ***7334** | EL GHAMDAQUI EL BAKKAY, MBARK      |
| ***7636** | EL HOUFAICHI, BRAHIM               |
| ***2079** | EL MARKHI BOUNKHAILA, ATMAN        |
| ***7491** | EL MCHIOUAT, EL HASSAN             |
| ***2389** | EL MCHIOUT ZAATAR, OUAFA           |
| ***2036** | EL MCHIOUT ZAATAR, ZAKARIA         |
| ***5911** | EL MOUSTAGHFIR, ZHARA              |
| ***3308** | EL ZAIT, LISA NOOR                 |
| ***5101** | ELLATIFI, AZIZ                     |
| ***2121** | ER RAKKAB RAISS, MOHAMED           |
| ***7259** | ESMERODE FERNANDEZ, MARIA MERCEDES |

|           |                                   |
|-----------|-----------------------------------|
| ***5842** | FIERRO, FERNANDO JOSE             |
| ***1336** | FRANCESCUTTI, DIMITRI             |
| ***0504** | GARCIA ZUÑIGA, LUZ ADRIANA        |
| ***7334** | GIKINEH, OMAR                     |
| ***1776** | GONZALEZ CONTRERAS, LARA          |
| ***0511** | GONZALEZ GONZALEZ, ALBERTO        |
| ***9792** | GONZALEZ PEÑA, GLADYS             |
| ***2473** | GOUNI GOUNI, EL MAHDI             |
| ***2230** | GUTIERREZ ARISMENDI, GLORIA ELENA |
| ***2023** | HADARI LAARBI, MOHAMED            |
| ***5732** | HAJJOUN, KHADIJA                  |
| ***6877** | HENRIQUEZ LORENZO, CHEDEY JESUS   |
| ***2213** | HENRY AIREMIONKHALE, EDITH        |
| ***3110** | HERNANDEZ PALMERO, ROSA MARIA     |
| ***7733** | HERRERA ZUÑIGA, DERLY JOHANA      |
| ***2612** | HERREROS GIL, JACOBO              |
| ***3000** | HUILLCA QUISPE, GABRIEL           |
| ***9669** | HURTADO RUIZ, GREGORIO            |
| ***2047** | HURTADO RUIZ, HECTOR HERNANDO     |
| ***7067** | IBALE, PHILOMINA                  |
| ***2387** | IDOUABAILOU AGOUJGAL, BOUBKER     |
| ***4749** | IGWEALOR, ERNEST ONYEKA           |
| ***2183** | IWUAMADI, HAPPINESS ELVIS         |
| ***5886** | JABBIE, JALIKA                    |
| ***7560** | JESA MARCOS, MARIA ESTER          |
| ***6193** | JIMENEZ RODRIGUEZ, MARIA NOELIA   |
| ***2248** | KALI ACHAAOUD, NOUREDINE          |

---

|           |                                      |
|-----------|--------------------------------------|
| ***7420** | KANNOUE, KANNOUE FATIMA              |
| ***2122** | KHARBOUCH ASSENDAL, YOUSSEF          |
| ***0538** | KHATREI, AHMED                       |
| ***3721** | KHATTOU, ISMAIL                      |
| ***5890** | LAASSAIRI, EL MAHJOUB                |
| ***2121** | LAKHAL EL HASSANI, ABDELAZIZ         |
| ***2454** | LAMKADEM BOUTHAIKT, BACHIR           |
| ***0764** | LAZRAG, EL MAHJOUB                   |
| ***8512** | LLARENA RAVELO, TERESA DEL PILAR     |
| ***0923** | LO, DIARRA                           |
| ***3331** | LOPEZ BLANCO, LORENA                 |
| ***9745** | LOPEZ FERNANDEZ, AITIANA             |
| ***1799** | LORENZO JARAMILLO, SILVIA LORENA     |
| ***7769** | LORENZO JARAMILLO, TATIANA MARGARITA |
| ***2276** | LOUREYRO, FABIO ADRIAN               |
| ***9534** | LUNA SALINAS, JESSICA INES           |
| ***9510** | MANAR, LAHCEN                        |
| ***3191** | MAÑOSCA ZULUAGA, JACQUELINE          |
| ***2162** | MARCHOUH BOULAHFA, BENAISSA          |
| ***6295** | MARIN RUIZ, LUISMARY DEL CARMEN      |
| ***7854** | MARMOL GAITAN, MARIA YAQUELINE       |
| ***1224** | MARRERO BERRIOS, RAFAEL              |
| ***0575** | MARTIN MIANI, MIGUEL ARMANDO         |
| ***2287** | MAYOR CARDENES, JUAN ANTONIO         |
| ***8585** | MEDEROS LOPEZ, ANGELA MARIA          |
| ***3144** | MOLINA VACA, MARIA DEL ROSARIO       |
| ***7692** | MONACO, ANA MARIA                    |

|           |                                   |
|-----------|-----------------------------------|
| ***7634** | MONSERRATE GARCIA, LORENA MARIBEL |
| ***8353** | MORALES LLARENA, MARIA ANTONIA    |
| ***1369** | MORENO CLAVIJO, EYDEE             |
| ***0544** | MUÑOZ LOPEZ, MARIA LID            |
| ***3723** | NAVARRO MORALES, DESIRE           |
| ***3402** | NDIAYE, NDEYE ARETE               |
| ***2046** | NIEVES CABRILES, JOHANA MERCEDES  |
| ***2932** | NWODO, MARY IFEYINWA              |
| ***6937** | OJEDA JIMENEZ, CALIXTO MIGUEL     |
| ***6983** | OKO, SEGUN SANDRA                 |
| ***5630** | OMOLE OJO, TRACY                  |
| ***2931** | ORDOÑEZ ROMERO, MARIA TERESA      |
| ***3222** | ORDOÑEZ ROMERO, RICARDO           |
| ***1722** | ORTIZ DUARTE, JULIA CARIDAD       |
| ***4782** | OSARENKHOE, FREDRICK              |
| ***6177** | OSIGBEMHE, EBOSHOGWE              |
| ***7528** | OSORIO MONSALVE, MARIA GUADALUPE  |
| ***2387** | OSORIO VASQUEZ, SANDRA MILENA     |
| ***3073** | OUARANE, EN NAJEM                 |
| ***4355** | OUBELLOUCH BOUKHATEM, ZAHRA       |
| ***2469** | OUBRAHIM AMACHICHOU, IMANE        |
| ***3363** | OUHSAIN, EL HAFED                 |
| ***2844** | OUTON RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN |
| ***1559** | PALACIO CARDENAS, NELLY MARISEL   |
| ***5440** | PAZ BEDOYA, ANDRES                |
| ***3763** | PEREZ BARRETO, KATYUSKA           |
| ***9776** | PEREZ BARRETO, KEVIN              |

---

|           |                                       |
|-----------|---------------------------------------|
| ***8941** | PEREZ SANCHEZ, MARIANO                |
| ***2943** | PLADA MORENO, VANESA                  |
| ***3362** | POL MARCIAL, JORGE LUIS               |
| ***0818** | PRIETO COBOS, RAFAELA                 |
| ***2601** | QUINTANA ALEJO, CLARA ROSA            |
| ***2241** | QUINTERO CHALARCA, DIANA MARCELA      |
| ***5347** | QUIÑONES DURAN, EVA MARIA             |
| ***9498** | RAMIREZ ALAMO, DANIELA                |
| ***0593** | RAMIREZ BALSECA, Nanci MARIBEL        |
| ***8188** | RAMOS MORALES, ANTONIO RAMON          |
| ***0217** | RESTREPO CONDE, LINA TERESA           |
| ***1766** | RESTREPO LATORRE, JUAN CARLOS         |
| ***8322** | REYES BETANCOR, ANGELA                |
| ***3422** | REYES LOPEZ, JESSICA LORENA           |
| ***9316** | RIAL JASO, MARIANA PATRICIA           |
| ***6380** | RIBEIRO DA SILVA, ARANY               |
| ***2467** | RIBEIRO DA SILVA, IARACY              |
| ***2004** | RIOBAMBA GUTIERREZ, DIANA             |
| ***7673** | RIOS LEYTON, SANDRA PATRICIA          |
| ***2138** | RODRIGUEZ DUARTE, ISABEL IRENE        |
| ***3252** | ROJAS GARCIA, ANGEL ORLANDO           |
| ***2503** | ROMEO, LUIGI                          |
| ***6697** | ROSARIO DEL BRINGAS, SONIA DEL CARMEN |
| ***7345** | SAADANI DADA, AHMED                   |
| ***1491** | SAAVEDRA GARCIA, MARTHA LORENA        |
| ***3429** | SAAVEDRA PEREZ, ARABIA BATUL          |
| ***0570** | SALEG BETANCOURT, OLGA LUCIA          |

|           |                                      |
|-----------|--------------------------------------|
| ***7476** | SANNAD, MOHAMED                      |
| ***2081** | SANTANA SANCHEZ, ROSA DELIA          |
| ***9126** | SARMIENTO ORDOÑEZ, JESSICA MIREYA    |
| ***8224** | SENNAD LAFKIR, MOHAMED               |
| ***3586** | SILVERA SEARA, TATIANA CANDELARIA    |
| ***1651** | SILVESTRI BUDELLI, FULVIA ELIZABETH  |
| ***8020** | SOSSELLA, ANDREA                     |
| ***2607** | SOTO VERA, YERAY SANTOS              |
| ***3392** | TALMOUDI, SALEM                      |
| ***5070** | TANJI, AISSA                         |
| ***5121** | TAOUFIK MAKINNA, MBAREK              |
| ***2294** | TECHERA CACERES, GABRIELA EVANGELINA |
| ***2495** | TELLO GOMEZ, LINA VANESSA            |
| ***1461** | TORRES MONSALVE, LUIS FERNANDO       |
| ***9554** | TORRES VASQUEZ, SUSAN CAROL          |
| ***3314** | UPEGUI ALVAREZ, MARLENI DEL SOCORRO  |
| ***1565** | VALDERRAMA RIOBAMBA, DIANA ALEJANDRA |
| ***1414** | VALENCIA MANRIQUE, ANGELA JOHANA     |
| ***3366** | VALERO TAPIA, LEIDY LOURDES          |
| ***0310** | VALLEJO CERON, JOHN ALEJANDRO        |
| ***4441** | VARGAS RIUS, MARTHA GRACIELA         |
| ***2091** | VARGAS VARGAS, ALBA BEATRIZ          |
| ***9918** | VASQUEZ GONZALES, MARIA DEL CARMEN   |
| ***0548** | VAZQUEZ RODRIGUEZ, ANTONIA           |
| ***0563** | VELEZ CASTAÑO, JHON JAIRO            |
| ***6302** | VELOZA ARIAS, LUZ DARY               |
| ***2123** | VERA ZAMBRANO, LENIN ALFREDO         |

\*\*\*3129\*\* WOTZKOW ALVAREZ, PEGGY  
\*\*\*7721\*\* YONG SILVA, MARLEN CAROLINA  
\*\*\*2259\*\* ZAHIR, RACHID  
\*\*\*6721\*\* ZAIYOU, MOHAMED FADEL

5. SOLICITUDES DENEGADAS por no cumplir alguno de los requisitos para ser beneficiario/a tal y como se recoge en el punto 4 de las Bases Regulatorias:

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE               | REQUISITO |
|-----------|----------------------------------|-----------|
| ***1573** | ALVAREZ LOPEZ, ACOIDAN BENTCHEY  | 4.b       |
| ***8730** | BALANQUET DOMINGUEZ, YHINDRA     | 4.b       |
| ***6200** | BEN DAOUD, KHALID                | 4.b       |
| ***4632** | BEN HAMOU, FATIMA                | 4.b       |
| ***5561** | CASTRO CASTAÑO, VALENTINA        | 4.b       |
| ***5465** | DAHABI, MOHAMED                  | 4.b       |
| ***9876** | FALLA MADRIGAL, NAIRA            | 4.b       |
| ***9905** | GARZA *BORGES, TAYMI             | 4.b       |
| ***0579** | MADRIGAL CAMPO, MONICA MARIA     | 4.b       |
| ***4449** | PEREZ LUIS, CRISTIAN             | 4.b       |
| ***4625** | RAMIREZ MENDOZA, IKER            | 4.b       |
| ***4982** | SANCHEZ MEDINA, ADRIAN           | 4.b       |
| ***0626** | TRIANA MARTINEZ DE, MARTHA LUCIA | 4.b       |
| ***7691** | VELASQUEZ VELEZ, DANIELA         | 4.b       |
| ***9782** | AKHSASSI, AISSA                  | 4.g       |

SEGUNDO. Ordenar la Publicación en el Tablón de Anuncios, así como, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que, en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, los solicitantes puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como, subsanar los defectos subsanables aquí expresados. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Una vez finalizado el plazo de subsanación, y evaluadas las solicitudes completas, se informará a las/os interesadas/os el resultado de las mismas mediante resolución definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas,

según lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Con carácter previo dar traslado al Departamento de Intervención.

QUINTO. Dar traslado a las Concejalías que correspondan.

En Puerto del Rosario, a catorce de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal De Vera Cabrera.

200.384

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

### **ANUNCIO**

#### **3.882**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DECRETO DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO DE 9 DE OCTUBRE DE 2025 REFERIDO A LA INICIATIVA URBANÍSTICA PRIVADA POR EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN PARA LOS TERRENOS INCLUIDOS EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 DEL SECTOR 20 A EL HORNILLO 3C-2/3A DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 48 a 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre 1954 y demás normativa urbanística de aplicación, se hace público que por Decreto del Concejal de Gobierno de Urbanismo de 9 de octubre de 2025 de este Ayuntamiento, se ha dispuesto lo siguiente:

“PRIMERO. Tomar razón del escrito de la Junta de Compensación como Entidad Urbanística Colaboradora de este Ayuntamiento en su condición de adjudicataria de la iniciativa urbanística, cuya constitución fue ratificada por Asamblea de 9 de julio de 2025 y, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de agosto de 2025, corregir el error material advertido en el proyecto de reparcelación y de expropiación para incluir como propietaria de suelo de la finca registral 5.686 a Doña Carmen Viera Pestana con un 2,38% de la superficie ajustada por el levantamiento topográfico, porción que, por su escasa superficie, no es susceptible por razones de gestión adjudicarle finca de resultado sino que debe ser compensada económicamente, y en tanto que al haber rechazado el ofrecimiento económico realizado por la Junta de Compensación, es por lo que debe incluirse en el proyecto de expropiación, dentro de la hoja de aprecio de la Finca 31 del proyecto de reparcelación o 5.686 registral, con igual superficie que otros propietarios a expropiar ya incluidos y mismo justiprecio, sin que esto suponga una modificación sustancial de los mismos. De igual forma procede dar continuidad a los trámites legales y reglamentarios que procedan realizar en el citado expediente 11/2017 (2057/2017 GABITEC) relativos al desarrollo y ejecución del Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Expropiación de la Unidad de Actuación 1 del Sector 20 A El Hornillo 3C-2/3A.

SEGUNDO. En cumplimiento del proyecto de expropiación definitivamente aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de uno de agosto de 2025, con el error material aquí corregido, procede convocar, de manera individualizada, a los propietarios de las fincas a día de la fecha no adheridas a la iniciativa, o aquellos que deben ser expropiados por no aceptar la compensación económica que les ha sido ofrecida, según se relacionan a continuación de acuerdo con el proyecto de expropiación, para que en el día y hora que se indica para cada una de ellas, comparezcan en las dependencias administrativas del Ayuntamiento sitas en Maspalomas, Plaza de Timanfaya, s/n, San Fernando de Maspalomas al objeto de levantar acta de ocupación y pago, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuera necesario:

Relación de fincas no adheridas y hora de comparecencia:

1. Finca número 17 del proyecto de reparcelación, que se corresponde con la finca registral 9.730 del Registro de la Propiedad número 1 de San Bartolomé de Tirajana, con una superficie aportada de 625 m2, ascendiendo la superficie a expropiar a 312,50 m2 y 125 m2, y siendo sus titulares Doña Gemma Pestana Guerra con un porcentaje de propiedad del 50% y Don Antonio Pestana Guerra con un porcentaje de propiedad del 20,00%.

Día 23 de octubre de 2025

Hora de comparecencia: 10:00 horas.

2. Finca número 24 del proyecto de reparcelación, que se corresponde con la finca registral 9.692 del Registro de la Propiedad número 1 de San Bartolomé de Tirajana, con una superficie aportada de 13.912 m2, ascendiendo la superficie a expropiar a 993,71 m2 siendo su titular Don Inocencio Pablo García Ramírez con un porcentaje de propiedad del 7,14%.

Día 23 de octubre de 2025

Hora de comparecencia: 10:30 horas.

Relación de fincas que no han aceptado la compensación y debe ser expropiadas, y hora de comparecencia:

1. Finca número 17 del proyecto de reparcelación, que se corresponde con la finca registral 9.730 del Registro de la Propiedad número 1 de San Bartolomé de Tirajana, con una superficie aportada de 625 m2, ascendiendo la superficie a expropiar a 62,50 m2 siendo su titular Doña María del Carmen Pestana Jiménez con un porcentaje de propiedad del 10%.

Día 23 de octubre de 2025

Hora de comparecencia: 11:00 horas.

2. Finca número 31 del proyecto de reparcelación, que se corresponde con la finca registral 5.686 del Registro de la Propiedad número 1 de San Bartolomé de Tirajana, con una superficie aportada de 1.124 m2, ascendiendo la superficie a expropiar a 13,37 m2 siendo su titular Doña Dolores Viera Pestana, a través de su coheredera Doña Asunción Ramírez Viera habida cuenta que el otro coheredero en su condición de hermano e hijo de Doña Dolores Viera Pestana ha sido compensado por la Junta de Compensación, con un porcentaje de copropiedad del 1,19%.

Día 23 de octubre de 2025

Hora de comparecencia: 11:30 horas.

3. Finca número 31 del proyecto de reparcelación, que se corresponde con la finca registral 5.686 del Registro de la Propiedad número 1 de San Bartolomé de Tirajana, con una superficie aportada de 1.124 m2, ascendiendo la superficie a expropiar a 26,75 m2 siendo su titular Don Agustín Viera Pestana, a través de sus herederos, debiendo acreditar esta condición, con un porcentaje de propiedad del 2,38%.

Día 23 de octubre de 2025

Hora de comparecencia: 12:00 horas.

4. Finca número 31 del proyecto de reparcelación, que se corresponde con la finca registral 5.686 del Registro de la Propiedad número 1 de San Bartolomé de Tirajana, con una superficie aportada de 1.124 m2, ascendiendo

la superficie a expropiar a 26,75 m2 siendo su titular Doña Ana Viera Pestana, a través de sus herederos, debiendo acreditar esta condición, con un porcentaje de propiedad del 2,38%.

Día 23 de octubre de 2025

Hora de comparecencia: 12:30 horas.

5. Finca número 31 del proyecto de reparcelación, que se corresponde con la finca registral 5.686 del Registro de la Propiedad número 1 de San Bartolomé de Tirajana, con una superficie aportada de 1.124 m2, ascendiendo la superficie a expropiar a 26,75 m2 siendo su titular Doña Carmen Viera Pestana, a través de sus herederos, debiendo acreditar esta condición, con un porcentaje de propiedad del 2,38%.

Día 23 de octubre de 2025

Hora de comparecencia: 13:00 horas.

6. Finca número 31 del proyecto de reparcelación, que se corresponde con la finca registral 5.686 del Registro de la Propiedad número 1 de San Bartolomé de Tirajana, con una superficie aportada de 1.124 m2, ascendiendo la superficie a expropiar a 18,77 m2 siendo su titular Don Alejandro Vega Pestana, a través de sus herederos, debiendo acreditar esta condición, con un porcentaje de propiedad del 1,67%.

Día 23 de octubre de 2025

Hora de comparecencia: 13:30 horas.

Relación de fincas no adheridas a la iniciativa, cuya expropiación se verificó el 18 de agosto de 2021, al declararse la nulidad de la aprobación definitiva, al tener que volver a tramitarse el proceso expropiatorio, a pesar del criterio de la Sentencia del TSJC de 16 de julio de 2025 dictada en el recurso de apelación 58/2023 seguido contra actos anteriores de esta misma iniciativa en el que deja por sentado que al no haberse declarado ni judicial ni administrativamente la nulidad de las actas de pago y ocupación de las citadas fincas, han quedado firmes y consentidas, de las que deberá extenderse diligencia de constancia y práctica del acto:

- Finca 2.028, titular registral Don Diego Sánchez Vega, titular del 100%, acta de pago y ocupación de 18 de agosto de 2021.

- Finca 9.296, titular registral Doña Josefa Santana Castellano, titular del 7,14%, acta de pago y ocupación de 18 de agosto de 2021; titular registral Gedetec, S.L., titular del 14,29%, acta de pago y ocupación de 29 de julio de 2022.

- Finca 9.684, titular registral Ci Prolonga, S.L., titular del 2,11% acta de pago y ocupación de 18 de agosto de 2021.

- Finca 9.692, titular registral Gedetec, pago y ocupación de 29 de julio de 2022.

- Finca 10.930, titular registral Don Diego Sánchez Vega, 100% acta de pago y ocupación de 18 de agosto de 2021.

TERCERO. Indicar a los afectados por la expropiación, según relación individualizada anteriormente, que si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta de ocupación y pago, se entiende que se realizará el día 24 de octubre de 2025 en las mismas dependencias y horas señaladas para cada finca objeto de ocupación.

CUARTO. Indicar a los interesados que deberá acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de su titularidad, en su caso, pudiéndose acompañar, a su costa, de Notario, si lo estiman oportuno.

QUINTO. Ordenar la publicación de anuncio en el BOP de Las Palmas, en dos periódicos de la provincia, y en el BOE para aquellos desconocidos, devuelta la notificación o ignorado paradero, sirviendo los mismos a los efectos de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Notificar de manera personal e individualizada a los propietarios de las fincas descritas, con los apercibimientos legales, indicándoles que esta Resolución participa de la naturaleza jurídica de acto de trámite al ser un acto debido de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de uno de agosto de 2025, por lo que frente a esta no cabrá interponer recurso alguno, sin perjuicio de las alegaciones que puedan deducirse para su consideración en la resolución finalizadora.

Contra la corrección de error material dispuesta en el apartado primero, la interesada Doña Carmen Viera Pestana, al agotar la vía administrativa podrá interponer los recursos ordinarios previstos o alternativamente Recurso Contencioso-Administrativo.

SÉPTIMO. En el expediente expropiatorio la Junta de Compensación del Sector Urbanizable Sectorizado Ordenado número 20A El Hornillo 2C 2/3A del Plan de Ordenación Urbana 1996 de este municipio, asume la condición de entidad beneficiaria, por lo que se emplaza al acto de ocupación y pago al Presidente de la misma, haciéndole saber que debe acreditar el pago o depósito del importe de la valoración de la expropiación, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de agosto de 2025 con la corrección de error material aquí dispuesta, en concordancia con el resto de la normativa urbanística de aplicación

OCTAVO. Ordenar a la Secretaría General para que, una vez extendidas las actas de ocupación y pago, emita certificación del acuerdo de aprobación definitiva de la iniciativa junto con el proyecto expropiatorio y las citadas actas, para su remisión al Registro de la Propiedad número 1 de San Bartolomé de Tirajana para la inscripción de las fincas expropiadas a favor de la Junta de Compensación en su condición de beneficiaria de la expropiación.

NOVENO. Dar cuenta de esta Resolución a la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación que se celebre.

DÉCIMO. Someter a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión ordinaria que celebre la ratificación y convalidación de la presente Resolución.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Bartolomé de Tirajana, a trece de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DEL AREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, Alejandro Iván Marichal Ramos.

199.741

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

### ANUNCIO

#### 3.883

Extracto de la Resolución de 7 de octubre de 2025 del Ayuntamiento de Tegui, por la que se convocan Ayudas al Transporte de Estudiantes Residentes en el municipio de Tegui para el curso escolar 2025-2026.

BDNS (Identif.): 862119.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/862119>).

Primero. Beneficiarios: Estudiantes del municipio de Tegui se matriculados en el curso escolar 2025-2026 en las modalidades de bachillerato, ciclos formativos y estudios universitarios que cumplan con los requisitos recogidos en las bases reguladoras.

Segundo. Objeto: Ayudas al transporte por desplazamientos efectuados por los estudiantes que cursen las modalidades de bachillerato, ciclos formativos y estudios universitarios en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de agosto del curso escolar.

Tercero. Bases Reguladoras: Bases para la concesión de ayudas al transporte de estudiantes residentes en el municipio de Tegui se, insertas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se, publicada en el B.O.P. de Las Palmas, número 78 de 30 de junio de 2025.

Cuarto. Importe: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (350.000) EUROS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: TREINTA DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Las Palmas.

Tegui se, a siete de octubre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUI SE, Olivia Duque Pérez.

199.950

## Secretaría General

### ANUNCIO

**3.884**

Por la presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria el día 8 de octubre de 2025, acordó la derogación de la Tasa por Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico y aprobación de una nueva Ordenanza Fiscal número 9, Reguladora de la Tasa por Actividades de Elaboración de Productos Audiovisuales, Expediente 1023/2025; a los efectos previstos en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por un plazo de TREINTA DÍAS mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicho expediente, estará a disposición de los interesados en las Dependencias Municipales de Secretaría, en horario de atención al público de 08:15 horas a 14:15 horas.

Expirado dicho plazo y en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, tal como dispone el apartado tercero del ya mencionado artículo 17 del texto legal anteriormente citado.

Tegui se, a diez de octubre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

201.157

## Secretaría General

### ANUNCIO

**3.885**

El Ayuntamiento de Teguiise Pleno, en sesión de fecha 16 de junio de 2025, acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Use y Disfrute de las Playas del término municipal de Teguiise, expediente 3215/2025, a los efectos de reclamaciones.

Transcurrido dicho periodo de exposición, y no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones, al amparo de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habiéndose reconocido expresamente por Resoluciones de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 5 de septiembre de 2025, dicho acuerdo de aprobación de la Ordenanza de razón queda aprobada definitivamente.

De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, procede publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el texto definitivamente aprobado que se inserta a continuación, para la entrada en vigor de la ordenanza municipal a los quince días siguientes a su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 65.2 de mismo texto legal.

Frente a este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas en el plazo de DOS MESES. El plazo señalado se computará de fecha a fecha a partir del día siguiente al de esta publicación. En su caso, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TEGUIISE.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Transcurridos casi 20 años desde la aprobación de la ordenanza municipal de playas, que regulaba solamente las playas de Costa Teguiise, la situación ha variado de forma importante en el Municipio de Teguiise, siendo absolutamente necesario llevar a cabo una nueva regulación en la materia que incluya, además, a otras playas del municipio que han sufrido importantes cambios en lo que usos de las mismas se refiere, como es el caso de la playa de Famara.

En los últimos tiempos las playas del municipio han visto incrementada de forma importante la afluencia de personas a las mismas, así como la aparición de nuevas prácticas deportivas y otros usos que hasta ahora no han sido regulados de forma expresa mediante ordenanza municipal. Dichas prácticas deben ser reguladas en orden a mejorar las condiciones que se ofrecen al usuario, potenciando la seguridad y la prevención en nuestras playas.

Por otro lado, la afluencia masiva de bañistas en la época estival en las playas del municipio, y los riesgos que ello puede entrañar, fundamentan la necesidad de regular las condiciones de estancia y seguridad de las mismas. Asimismo, se hace necesario regular todo aquello relativo a instalaciones, servicios, limpieza, conservación del medio, zonas de baño y demás materias que puedan incidir en la prevención y la seguridad.

En la redacción de la presente Ordenanza se ha tenido en cuenta la legislación estatal, autonómica y local que le es de aplicación, tratando de hacer compatibles los derechos y deberes del usuario de la zona costera, con protección del entorno natural, y la legítima iniciativa comercial y de desarrollo económico de nuestro municipio.

Por otro lado, y en relación con las actividades de turismo activo que se desarrollan en las playas, debemos tener en cuenta que se considerarán actividades de turismo activo, aquellas actividades turístico deportivas y de ocio que se practiquen sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la propia naturaleza en el medio en el que se desarrollan, sea éste aéreo, terrestre de superficie, subterráneo, acuático o subacuático y a las que son inherentes cierto nivel de riesgo y grado de destreza y condiciones psicofísicas para su práctica. Se integrará en dichas actividades También será considerada como parte de las actividades de turismo activo el alquiler de material para su práctica.

El auge de las actividades deportivas y su vinculación con el turismo viene determinado por multitud de razones entre las que encontramos un incremento del tiempo libre, un aumento de la renta familiar, una “necesidad” de espacios abiertos y no contaminados, y la búsqueda de la adrenalina y el riesgo.

El turismo activo ha cobrado día a día más importancia desde la acuñación del término durante los años 90 y se ha consolidado como una fuente importante de ingresos para empresas y especialmente para zonas, antes deprimidas, que han encontrado en este tipo de turismo una buena oportunidad de crecimiento y riqueza.

En este sentido, la presente ordenanza ordena el desarrollo que de este tipo de actividades se lleva a cabo en las playas del municipio de manera cada vez más intensiva. Se trata de mejorar las condiciones en las que estas actividades se desarrollan, así como incidir en la calidad que debe presidir en las mismas puesto que, en definitiva, se trata de una parte de la imagen turística que ofrecemos desde el municipio.

A este respecto ya la Ley 7/1995 Ordenación del Turismo de Canarias en su artículo 51 dedicado a las Actividades turísticas complementarias dispone que en todo caso se someten a dicha Ley, las empresas que con su actividad contribuyen a la oferta turística complementaria entre las cuales recoge los Deportes, acción y aventura, siendo obligaciones de tales empresas:

- El mantenimiento de la calidad de sus servicios.
- La cualificación de su personal.
- La limpieza de la zona donde actúen y no proyectar a los espacios públicos residuos, olores, ruidos y otras causas de molestia.
- Las empresas que oferten actividades deportivas, de aventura o similares que puedan comportar riesgo, deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños de los que deban responder, en la cuantía que reglamentariamente se determine.
- Las que reglamentariamente se establezcan.

En este sentido, el término “oferta turística complementaria” empleado por la Ley 7/1995 de Ordenación del turismo de Canarias, se corresponde con el término “actividades de turismo activo” empleado en la presente ordenanza.

Igualmente, el artículo 25 de dicha Ley dedicado a la cualificación y habilitaciones profesionales, establece que las actividades que requieran conocimientos específicos se desarrollarán por quienes posean la debida cualificación o titulación académica, de acuerdo con la normativa estatal y de la Unión Europea.

Por tanto, a través de esta Ordenanza se pretende también ordenar la calidad, intensidad y seguridad de los servicios de temporada ofertados en las playas del municipio, haciendo especial incidencia en las referentes a las Escuelas deportivas de surf, windsurf, kitesurf y similares.

## TÍTULO PRELIMINAR

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I: Objeto y ámbito de aplicación.

##### ARTÍCULO 1: Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del correcto uso de las playas del litoral del municipio de Tegui, conjugando el derecho que todos tienen a disfrutar de los mismos, con el deber del Ayuntamiento de velar, en el marco de sus competencias, por su utilización racional, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida de los usuarios y defender y restaurar el medio ambiente, así como conseguir una mejora de la imagen turística de nuestro litoral. Por tanto, constituyen objetivos de esta Ordenanza los siguientes:

- Regular la utilización racional del litoral de Tegui conformado por sus playas, en términos acordes con su propia naturaleza, sus fines y con respeto al paisaje, al medio ambiente, y a sus valores como recurso natural y turístico de especial importancia.
- Asegurar la integridad y adecuada conservación del litoral adoptando en su caso las medidas de protección y restauración necesarias.
- Garantizar el uso público de las playas y costas del municipio regulando los usos generales y especiales.
- Mejorar la imagen turística de nuestro litoral.

2. Asimismo se definen en esta Ordenanza las playas del litoral del municipio de Tegui de mayor intensidad en su utilización, así como la regulación de las zonas y usos de las mismas, con el fin de lograr la mejor explotación de cada uno de los tramos de playa siempre de acuerdo con los criterios que deben presidir la mejor conservación de estos espacios, evitando su deterioro, y atendiendo a la normativa sectorial que pudiera ser de aplicación.

##### ARTÍCULO 2: Ámbito de aplicación.

1. Esta Ordenanza será de aplicación en todo el ámbito comprendido por el litoral marítimo terrestre del municipio de Tegui, así como al conjunto de instalaciones o elementos que ocupen un espacio en el dominio público, integrado por las playas y la zona marítimo terrestre, las zonas de servidumbre de tránsito y de protección sin perjuicio de las competencias que otra/s Administraciones pudieran tener en la materia.

##### ARTÍCULO 3: Alcance.

La aprobación definitiva de esta Ordenanza comportará la obligatoriedad del cumplimiento de todas y cada una de sus determinaciones, tanto por la Administración, como por los particulares, debiendo ajustarse a ella todas aquellas autorizaciones referentes a las playas y zonas de costa.

#### CAPÍTULO II: Régimen jurídico

##### ARTÍCULO 4: Competencias municipales.

1. El Ayuntamiento de Tegui, dentro del ámbito de gestión de los propios intereses municipales y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, regula los diferentes aspectos y usos de sus playas, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril), y la aplicación de la legislación sectorial vigente, esto es, la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas, y su Reglamento

de Ejecución y Desarrollo, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, además de cuantas disposiciones legales estén vigentes en cada momento en relación con la protección, ordenación, uso y aprovechamiento del litoral.

2. De acuerdo con el artículo 115 de la Ley de Costas, las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, podrán abarcar los siguientes extremos:

- a) Informar los deslindes del dominio público marítimo terrestre.
- b) Informar las solicitudes de reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones para la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo terrestre.
- c) Explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta prevista en la legislación de Régimen Local.
- d) Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

3. La competencia en esta materia corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Tegui se sin inhibir de las propias al resto de Concejalías, en lo que la materia de esta Ordenanza les pudiera afectar, ni a otras administraciones en lo que al ejercicio de sus competencias les estuviera legalmente atribuido.

## TÍTULO I. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LAS PLAYAS

### ARTÍCULO 5: Carácter demanial de las playas.

1. Las playas del término municipal de Tegui se constituyen bienes de dominio público marítimo terrestre estatal.
2. Se establece el uso público común general de las playas, no siendo por tanto de uso privado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Costas y en su Reglamento sobre las reservas demaniales.
3. Las instalaciones que en ellas se permitan serán de libre acceso público, salvo que, por razones de policía, economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso.

### ARTÍCULO 6: Uso común general.

1. Se consideran como usos generales aquellos que objetivamente se caracterizan por la ausencia de circunstancias singulares de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, por no implicar ocupación mediante obras o instalaciones y por ajustarse a la naturaleza del bien, no originando alteración, transformación ni consumación del bien. El uso común general se caracteriza por ser libre, público y gratuito, no tratándose de un “numerus clausus”, destacándose los usos de pasear, estar, bañarse, etc.
2. Por tanto toda persona tiene derecho al uso y disfrute de las playas y de cuantas instalaciones y servicios existan en ellas, salvo los lugares restringidos o acotados por la Administración, respetando en todo momento las normas de ciudadanía, debiendo cuidar las instalaciones, y mantener la limpieza del lugar que se ocupe.
3. El paseo, la estancia y el baño pacíficos en la playa y en el mar tendrán preferencia sobre cualquier otro uso.
4. Las instalaciones que se permitan en las playas de acuerdo, en su caso, con el Plan de Explotación Anual de Playas del Ayuntamiento relativos a los servicios de temporada, así como sus servicios, serán de libre acceso público, salvo que, por razones de policía o interés público, debidamente justificadas, se autorizasen otras modalidades de uso.

## ARTÍCULO 7: Uso especial y actividades/ instalaciones extraordinarias.

### 1. Usos especiales:

a) Se consideran como usos especiales aquellos usos en los que se dan circunstancias singulares de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, o por implicar ocupación mediante obras o instalaciones y no ajustarse a la naturaleza del bien. Estos usos requieren título habilitante o autorización de la Administración competente en materia de Costas, tal como queda regulado en la Ley de Costas y Reglamento que la desarrolla, debiendo dar cuenta asimismo al Ayuntamiento de Tegüise en orden a valorar por el Consistorio el posible incremento en las intensidades de los referidos usos especiales de las playas a los efectos de llevar a cabo un control de los mismos y adoptar las medidas que procedan para su control.

b) Los usos que tengan especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad y los que requieran la ejecución de obras e instalaciones sólo podrán ampararse en la existencia de reserva, adscripción, autorización y concesión, con sujeción a lo previsto en la Ley de Costas, y en otras especiales, en su caso, sin que pueda invocarse derecho alguno en virtud de usucapión, cualquiera que sea el tiempo transcurrido.

c) Igualmente, y en los casos en que proceda, se obtendrá la correspondiente autorización municipal.

### 2. Actividades/Instalaciones extraordinarias.

a) Se consideran actividades o instalaciones temporales extraordinarias en las playas aquellas que, de acuerdo con la naturaleza de la actividad, se realicen de manera ocasional, con fecha y espacio determinado. La realización de cualquier actividad o instalación temporal extraordinaria en las playas de este término municipal, quedará sujeta a la obtención de autorización administrativa municipal, sin perjuicio de la autorización previa del Servicio periférico de Costas u otra Administración con competencia en la materia referida.

b) La persona interesada en efectuar cualquier actividad calificada como extraordinaria deberá solicitarla mediante escrito presentado, como mínimo con 45 días de antelación a la celebración del evento, por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en atención a la normativa autonómica vigente en materia de actividades clasificadas y espectáculos públicos, en su caso.

c) Con carácter previo a la autorización de la actividad extraordinaria, si así se estima oportuno por la Autoridad municipal, se deberá constituir una garantía por importe suficiente para responder, en su caso, tanto de los trabajos extraordinarios de limpieza que pueda generar la realización de la actividad, como la reposición del material de playas que pueda resultar dañado.

## ARTÍCULO 8: Principios generales sobre los usos de las playas.

Los principios que rigen los usos comunes y aquellos que tienen la consideración de especiales, a los efectos de lo establecido por el Reglamento de Costas, se ajustan a lo siguiente:

1. La utilización del dominio público marítimo terrestre y, en todo caso, del mar y su ribera será libre, pública y gratuita para los usos comunes generales y acordes con la naturaleza de aquel, tales como pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, vara, pescar, y otros actos semejantes que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con las leyes y reglamentos o normas aprobadas conforme a esta Ordenanza.

2. Los usos que tengan especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad y los que requieran la ejecución de obras e instalaciones sólo podrán ampararse en las existencias de reserva, adscripción, autorización

y concesión, con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza, en otras especiales, en su caso, y en las normas generales o específicas correspondientes, sin que pueda invocarse derecho alguno en virtud de usucapión, cualquiera que sea el tiempo transcurrido.

3. Únicamente se podrá permitir la ocupación del dominio público marítimo terrestre para aquellas actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación.

4. Las actividades o instalaciones a que se refiere el apartado anterior son:

a) Las que desempeñan una función o presten un servicio que, por sus características, requieran la ocupación del dominio público marítimo terrestre.

b) Las de servicio público que, por la configuración física del tramo de costa en que resulte necesario su emplazamiento, no puedan ubicarse en los terrenos colindantes con dicho dominio.

c) En todo caso, la ocupación deberá ser la mínima posible.

5. Los usuarios deberán preservar las condiciones higiénico sanitarias de la playa teniendo una actitud cívica, en el cumplimiento de las mismas.

6. Los usuarios podrán solicitar al Ayuntamiento de Tegui se la concesión de los permisos eventuales para la realización de actos recreativos, culturales o deportivos, en aquellos lugares señalados al efecto y siempre dentro del horario establecido y condiciones establecidas en la autorización.

7. Toda aquella persona física o jurídica que desee efectuar alguna actividad en las playas, de las recogidas en el párrafo anterior, deberá solicitar por escrito al Ayuntamiento a través del Registro General, el correspondiente permiso y ello al menos con 45 días de antelación a la fecha en que se pretenda realizar la actividad. Además, debe acompañar, si así fuera necesario, las correspondientes autorizaciones de los Organismos competentes.

8. En caso de tratarse de una actividad a desarrollar en una playa comprendida dentro del Espacio Natural Protegido del Archipiélago Chinijo, se estará además a las condiciones, plazos y demás disposiciones contenidas en el Plan Rector de Uso y Gestión que lo regula.

#### ARTÍCULO 9: Situaciones anormales.

1. En caso de tempestad, grave riesgo, catástrofe, calamidad pública o cualquier estado de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, la Administración competente podrá disponer, inmediatamente y sin tramitación ni indemnización previa, del dominio público ocupado y de las obras e instalaciones concedidas o autorizadas, en la medida que juzgue necesaria para la protección y seguridad de los bienes y personas afectadas.

2. La Administración competente podrá cerrar temporalmente el dominio al uso público, cuando las circunstancias así lo aconsejen, para evitar riesgos a la seguridad o salud de los usuarios o en otras situaciones anómalas o excepcionales, sin que este cierre pueda dar lugar a ningún tipo de indemnización.

#### ARTÍCULO 10: Utilizaciones no autorizadas

Las utilizaciones no autorizadas previamente, conforme a lo establecido en la Ley de Costas, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en la Legislación sectorial aplicable, o en su caso, en la normativa estatal de Costas, sin perjuicio de su legalización cuando sea posible y se estime conveniente, en cuyo caso, se seguirá el procedimiento y los criterios establecidos en la Ley de Costas y su Reglamento para el otorgamiento del título correspondiente y demás normas que fueran de aplicación.

## TÍTULO II. SALUBRIDAD, HIGIENE y LIMPIEZA DE LAS PLAYAS

### ARTÍCULO 11: Control de calidad de las aguas.

En orden a mantener la higiene y salubridad de las playas el Ayuntamiento velará por el control y seguimiento del análisis de sus aguas a través del personal asignado al efecto y bajo la dirección de la Consejería de Medioambiente, y de los vertidos y depósitos de materiales que puedan producir contaminación y riesgos de accidente, adoptando las medidas necesarias para impedir que se produzcan estas actuaciones, dando obligado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Costas, así como en la normativa ambiental de aplicación.

### ARTÍCULO 12: Información sobre la calidad de las aguas de baño.

1. Los usuarios tienen derecho a ser informados por el Ayuntamiento de la falta de aptitud para el baño de las aguas que no satisfagan los criterios de calidad mínima exigibles por las normas vigentes de carácter estatal o autonómico.

2. Con esta finalidad el Ayuntamiento facilitará a quien así lo solicite, información actualizada de las condiciones higiénico-sanitarias de las zonas de baño, si bien, durante la temporada de mayor afluencia de usuarios en las playas dicha información se comunicará, si así se estimara procedente, a través de los paneles informativos ubicados en las playas, en los puestos de Salvamento y Socorrismo y/o en la Concejalía de Playas, así como por cualquier otro medio de comunicación que se considere oportuno.

### ARTÍCULO 13: Prohibiciones en materia de higiene y salubridad.

1. Queda terminantemente prohibido cualquier acto que pueda deteriorar nuestras playas, salvo los debidamente autorizados en las condiciones previstas por la Administración, estando obligado el responsable, a la limpieza inmediata y regeneración de la misma sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse de tales hechos.

2. Queda terminantemente prohibido a los usuarios de playas, arrojar cualquier tipo de residuo en el dominio litoral, debiéndose utilizar los contenedores o papeleras instalados a tal fin. Cualquier infracción a este artículo será sancionada, quedando además el infractor obligado a la recogida de los residuos por él arrojados.

3. Queda prohibido el aseo personal, o de animales en el agua del mar utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar.

4. Está prohibido dar a las duchas, lava pies, aseos y mobiliario urbano en general, ubicados en las playas, un uso diferente al que les es propio; (como jugar, limpiar los enseres de cocina, asearse o ducharse utilizando jabón, gel, champú o cualquier producto detergente, pintar, deteriorar, etc.), sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que puedan exigirse por los actos cometidos.

5. Queda prohibido realizar necesidades fisiológicas en la playa o en el mar.

6. La construcción o reparación de los útiles de pesca (nasas, redes u otros) se hará fuera de la zona de playa. Los restos de reparaciones deberán verterse en los lugares indicados al efecto.

7. En caso de que existan restos de pescado deberán verterse en bolsas y depositarlas en los contenedores existentes en la zona. Nunca podrán depositarlos en la zona de baño.

### ARTÍCULO 14: Restitución a la situación anterior.

Los responsables de cualquier acto de los prohibidos en los artículos anteriores estarán obligados a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse por tales hechos.

#### ARTÍCULO 15: Medidas sanitarias.

En el ámbito de sus competencias, y en el ejercicio del deber de adoptar las medidas necesarias para la protección de la salud, este Ayuntamiento:

1. Señalizará los equipamientos de servicios públicos, así como las limitaciones de uso que pudieran existir en los mismos.

2. Señalizará la prohibición de baño, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación, cuando así venga establecida por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias/Informes del Servicio Canario de Salud, manteniendo la misma hasta tanto no se comunique la desaparición del riesgo sanitario por dicho órgano.

3. Adoptará las medidas necesarias para la clausura de zonas de baño, cuando así venga acordada por la Consejería de Sanidad, u órgano competente. Dichas medidas se mantendrán hasta tanto sea comunicado el acuerdo de reapertura de la zona de baño por dicho organismo.

4. El Ayuntamiento de Tegui se podrá dar la publicidad necesaria al informe que, en su caso, anualmente elabore la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, en el que se recoja la situación higiénico sanitaria de las aguas y zonas de baño, así como a sus actualizaciones quincenales, en su caso.

#### ARTÍCULO 16: Limpieza de las playas.

1. La limpieza de las playas del municipio de Tegui se será realizada por gestión directa o indirecta del servicio, con la frecuencia y horarios previstos para la adecuada prestación del mismo. En el caso de prestación del servicio por gestión indirecta, la empresa adjudicataria de limpieza de playas deberá observar en todo momento lo estipulado en el Pliego de condiciones por el que obtuvo la adjudicación, así como las normas de esta Ordenanza.

2. En ejercicio de las competencias que la vigente ordenación jurídica atribuye al Ayuntamiento en relación a la limpieza de playas, se llevarán a cabo los siguientes servicios:

a) La retirada de las playas de todos aquellos residuos que se entremezclan con los materiales sueltos (arena, grava, etc.) de sus capas superficiales o dispuestos en la misma.

b) El vaciado y limpieza de las papeleras públicas, contenedores y demás recipientes y/o depósitos de residuos sólidos dispuestos en las playas o alrededores y traslado de su contenido a vertederos.

c) Retirada de restos de vegetación marina y algas.

d) Residuos especiales, como restos o cadáveres de animales marinos muertos enseres, restos de embarcaciones, o cualquiera que pudiesen llegar a las playas o acantilados, arrastrados por el mar.

#### ARTÍCULO 17: Limpieza en usos especiales autorizados.

1. En las zonas o parcelas de la playa objeto de autorización o licencia municipal, el titular de dicha autorización será responsable de la limpieza de la citada zona o parcela.

2. Los dueños o regentes de ventorrillos, kioscos de playa, o similares, si los hubiese, deberán atenerse a los horarios establecidos por el Ayuntamiento para depositar las basuras que generen sus negocios, siendo de aplicación lo establecido en la Ordenanza reguladora del Servicio Municipal de Limpieza.

## ARTÍCULO 18: Contenedores de basura.

1. El Ayuntamiento instalará contenedores para el depósito y posterior recogida de residuos a lo largo de la playa, dependiendo de las necesidades de cada zona.

2. Para una correcta utilización de los contenedores o papeleras se cumplirán las siguientes normas:

a) Los contenedores y papeleras no se emplearán para el vertido de materiales líquidos, peligrosos, así como escombros, maderas, animales muertos, enseres o cualquier otro tipo de material o residuo inadecuado al uso de los mismos.

b) No se depositarán en ellos materiales en combustión.

c) Las basuras se depositarán en el interior del contenedor o papeleras, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos a su alrededor.

d) Se deberá cerrar la tapa una vez utilizado el contenedor o papeleras.

e) Las basuras deberán depositarse en bolsas perfectamente cerradas.

f) Queda prohibido depositar en las papeleras objetos voluminosos como esterillas, sombrillas, colchonetas o cualquier otro objeto similar.

g) No podrán depositarse en las papeleras de las playas basuras domiciliarias o industriales procedentes de instalaciones o empresas.

3. En los demás casos será de aplicación lo establecido en la Ordenanza reguladora del Servicio Municipal de Limpieza.

## TÍTULO III. DE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS

### ARTÍCULO 19: Objeto y prohibiciones.

1. El objeto del presente título es el de prevenir y controlar las molestias y peligros que los animales puedan causar, tanto a las personas como a las instalaciones.

2. Queda absolutamente prohibido el tránsito, circulación, disfrute, permanencia y baño de animales en las playas aunque vayan estos acompañados de sus dueños, a excepción del tránsito, circulación, disfrute, permanencia y baño de canes o perros en aquella parte de la playa de Playa Bastián que se delimita en el plano anexo a la presente ordenanza que deberá estar debidamente acotada y señalizada al efecto, con varios paneles o carteles informativos en la que se indicaran las obligaciones y deberes de los propietarios de los perros, y provista de cubos de recogida de excrementos o deyecciones, con la advertencia de la imposición de sanciones en caso de incumplimiento, debiendo ir todos los perros sujetos de la correspondiente correa y además los que correspondan a aquellas razas especialmente peligrosas provistos de bozal.

Asimismo, se permitirá la presencia de perros destinados a trabajos de seguridad, salvamento o auxilio a personas necesitadas, cuando las circunstancias así lo aconsejen; así como la entrada de perros guía de invidentes o personas con cualquier otra minusvalía y que necesitan de ellos.

Se permite el tránsito de los animales en avenidas y paseos públicos si se cumplen las siguientes condiciones:

a. Deberán ser conducidos de forma responsable, empleando collar y correa o cordón resistente.

b. Deberán llevar bozal aquellas razas que se detallan en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligroso.

c. Las personas que acompañen al animal tienen la obligación de retirar las deposiciones producidas por éste.

#### ARTÍCULO 20: Responsabilidad.

El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños y perjuicios que dicho animal ocasione a las personas, objetos y al medio en general, así como de la posible sanción por infracción a la presente ordenanza.

#### ARTÍCULO 21: Excepciones.

1. Se permite la presencia de perros destinados a trabajos de seguridad, salvamento o auxilio a personas necesitadas, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

2. Queda autorizada expresamente la presencia de perros guía.

#### ARTÍCULO 22: Ordenanza sobre tenencia de animales.

En lo que corresponda será de aplicación la correspondiente ordenanza sobre tenencia de animales vigente en el municipio, así como cualquier otra normativa de igual o superior rango que fuere de aplicación.

### TÍTULO IV. DE LA PESCA

#### ARTÍCULO 23: Pesca desde la orilla.

Queda prohibida la pesca realizada desde la orilla en los lugares destinados al baño y deportes náuticos.

En el resto del litoral se podrá pescar siempre que esta actividad no suponga riesgo para los demás usuarios, y no vulnere la Ley y Reglamento de Costas. Asimismo, deberá haber obtenido la correspondiente autorización administrativa y respetar la legislación vigente en materia de capturas, épocas y zonas de pesca y demás normativa de aplicación.

A tales efectos se señala que la pesca se permitirá de 6 a 8 de la mañana en las zonas que se recogen el plano anexo a esta ordenanza.

#### ARTÍCULO 24: Muestras, concursos y campeonatos.

En casos excepcionales, tales como muestras, concursos, campeonatos, etc. podrá autorizarse la práctica de la pesca, debiendo respetar los participantes los lugares, horarios y condiciones que se establezcan.

#### ARTÍCULO 25: Pesca submarina.

1. Queda prohibida terminantemente en las zonas de baño, la pesca submarina con fusil o artilugios similares cuyo funcionamiento implique la impulsión de arpones o utilización manual de los mismos, así como el uso de garfios e instrumentos de marisqueo subacuático.

2. Dicha práctica podrá realizarse en aquellas zonas que así determine la Consejería correspondiente del Gobierno de Canarias y no entre en conflicto con el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 26: Marisqueo.**

Queda prohibido el uso de instrumentos de marisqueo subacuático. Los mariscadores se atenderán en el desarrollo de su actividad a las normas dictadas por la Consejería competente en la materia del Gobierno de Canarias.

**ARTÍCULO 27: Limpieza del pescado.**

En la zona de baño queda prohibido el escamado y arreglo del pescado, así como el depósito de los desperdicios de los mismos, y su preparación culinaria.

**ARTÍCULO 28: Aparejos de pesca y otros útiles.**

En los supuestos y zonas permitidas para la pesca en el litoral, los aparejos de pesca y otros útiles podrán situarse única y exclusivamente en aquellos lugares permitidos por la normativa sectorial existente, de manera que no impidan el uso racional del espacio de playa ni entrañe riesgo para los usuarios de la misma.

**ARTÍCULO 29: Vertidos.**

Está prohibido cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones.

**TÍTULO V. DE LAS ACAMPADAS Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LAS PLAYAS****ARTÍCULO 30: Prohibición de usos privativos.**

Constituyen las playas un bien de dominio público marítimo terrestre, tanto en su modalidad de uso, como de servicio público; prohibiéndose expresamente el uso privativo de las mismas. Cualquier tipo de ocupación de playas, deberá disponer de autorización expresa de la autoridad competente.

**ARTÍCULO 31: Vehículos.**

1. Queda prohibido en todas las playas el estacionamiento y la circulación de vehículos de cualquier tipo, de dos, cuatro o más ruedas, por tracción mecánica o animal, excepto en el momento en que su presencia este justificada por alguna actividad náutica-deportiva haciendo uso de los espacios habilitados al efecto y no pudiendo permanecer en la línea de playa más que el tiempo imprescindible.

2. La prohibición a que se refiere el apartado anterior no será de aplicación a aquellos vehículos que con carácter periódico procedan a la limpieza, mantenimiento, y vigilancia de las playas, tales como motos, tractores y máquinas limpia-playas. Tampoco será de aplicación a los vehículos de urgencia, seguridad y otros servicios oficiales.

**ARTÍCULO 32: Acampadas.**

1. Queda totalmente prohibida realización de acampadas, campamentos y similares, así como pernoctar en todo el litoral costero perteneciente al municipio de Tegui, salvo en aquellas zonas en que la Administración competente haya autorizado el establecimiento de zonas de camping cumpliendo con todos los requisitos que para ello se exijan.

2. Se entenderá por campamento la acampada organizada dotada de los servicios establecidos por la normativa vigente, comportando la instalación de tiendas de campaña o de vehículos o remolques habitables, toldos, estructuras de lona y demás habitáculos, cualesquiera que fuesen sus materiales y formas, así como independientemente del tamaño de los mismos.

3. Queda prohibido pernoctar en las playas, no así la permanencia en las mismas, siempre que con ello no se perturbe, a juicio de los Agentes de la Policía Local, el descanso o las normas de convivencia ciudadanas.

4. Por idéntica razón de ocupación, sólo serán permitidos parasoles totalmente diáfanos en sus laterales, así como mesas, butacas y/o sillas de complemento u otros enseres, quedando prohibido dejar instalados estos elementos, siempre que no se encuentren presentes sus propietarios, por el hecho de reservar un espacio físico en la playa. Estos elementos deberán permanecer bajo la vigilancia de su usuario al objeto de impedir que, cualquier circunstancia sobrevenida (natural -como el viento- o no), pudiera causar daños a otros usuarios.

5. Queda terminantemente prohibida la realización de cualquier tipo de fuego, la preparación de comidas, barbacoas y otras similares en las playas y lugares anexos excepto en las zonas que expresamente se determinen y consten señalizadas por el Ayuntamiento a tales efectos.

A este respecto, con carácter previo, deberá solicitarse permiso al Ayuntamiento para el uso de las instalaciones preparadas a tal fin mediante solicitud expresa dirigida al área de actividades, indicando el día, duración, y número aproximado de usuarios.

#### ARTÍCULO 33: Cenadores, sombrillas y toldos.

La instalación en las playas de cenadores o sombrillas con toldos se realizará exclusivamente durante las horas de luz diurna.

#### ARTÍCULO 34: Aparatos sonoros o instrumentos musicales.

Queda prohibido el uso de aparatos sonoros o instrumentos musicales salvo en eventos puntuales expresamente autorizados.

#### ARTÍCULO 35: Desalojo y recogida de enseres.

1. Las anteriores prohibiciones se aplicarán a todo el dominio público marítimo terrestre perteneciente al municipio de Teguise.

2. Quienes vulneren las prohibiciones establecidas en los artículos anteriores deberán desalojar de inmediato, a requerimiento verbal de los Agentes de la Administración, el dominio público marítimo terrestre ocupado, sin perjuicio de que los mismos giren parte de denuncia ante la Administración competente a los efectos de la instrucción del correspondiente expediente sancionador cuando fuera procedente.

3. En caso de desobediencia a los requerimientos de desalojo ofrecidos por la autoridad competente personada a tal efecto, podrán ser utilizados los servicios de remolque, depósitos u otros necesarios que correrán a cargo del infractor.

4. Los objetos que se encontrarán de esta forma serán retirados y almacenados por las autoridades locales, permaneciendo en las dependencias municipales durante un periodo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, si éstos no fuesen retirados por sus dueños previo abono de la sanción que, en su caso, pudiera corresponderle, serán considerados como propiedad municipal, pudiendo otorgarle, en consecuencia, el destino que se estimara en función del estado de conservación de los mismos.

#### ARTÍCULO 36: Autorización.

Cualquier tipo de ocupación de la playa que no entre dentro de los usos comunes de la misma definidos por esta ordenanza, deberá disponer de autorización expresa de la autoridad competente.

## TÍTULO V. NAVEGACIÓN Y EMBARCACIONES

### ARTÍCULO 37: Navegación.

1. En las zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, así como la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor, o para la práctica de actividades de turismo activo, salvo en las zonas debidamente autorizadas y balizadas/señaladas para la salida y entrada de las mismas.

2. Se prohíbe el baño en las zonas balizadas o señaladas como de entrada y salida de embarcaciones.

En todo caso, estos preceptos no afectan a las embarcaciones de salvamento y socorrismo debidamente acreditadas.

3. En los tramos de costa que no estén balizados o señalados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros lineales en las playas y de 50 metros en el resto de la costa.

Dentro de estas zonas no balizadas para el baño no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de las personas. La expresada distancia deberá respetarse en todo momento, aunque no haya bañistas utilizando las aguas colindantes con las playas.

Esta prohibición no será de aplicación a aquellas embarcaciones oficiales o medios que se utilicen para limpieza de residuos flotantes, vigilancia, salvamento, socorrismo y seguridad; en cuyos casos, no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, salvo causa de fuerza mayor o salvamento, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana.

4. Las motos acuáticas están estrictamente prohibidas en las playas a menos de doscientos (200) metros de la orilla. No podrán acceder ni salir por la orilla, excepto las del servicio de salvamento y socorrismo.

5. Cualquier embarcación a remo o motor, de pesca o recreo, que permanezca y transite por las playas y litoral deberá disponer de toda la documentación reglamentaria que la habilite para ello.

6. Se prohíbe fondear en los canales de balizamiento de entrada y salida de embarcaciones, así como en las zonas de baño.

7. Queda prohibida la varada o permanencia de embarcaciones, tablas de windsurf, surf, “boogy”, motos acuáticas, hidropedales, etc., fuera de las zonas señalizadas y destinadas a tal fin.

8. Estará prohibido cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones.

### ARTÍCULO 38: Tránsito de embarcaciones.

Para evitar accidentes que puedan ocasionar las embarcaciones, se prohíbe terminantemente el tránsito de éstas a una distancia inferior a 200 metros de la costa. La expresada distancia deberá respetarse en todo momento, aunque no haya bañistas utilizando las aguas colindantes con las playas. Dentro de esta zona estará permitido circular, con precaución, a las embarcaciones de salvamento y limpieza de residuos.

#### ARTÍCULO 39: Entrada y salida de embarcaciones.

1. El lanzamiento y varada de las embarcaciones, motos acuáticas, hidropedales, etc., se realizará sólo en las zonas denominadas como “canales náuticos” o “zonas acuáticas”, señalizadas y balizadas a tal fin por el Ayuntamiento. En dichos canales náuticos, la velocidad será especialmente reducida y nunca superior a tres nudos. En estas zonas, queda prohibido el baño y estancia por los bañistas y usuarios.

2. Los usuarios de las tablas de windsurf, kitesurf y similares deberán acceder al mar por el canal de balizamiento entrada y salida de embarcaciones que se encuentre señalado al efecto.

#### ARTÍCULO 40: Rampa de varado.

Queda terminantemente prohibido el uso de las rampas de varado como zona de solarium por los bañistas. Así mismo las embarcaciones no deberán permanecer en la rampa de varado más allá del tiempo necesario para realizar la maniobra.

#### ARTÍCULO 41: Retirada de embarcaciones y similares.

1. La ocupación del dominio público marítimo terrestre sin autorización, así como el abandono de los elementos enunciados tendrá como consecuencia la imposición de una sanción, debiendo además el propietario o responsable del elemento de que se trate, retirar el mismo en el plazo de 24 horas cuando así fuera requerido al efecto.

2. En caso de no ser retirado en el plazo indicado, o no siendo posible la localización del titular, la retirada de la embarcación será llevada a cabo por el personal del Ayuntamiento de Teguise al depósito municipal destinado al efecto, corriendo los costes a cuenta del infractor.

3. Tanto si el titular no es localizado como si el mismo resultara desconocido, la retirada del objeto tiene el carácter de medida cautelar exponiéndose tal circunstancia en el tablón de anuncios municipal.

#### ARTÍCULO 42: Restos de embarcaciones.

Las embarcaciones que aparezcan en la orilla de las playas por motivo de temporales, deberán ser retiradas del demanio marítimo por su propietario en el plazo máximo de 24 horas. En caso de no retirarse en dicho plazo, el Ayuntamiento podrá proceder a su retirada y custodia en el depósito municipal, corriendo los costes a cargo de su propietario si pudiera identificarse al mismo.

#### ARTÍCULO 43: Concepto de abandono.

1. Se presumirá racionalmente el abandono de una embarcación en los siguientes casos:

a) Cuando transcurran más de dos (2) meses desde que la embarcación haya sido depositada en dependencias municipales tras su retirada del demanio marítimo por la autoridad competente, en concordancias con los artículos precedentes.

b) Cuando permanezca varado por un periodo superior a un (1) mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falte la identificación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

2. En el supuesto contemplado en el apartado a), y en aquellas embarcaciones que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la identificación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince

(15) días retire la embarcación del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, corriendo el titular de la embarcación con los gastos que se ocasionen.

## TÍTULO VII. DE LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES Y JUEGOS

### ARTÍCULO 44: Prohibiciones.

Queda prohibido el desarrollo de las siguientes actividades:

1. La realización de cualquier tipo de juegos, como de pelota, discos voladores, vuelo de cometas y otros, que puedan molestar a otros usuarios de las playas, debiendo realizarse en zonas libres de manera que no se causen molestias ni daños a los usuarios de la playa ni a sus instalaciones.

2. La realización de fuegos, hogueras, asaderos, o similares, ya sea directa o indirectamente (como barbacoas, braseros, u otros), en el suelo de la playa, arena, piedras o rocas, permitiéndose únicamente en los lugares señalados por el Ayuntamiento de Teguise a tales efectos.

3. El uso de bombonas de gas, hornillos y similares, sea con la finalidad de cocinar alimentos u otras, y el empleo de líquidos inflamables (carburantes...) en las playas, con la excepción del combustible utilizado para embarcaciones en las zonas de varada, cuya manipulación se realizará siguiendo las más estrictas normas de seguridad y bajo la responsabilidad de la persona que la realice.

4. La utilización en la playa de aparatos de radio y cualesquiera otros reproductores de música, instrumentos musicales o similares, de forma que produzcan ruidos que resulten molestos al resto de usuarios de la playa superando las normales relaciones de convivencia.

5. La práctica del nudismo o naturismo fuera de las zonas acotadas a tal efecto, en su caso.

6. La realización de cualquier tipo de juegos que puedan causar molestias o daños a terceros, será causa de sanción, sin perjuicio de la responsabilidad que por tales daños pueda corresponder al autor o autores de éstos, salvo que se tenga el permiso correspondiente.

### ARTÍCULO 45: Excepciones.

Quedan exceptuadas de la prohibición contenida en la anterior norma:

1. Todas aquellas actividades deportivas, culturales o lúdicas que los usuarios puedan realizar en las zonas que, con carácter permanente, este Ayuntamiento dedica a la práctica de diversos deportes, juegos infantiles, zonas deportivas para mayores, u otras, contenidas en su caso, en el Plan de Explotación Anual de Playas relativas a los servicios de temporada, o que se encuentren debidamente balizadas/señalizadas, o sean visibles al resto de usuarios. Esta excepción lo es exclusivamente al uso común, normal o pacífico de la zona de que se trate y siempre que no ocasionen perturbaciones o molestias innecesarias.

2. Aquellas manifestaciones de carácter deportivo o lúdico organizadas o autorizadas, con carácter ocasional, por el Ayuntamiento de Teguise, sin perjuicio de la obtención de otras autorizaciones por parte de otras Administraciones, si así fuera preceptivo. Las mismas se realizarán en lugares debidamente señalizados y balizados.

3. No obstante, en referencia a aparatos e instrumentos de reproducción de sonido y, en circunstancias especiales (tales como celebración de actos festivos, actos públicos, conciertos, fuegos de artificio y eventos similares), estas actividades podrán ser autorizadas por el Ayuntamiento de Teguise en los lugares, horarios, condiciones y, en todo caso, con los requisitos que se establezcan.

#### ARTÍCULO 46: Actividades festivas.

Las actividades festivas que conlleven fuegos de artificios y los deportes náuticos de competición deberán contar con la autorización del Ayuntamiento, así como de otras administraciones competentes en su caso, englobándose dentro de las denominadas por esta ordenanza como actividades extraordinarias en el artículo 7.2, y quedando sometidas al régimen aplicable a las mismas.

### TÍTULO VIII. DE LA VENTA AMBULANTE Y OTRAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS

#### ARTÍCULO 47: De la actividad comercial en las playas.

Se establecen, en relación con la actividad comercial en las playas, las siguientes prohibiciones:

1. La venta ambulante de productos alimenticios, así como de bebidas y artículos de cualquier otro origen.
2. La prestación de servicios de masaje, relax y similares fuera de las zonas habilitadas, en su caso, al efecto y siempre que no dispongan de la correspondiente autorización municipal y/o las de otra/s Administración/es competente/s.
3. La colocación de cualquier rótulo, hito o señal (publicidad) en la playa por parte de los particulares. Esta atribución queda reservada a las Administraciones Públicas con competencias para ello.
4. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los titulares de concesiones y autorizaciones municipales situadas en la arena de la playa (hamacas, motos náuticas o hidropedales, entre otros), deberán colocar las señalizaciones preceptivas contenidas, en su caso, en el Plan Anual de Playas relativo a los servicios de temporada, debiendo hacerlo mediante modelos supervisados y normalizados. La no colocación de las mismas acarreará la correspondiente sanción, si así estuviera previsto, en el pliego de condiciones que rijan la adjudicación de dichas concesiones y autorizaciones.
5. La práctica de cualquier otro tipo de actividad lucrativa sin la preceptiva autorización municipal o, de otra Administración competente por razón de la materia.

#### ARTÍCULO 48: Decomiso de las mercancías.

1. La Autoridad municipal o sus Agentes, podrán requisar la mercancía a aquellas personas no autorizadas que realicen la venta de cualquier tipo de artículos o alimentos en la playa.
2. Una vez retirada la mercancía, ésta sólo podrá ser devuelta cuando se presente un justificante que acredite su propiedad, salvo que se trate de productos cuyo origen, fabricante o etiquetado, no se determinen, o productos perecederos, para los que, en caso de decomiso, se procederá a su destrucción, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación sanitaria y, previo Informe de la Concejalía de Sanidad, en su caso.
3. Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, el infractor deberá hacer efectiva la sanción antes de retirar la mercancía de las dependencias municipales.

### TÍTULO IX. DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PLAYAS

#### ARTÍCULO 49: Autoridad municipal.

1. Para el ejercicio de las competencias municipales, en orden a prevenir lo que proceda en materia de seguridad y salvamento de las vidas humanas, este Ayuntamiento dispondrá el personal necesario para la

prestación de dicho servicio, en especial, a los Agentes pertenecientes a la Policía Local del Ayuntamiento de Teguiise.

2. La autoridad municipal o sus agentes, podrán apercibir verbalmente y/o por escrito a los que infringieren cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza a fin de que de forma inmediata cesen la actividad prohibida o realicen la obligación debida, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador cuando proceda, o en su caso, se gire el correspondiente parte de denuncia a la Administración competente.

3. El personal de salvamento y Socorrismo, en apoyo de los anteriores, tiene la facultad para formular denuncias verbales a los Agentes por incumplimiento de las normas reguladoras de esta Ordenanza, así como los particulares usuarios de las playas.

#### ARTÍCULO 50: Vigilancia y salvamento.

1. El Ayuntamiento proveerá de un servicio de Salvamento y Socorrismo en las playas, en función de las necesidades de cada una de las mismas, atendiendo a las directrices futuras de mejora del servicio en cuanto a cobertura espacial, temporal o medios.

2. El servicio de Salvamento y Socorrismo estará formado por un conjunto de medios humanos y materiales que posibiliten la adopción de una serie de medidas organizativas, de planificación, seguridad y protección.

3. En el servicio de Salvamento y Socorrismo colaborarán los efectivos de Protección Civil, Policía Local y Bomberos, así como aquellas otras entidades contratadas (mediante Convenio, Acuerdo, Concesión u otro) para actividades específicas.

4. Las funciones y actividades que desarrollarán las entidades contratadas para fines específicos, relacionadas con la asistencia y salvamento se regirán por las correspondientes cláusulas que rigieron la contratación.

5. El Ayuntamiento instalará en las playas de mayor uso y en la época de mayor afluencia durante las horas en las que se congregan más personas, puestos de vigilancia con socorristas, dotándolo con los materiales necesarios para dicha actividad.

#### ARTÍCULO 51: Medidas extraordinarias y urgentes.

1. En el caso de la existencia de fuertes vientos, a fin de prevenir posibles problemas de seguridad personal y colectiva, la Autoridad Municipal competente, a través de sus Agentes, podrá ordenar el cierre de todo tipo de sombrillas, tiendas de campaña, parasoles, sillas, hamacas, etc. Igualmente, se podrá ordenar la retirada de aquellas sombrillas, sillas, hamacas, o cualquier elemento dispuesto en suelo de la playa que esté oxidado o visiblemente deteriorado para evitar cualquier tipo de posible daño físico o contaminación.

2. La Autoridad Municipal competente, a través de los Agentes de la Policía Local, por razones de urgente necesidad, que puedan poner en peligro la seguridad de las personas y/o bienes, podrá adoptar las medidas necesarias y adecuadas, tales como proceder al desalojo de las zonas de baño y playas, cuando así este justificado. De igual forma, podrá limitar o impedir el baño, de acuerdo con la señalización correspondiente, cuando la situación del mar, presente un estado que lo haga aconsejable.

3. Las instrucciones dadas por la Autoridad Municipal competente, a través de sus Agentes de la autoridad, con objeto de garantizar la Seguridad Ciudadana en las playas, y zonas adyacentes, así como por la reiterada vulneración de las normas de uso y comportamiento establecidas, que puedan suponer un riesgo para las personas así como para el restos de usuarios, podrán dar lugar a la remisión del correspondiente Atestado Policial a la Autoridad Judicial, para su posible valoración como infracción penal.

## ARTÍCULO 52: Banderas de señalización y balizamiento.

1. Las diferentes condiciones de seguridad para el baño en las playas o sus zonas de baño se identificarán mediante banderas, las cuales podrán ser de carácter general o complementarias, y ampliarán o acotarán la información respecto de los riesgos específicos de que se trate.

2. Las playas llevarán asociada la bandera correspondiente a su categoría y para su modificación se tendrán en cuenta las circunstancias diarias de las condiciones del mar, corrientes, meteorología o circunstancias extraordinarias que se presenten, contaminación biológica, química y todos los riesgos que puedan poner en peligro la seguridad de las personas.

3. Las banderas serán de diferentes colores con forma rectangular mínima de 1,5 metros de ancho por un metro de largo, y se colocarán en todas las playas en las que exista Servicio Público de Salvamento. Estarán colocadas en la cúspide de un mástil de al menos tres metros de altura y en todo caso perfectamente visibles desde todos los accesos a las mismas.

4. Los colores, significado y los criterios de utilización de las banderas serán los siguientes:

a) Rojo: Indica la prohibición del baño. Se utilizará siempre en playas de uso prohibido, y en playas peligrosas y libres cuando el baño comporte un grave riesgo para la vida o salud de las personas, bien porque las condiciones del mar sean desfavorables o bien porque existan animales, elementos flotantes, contaminación u otras circunstancias.

b) Amarillo: Playa peligrosa, se permite el baño con limitaciones. Se deberán adoptar las medidas de seguridad que en cada caso se consideren adecuadas. No obstante estará prohibido el baño en zonas donde el bañista no pueda permanecer tocando fondo y con la cabeza fuera del agua. Se utilizará cuando las condiciones del mar puedan originar un peligro para el baño, o bien cuando existan animales, elementos flotantes, contaminación u otras circunstancias que supongan un riesgo para la salud de las personas.

c) Verde: Playa libre, el baño está permitido, no siendo necesario adoptar medidas especiales distintas a las de la propia protección personal.

5. No obstante, lo anterior, las citadas banderas, se podrán complementar con otras que indiquen concretamente el peligro a prevenir, como pudieran ser las de medusas, u otras que por circunstancias imprevistas pudieran surgir a lo largo del tiempo, y que se establecerán durante la temporada de baño (todo el año), previa información a los bañistas por los medios que el Ayuntamiento de Teguiense considere más adecuados.

6. En orden a la eficacia del servicio, la distancia máxima entre banderas será aproximadamente de 500 metros, pudiendo reducirse si así se establece por el servicio de Vigilancia y Salvamento y este Ayuntamiento, en aras de una mejor prestación del servicio.

7. Los balizamientos que se efectúen en las playas, zonas de baño y canales de acceso, deberán ejecutarse de acuerdo con la normativa vigente.

8. Los usuarios de las playas deberán seguir las indicaciones del personal de salvamento y socorrismo, y especialmente, abstenerse de entrar al mar cuando ondee la bandera de color rojo indicadora de peligro y prohibición de bañarse.

9. Se prohíbe la simulación de cuantos hechos pusieran en funcionamiento los servicios públicos de salvamento, socorrismo, sanidad, seguridad o cualesquiera otros.

**ARTÍCULO 53: Indicaciones de seguridad.**

1. El público, usuario de las playas y, bañistas, en especial, queda obligado a seguir las orientaciones e indicaciones que por seguridad puedan realizar los servicios de Salvamento y Socorrismo, así como cuantas disposiciones existentes o que puedan dictarse en lo sucesivo por los organismos competentes.

2. Las personas que deseen bañarse, fuera de la temporada de mayor afluencia de baño (estival) fuera del horario establecido para los servicios de Salvamento y Socorrismo, lo harán bajo su exclusiva responsabilidad y, sin perjuicio de la posible imposición de multa por comisión de infracción.

3. También lo harán bajo su exclusiva responsabilidad, en temporada estival y dentro del horario establecido para los servicios de Salvamento y Socorrismo, siempre que lo efectúen:

a. Sin seguir las orientaciones e indicaciones de los servicios de Salvamento y Socorrismo.

b. Fuera de las zonas balizadas para el baño o señalizadas como tal mediante banderas.

4. Las personas con algún tipo de discapacidad o enfermedad que deseen bañarse y para las que el baño pueda constituir algún riesgo, deberán, si así lo estiman conveniente, poner esta circunstancia en conocimiento de los Servicios de Salvamento y Socorrismo, a efectos de que dichos servicios adopten, en su caso, las medidas pertinentes.

**ARTÍCULO 54: Señalización localizada.**

1. La información precisa para el conocimiento y disfrute de las playas del municipio, podrá divulgarse a través de los posibles medios de comunicación, entre los que se incluye el punto de encuentro del usuario. En virtud de ello, los elementos de señalización (paneles, carteles, etc.) deberán contener, en la medida de lo posible, la siguiente información básica:

a) Nombre del Municipio.

b) Nombre de la playa o, porción de costa.

c) Ubicación física y características de la playa o lugar en la que se encuentra (longitud, límites, localización), determinando expresamente disposición o no de un Servicio de Vigilancia. Y, en caso afirmativo, se añadirá, además de lo anterior, los horarios de cumplimiento y prestación de dicho servicio.

d) Un pequeño plano (croquis) de los diferentes servicios de que dispone la playa particularizando la situación de pasarelas para minusválidos, teléfonos, duchas, aseos, etc.

e) Aclaraciones sobre los diferentes indicadores de peligro que se encuentran en las playas como banderas, señales, señales acústicas, etc.

f) Accesos peatonales, para vehículos o para barcos.

g) Accesos habilitados para discapacitados, con especial descripción de los accesos para los vehículos de emergencia.

h) Número de teléfono de emergencias.

i) Ubicación de los puestos de socorro más cercanos.

j) Aquellas prohibiciones generales y/o específicas que interese resaltar.

k) Tipo de uso de la playa, conforme se determine en la reglamentación municipal correspondiente, así señalización de las zonas de baño y zonas para la práctica de actividades de turismo activo, en su caso.

l) Indicación del número de teléfono de emergencia 112.

2. Para los paneles enunciativos, se procurará su colocación, en su caso, en los accesos a las zonas determinadas.

## TÍTULO X. SERVICIOS DE TEMPORADA

### ARTÍCULO 55: Autorizaciones para Servicios de Temporada.

1. El Ayuntamiento de Tegui se solicitará con carácter preferente las autorizaciones para la explotación de los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas. Una vez otorgada dicha autorización por el Servicio periférico de Costas, el Ayuntamiento podrá proceder a su explotación por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta prevista en la legislación de Régimen Local. En el caso de que se exploten a través de terceros, el Ayuntamiento garantizará el respeto a los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

2. El Servicio Periférico de Costas podrá otorgar la autorización a otras personas físicas o jurídicas, previa tramitación conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Costas Estatal, en los siguientes casos:

a) Cuando no se hubiera producido la solicitud del Ayuntamiento durante el plazo indicado en el citado Reglamento.

b) Cuando dicha solicitud resultase legalmente inaceptable.

c) Cuando el Ayuntamiento hubiere incurrido en incumplimiento de las condiciones del título en la temporada anterior, desatendiendo el requerimiento expreso de dicho servicio.

En su caso, el Servicio Periférico de Costas podrá celebrar concurso para su otorgamiento, conforme a lo establecido en el Reglamento de Costas, a los que podrá presentarse el Ayuntamiento en paridad con los demás concursantes.

3. Las ocupaciones con elementos de servicios de temporada se llevarán a cabo de acuerdo con la normativa aplicable, la concesión vigente del Servicio periférico de Costas, y con los Planos y demás documentación que acompañen a la misma.

4. La ejecución y explotación de las instalaciones y servicios se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la concesión.

5. Los titulares de servicios de Temporada en playas deberán presentar ante el Departamento Municipal de Actividades una copia autenticada de la autorización concedida, cada año, por la Demarcación Territorial de Costas, junto a la documentación técnica y planos que la acompañen, en el plazo de 15 DÍAS contados a partir de la notificación de la misma.

6. En ningún caso el otorgamiento de estas autorizaciones podrá desnaturalizar el principio del uso público de las playas.

7. Es potestad del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias y con el fin de alcanzar el objetivo previsto en esta Ordenanza, establecer las zonas en donde emplazar y ejercer los distintos servicios y actividades.

8. No se permitirá la delimitación por los particulares de la zona objeto de concesión.

9. La ocupación de la playa por instalaciones de cualquier tipo, incluyendo las correspondientes a servicios de temporada, no podrá exceder, en conjunto, de la mitad de la superficie de aquella en pleamar. La distribución de tales instalaciones se establecerá por la Administración autonómica competente en materia de ordenación del litoral o, en su defecto, se realizará de forma homogénea a lo largo de la playa.

**ARTÍCULO 56: Condiciones generales para la autorización de los Servicios de Temporada.**

1. La ordenación del espacio, la explotación de los servicios y las características técnicas de las instalaciones, se ajustarán a lo previsto al respecto en la Ley de Costas y el Reglamento que la desarrolla.

2. La explotación o aprovechamiento de los servicios de temporada está sometida a la preceptiva concesión de los mismos por parte del Servicio periférico de Costas, y están supeditados a la ejecución de cualquier proyecto en el dominio público marítimo terrestre que pueda realizar la Administración Pública.

3. Las instalaciones y ocupaciones del dominio público serán autorizadas por los preceptivos títulos habilitantes. A este respecto la solicitud de la explotación de los Servicios de Temporada, incorporará los correspondientes planos detallando la ubicación y ocupación de todas las instalaciones y servicios de conformidad con la normativa estatal de costa de aplicación.

4. Las instalaciones y actividades deberán respetar en todo momento los accesos peatonales, escaleras de accesos, puestos de salvamento y socorrismo, rampas, etc.

5. No se permitirá obra fija en el espacio público, objeto de esta Ordenanza, salvo lo previamente autorizado, ni dejar restos de cualquier elemento utilizado en la actividad, sea cual sea, una vez finalizado el plazo de autorización previsto.

6. El horario de servicio de las instalaciones será el establecido en los respectivos títulos habilitantes o en el Plan de Explotación de Servicios de Temporada, pero por defecto será en horario diurno para las actividades náuticas, sombras y hamacas y hasta las 1,30 horas para quioscos y chiringuitos.

7. El sujeto autorizado de cada instalación mantendrá en buen estado de funcionamiento, conservación y limpieza las instalaciones, elementos y materiales utilizados. El concesionario queda obligado a la limpieza diaria de la totalidad de la superficie ocupada por la explotación adjudicada, extendiéndose dicha obligación, además, a la superficie que se halla en un radio perimetral de 10 metros lineales alrededor del espacio que ocupa ésta.

8. Las instalaciones que brinden un servicio al usuario han de tener un listado de precios en un lugar bien visible, así como ofrecer información de los productos y servicios en español. Por otra parte, también han de tener hojas de reclamaciones a disposición del público.

9. Todos los elementos que se instalen en el espacio público objeto de esta ordenanza deberán cumplir con los requisitos de homologación que sean de aplicación, lo cual será preceptivo a los efectos de la concesión de la correspondiente autorización.

**ARTÍCULO 57: Hamacas, sombrillas, hidropedales y otros artefactos flotantes motos náuticas, escuelas relacionadas con el turismo activo.**

1. La ubicación sobre el terreno de cada servicio, embarcaciones, mobiliario e instalaciones, se realizará de acuerdo con la planificación que anualmente elabore el Ayuntamiento de Tegui a través de la solicitud de los correspondientes servicios de temporada al Servicio periférico de Costas, todo ello de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Costas y su Reglamento de desarrollo. Los servicios no podrán ser cambiados de lugar, o incrementados en cuanto a número, sin la correspondiente autorización.

2. El concesionario presentará perfectamente documentadas todas y cada una de las embarcaciones y artefactos que utilizarán para la prestación del servicio. Cualquier sustitución de embarcación o artefacto flotante, en el transcurso de la prestación del servicio, deberá ser notificado previamente por escrito al Ayuntamiento.

3. La actividad ejercida por escuelas deportivas dedicadas al turismo activo en la playa, tales como escuelas de surf, Windsurf, Kitesurf, Kayak, y similares, así como el alquiler de material para la práctica de los mismos, será considerada en todo caso como un servicio de temporada, por lo que les será de aplicación plena el régimen contemplado para la autorización de los mismos en la legislación estatal de Costas, así como en la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO 58: Chiringuitos y quioscos.

1. El Ayuntamiento determinará el nivel de los servicios y equipamientos que en cada caso considere más adecuado. En el caso de que no estén equipados con servicio de agua corriente, ni conectados al sistema de alcantarillado, se destinarán única y exclusivamente a la venta de bebidas y helados. Deberán tener extintores en número y características técnicas de acuerdo con la normativa vigente.

2. Para mantener la uniformidad en todas las instalaciones de las playas, los chiringuitos y terrazas han de ser del modelo homologado establecido o, si fuera el caso, de cualquier otro modelo que apruebe el Ayuntamiento.

3. En los chiringuitos o quioscos donde se expendan productos alimenticios, cada una de las personas autorizadas deberá tener carné de manipulador de alimentos. Además, las instalaciones dispondrán de un plan de autocontrol en la manipulación de alimentos (APPCC) de acuerdo con la legislación vigente.

4. Es obligatorio contratar seguros de responsabilidad civil, con anterioridad al inicio de la actividad.

5. Las concesiones y autorizaciones de ocupación del dominio público por establecimientos expendedores de comidas y bebidas al servicio de la playa, además de cumplir las disposiciones que les sean aplicables con carácter general y las específicas reguladoras de su actividad, deberán ajustarse a los siguientes criterios en cuanto a dimensiones y distancias:

a) Las instalaciones fijas, salvo en casos excepcionales debidamente justificados, tendrán una ocupación máxima de 150 metros cuadrados, de los cuales 100, como máximo, serán cerrados, y se situarán con una separación mínima de 200 metros de otras similares, tanto si éstas se ubican en el dominio público marítimo-terrestre como si se encuentran en zona de servidumbre de protección.

b) Las instalaciones desmontables tendrán una ocupación máxima de 20 metros cuadrados y se colocarán con una separación mínima de 100 metros de cualquier otra instalación fija o desmontable. Todas las conducciones de servicio a estas instalaciones deberán ser subterráneas. El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores. Con este objeto, las instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento general, si ésta existe, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño.

#### TÍTULO XI. ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y TURISMO ACTIVO RELACIONADOS CON EL MAR

##### ARTÍCULO 59: Concepto de actividades de turismo activo.

1. Se considerarán actividades de turismo activo, aquellas actividades turístico-deportivas y de ocio que se practiquen sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la propia naturaleza en el medio en el que se desarrollan, sea éste aéreo, terrestre de superficie, subterráneo, acuático o subacuático y a las que son inherentes cierto nivel de riesgo y grado de destreza y condiciones psicofísicas para su práctica. También será considerada como actividad de turismo activo el mero alquiler de material para su práctica.

2. Entre otras, se engloban dentro de este concepto, la práctica de deportes de contacto con la naturaleza como pueden ser el surf, windsurf, kite surf, paddle surf etc., así como el uso y alquiler de materiales para su práctica, hidropedales, kayak, hinchables y otro tipo de entretenimientos de agua o similares.

3. Dentro de este concepto se diferenciará entre las dos siguientes modalidades:

a) La práctica libre de tales deportes/actividades

b) La práctica de los mismos a través de Escuelas o impartición de cursillos, y alquiler de materiales o elementos relacionados con el turismo activo ofrecidas por personas físicas o empresas.

#### ARTÍCULO 60: Práctica libre de actividades deportivas y de turismo activo.

1. El Ayuntamiento de Tegui se habilitará zonas, adecuadamente señalizadas, para la práctica libre de actividades deportivas como Surf, Windsurf, Kitesurf y otros deportes similares a fin de facilitar su práctica y evitar las molestias que la misma pueda causar al resto de usuarios. Dichas zonas deberán coincidir con las delimitadas, en su caso, en las concesiones de servicios de temporada otorgadas por el servicio periférico de Costas dedicadas a las mismas actividades/deportes, siempre con el máximo respeto a los posibles bañistas o paseantes que hagan así mismo uso de tales zonas. A tales efectos se incorpora a esta ordenanza un plano de zonificación de usos.

2. Se recomendará a los usuarios de la playa sobre el uso de las zonas idóneas para la práctica de estos deportes y actividades diferenciándolas de las zonas para el baño (zonas exclusivas de baño) a fin de evitar cualquier riesgo para los mismos. En caso de producirse el baño fuera de las zonas debidamente balizadas a tal fin, se entiende que es bajo responsabilidad del usuario.

3. Se podrán exceptuar de lo anterior los supuestos tales como los campeonatos o eventos deportivos, pudiendo ser autorizadas las prácticas deportivas citadas; si bien, tanto los organizadores como los participantes, deberán respetar los lugares, horarios y condiciones que establezca el Ayuntamiento, así como las Administraciones competentes. En estos casos, la práctica deportiva se hará en lugares debidamente balizados y con carácter temporal, y contando con las autorizaciones precisas para su desarrollo, quedando englobadas dentro del régimen aplicable a las actividades extraordinarias definidas en el artículo 7 de la presente ordenanza.

4. Se recomendará a los practicantes de estos deportes estar federado, o contar con un seguro de responsabilidad civil.

5. Cualquier actividad deportiva referida en el presente artículo, que se realice dentro del horario y zonas permitidas, quedará supeditada al máximo respeto al resto de usuarios de la playa, procurando evitar toda situación de riesgo a los posibles bañistas y resto de usuarios de las playas.

#### ARTÍCULO 61: Requisitos para la práctica de actividades/deportes por Escuelas o empresas dedicadas al turismo activo.

1. La actividad ejercida por personas físicas o entidades mercantiles que deseen desempeñar actividades u ofertar servicios de ocio y turismo deportivo en la playa, a través escuelas deportivas dedicadas al turismo activo en la playa, tales como escuelas de surf, Windsurf, Kitesurf, Kayak, y similares, así como el alquiler de elementos acuáticos o material deportivo para su desempeño, será considerada en todo caso como un servicio de temporada, por lo que les será de aplicación plena el régimen contemplado para la autorización de los mismos en la legislación sectorial de aplicación, así como en la presente Ordenanza. En concreto, y sobre la delimitación de espacios para la práctica de los mismos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 68 de la presente Ordenanza. Deberán cumplir con los requisitos siguientes, sin perjuicio de aquéllos que se impongan mediante las correspondientes autorizaciones concedidas por el Ayuntamiento y/o el Servicio periférico de Costas:

## 2. Autorizaciones y licencias:

a) Obtención de la autorización del uso del espacio público por parte de la Administración competente, cumpliendo con los requisitos que en dicha autorización se impongan. Las actividades/Deportes relacionadas con el turismo activo desempeñadas por personas físicas o empresas dedicadas a impartir clases relacionadas con dichas actividades, o con el alquiler del material necesario para las mismas, deberán desarrollar su actividad en las zonas delimitadas específicamente a tales efectos indicadas en el título habilitante para la explotación de los servicios de temporada, título que resulta de obligada obtención.

b) Además de lo anterior, en el caso de la playa de Famara o cualquier otra playa que se localice en el Espacio Natural Protegido del archipiélago Chinijo, deberá obtenerse la autorización del uso por parte de las Administraciones competentes cumpliendo las determinaciones del vigente Plan Rector de Uso y Gestión.

c) Concesión de licencia de actividad por parte del Ayuntamiento, o en su caso declaración responsable y comunicación previa según la normativa vigente en materia de actividades en los supuestos así permitidos.

d) El personal que desempeñe actividades en la playa deberá portar dichas autorizaciones y documentos que acrediten haber obtenido los títulos necesarios para ello, a los efectos de poder mostrarla ante cualquier inspección que pudiera llevarse a cabo en la propia playa.

## 3. Obligaciones del adjudicatario:

a) Las Escuelas y quienes desempeñen actividades de alquiler de elementos acuáticos contarán obligatoriamente con un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a los alumnos, así como a terceros estando obligados a indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio.

b) Los alumnos de las referidas escuelas deberán practicar el deporte correspondiente debidamente identificados a través de la vestimenta facilitada por el centro, (uso de chalecos, petos, camisetas o similares), en el que se identifique claramente el nombre de la escuela a la que pertenecen.

c) Los alumnos serán informados y controlados por los monitores de la escuela a los efectos del cumplimiento de la presente ordenanza, siendo la escuela responsable de los incumplimientos que sus alumnos pudieran cometer con respecto a la misma.

d) Las Escuelas cuya oferta esté, total o parcialmente, dedicada a la actividad turística, deberán asimismo cumplir con lo dispuesto en la normativa sectorial turística de aplicación.

e) Será obligación del adjudicatario someterse a los criterios e indicaciones que puedan realizar los servicios de Salvamento y Socorrismo de la Playa sobre el espacio donde se puedan impartir los cursos en el agua, estado del mar, etc.

f) El adjudicatario se obliga a abandonar, y a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de los diez días siguientes al del final de cada temporada que tenga autorizada, el sector de playa que ocupe la instalación, y la actividad autorizada que venían desarrollando.

g) El adjudicatario se obliga a compartir espacios comunes y colaborar en aquellos supuestos en que, por autorizaciones especiales, se celebren eventos puntuales de una duración determinada.

h) Los horarios de los servicios se ajustarán preferentemente entre las 7:00 h. y las 21:00 h. pudiendo, previa autorización por escrito de los servicios técnicos de playas, ser modificado con carácter excepcional en fechas concretas.

i) Durante el período que dure la explotación Se obliga a obtener y mantener las autorizaciones necesarias para disfrutar de la adjudicación, así como a darse de alta e inscribirse en los Registros Públicos de carácter fiscal, comercial, Seguridad Social, etc.

j) No podrá realizar obras sin la correspondiente licencia municipal o autorización pertinente.

k) Acatará las normas aplicables de policía local, sanidad e higiene, régimen laboral, accidentes y seguridad social en sus relaciones con los empleados y clientes.

l) Los adjudicatarios deberán estar dados de alta en el IAE.

m) El/la adjudicatario/a será responsable de la calidad técnica del servicio que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del servicio.

n) La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, para la prestación del servicio, correrá siempre a cargo del/de la adjudicatario/a, quien deberá pedir las en su nombre.

o) El/la adjudicatario/a estará obligado al pago de cuantos impuestos, cánones o tasas sean de aplicación, bien por el desarrollo de actividades económicas, bien por ocupación de espacios públicos, a los Organismos Oficiales competentes (Servicio periférico de Costas de Canarias, Ayuntamiento...)

p) El/la adjudicatario/a deberá cumplir las instrucciones de los servicios municipales de limpieza de playas en todo lo relativo a la limpieza y retirada diaria de desperdicios en el sector donde desarrolla la actividad, adoptando las medidas necesarias para mantener y conservar en buen estado el material empleado (banderas, cintas, corcheras, boyas, cartelería, etc.)

q) Los vehículos de transporte de las empresas deben estar debidamente rotulados para que sean fácilmente identificados tanto en el lateral derecho como en el izquierdo del vehículo.

#### 4. Aspectos técnicos:

a) El/la adjudicatario/a permitirá en cualquier momento las inspecciones del Ayuntamiento sobre la gestión del servicio, a fin de comprobar que su funcionamiento se ajusta a lo prevenido en el Pliego y las disposiciones legales vigentes.

b) El/la adjudicatario/a se ajustará a las normas e instrucciones que señalen el Ayuntamiento y el servicio periférico de Costas, para la prestación de los servicios, así como a las disposiciones especiales que regulan las actividades a realizar, establecidas por la Federación Internacional de Surf, Windsurf, Kitesurf y SUP (paddle surf), o las Administraciones que otorgan las titulaciones a los monitores, y atendiendo a las Federaciones nacional y autonómica.

c) La superficie ocupada estará perfectamente delimitada mediante la colocación de banderolas a cada extremo de la zona de orilla autorizada.

d) El/la adjudicatario/a adoptará cuantas medidas sean necesarias para que la prestación de estos servicios no cause molestias a los usuarios de la playa. Además, se comprometerán a colaborar con el Servicio de Socorrismo y Salvamento del Ayuntamiento cuando sean requeridos.

e) Será de obligado cumplimiento impartir las clases de surf a los principiantes y en zonas para principiantes con tablas blandas. El ratio monitor/alumnos deberá observar los preceptos establecidos: 8 alumnos por monitor.

f) Las escuelas que impartan kitesurf deberán impartir sus clases en la zona destinada para ello que se ubicará, preferentemente, en la zona “viento arriba” de donde se lleva a cabo la práctica libre de este deporte. El alumno

no accederá al mar hasta tener suficiente control de la cometa en tierra. Cuando acceda al mar se utilizará un sistema de radio al objeto de que las clases sean radio asistidas y siempre haya comunicación con el monitor, utilizándose además leash de seguridad y sistemas de seguridad en la cometa de total de potenciación y parada. El ratio monitor/alumnos deberá observar los preceptos establecidos: 6 alumnos por monitor para alumnos navegando, y 3 alumnos por monitor para aprendizaje en tierra.

g) Las escuelas que impartan SUP (paddle surf) deberán impartir las clases en zonas libres de practicantes de otros deportes náuticos. El ratio monitor/alumnos será de 8 alumnos por monitor.

h) El/la adjudicatario/a cuidará que el trato con el usuario sea esmerado; el personal estará adecuadamente vestido con una malla identificativa por escuela y equipado para la realización de este servicio, portando además un botiquín de primeros auxilios y un teléfono para poder efectuar llamadas de emergencia.

i) El/la adjudicatario/a responderá de que los servicios previstos en la autorización se ejecuten sujetos a lo previsto por los Servicios Técnicos Municipales.

j) Los monitores que impartan todas estas actividades deberán poseer la titulación oficial correspondiente de técnico deportivo o técnico deportivo superior en la modalidad que se trate de acuerdo con la normativa estatal y de la Unión Europea. En ausencia de dicha titulación o formación se admitirán aquellos otorgados por la universidad o a través de la formación Profesional que tenga relación con la materia.

k) Los monitores deberán contar además con la titulación de socorrista o acreditar haber dado un curso de primeros auxilios.

l) Los equipos y el material necesarios para la impartición de estas actividades de turismo activo estarán homologados por los órganos competentes de la Unión europea, del Estado, o de la Comunidad Autónoma, en su caso, responsabilizándose el adjudicatario de mantener en adecuadas circunstancias de conservación y uso dichos equipamientos y material.

m) La actividad se desarrollará en el sector de playa designado al efecto. El emplazamiento exacto, lo señalarán los Servicios Técnicos una vez efectuada la adjudicación definitiva.

n) Si los usuarios de estas actividades son menores de 16 años, en caso de que la actividad pueda desarrollarse por los mismos, se requerirá autorización de los padres o del tutor con carácter previo y por escrito.

o) El Ayuntamiento podrá ordenar la interrupción del servicio y en su caso, la clausura cuando por causas imputables a su prestación ésta fuera deficiente, no contara con las medidas necesarias para la salubridad, higiene y seguridad de los usuarios, o incumpliese de forma grave los preceptos municipales indicados.

#### ARTÍCULO 62: Autorización previa de usos en el Espacio Natural Protegido.

Las autorizaciones - concesiones que se interesen en las playas que se integren en las playas pertenecientes al ámbito del Espacio Natural Protegido del Archipiélago Chinijo, deberán respetar en todo caso las determinaciones establecidas en el Plan Rector de Uso y Gestión que lo regula.

#### ARTÍCULO 63: Aumento de la intensidad de los usos referidos a turismo activo.

1. En el caso de verificarse que el número de escuelas para la práctica de actividades relacionadas con turismo activo o bien de alquiler de elementos acuáticos tales como Kayak, hidropedales, etc. fuera de tal intensidad o saturación que pudieran generarse situaciones de peligro o de imposibilidad de un uso adecuado del espacio destinado a tal fin por los usuarios de este espacio, el Ayuntamiento de Tegui se podrá, previos los trámites oportunos,

establecer el número adecuado de escuelas y alumnos que pudieran desarrollar dicha actividad, todo ello a través de la correspondiente solicitud de autorización a Costas de la explotación de los servicios de temporada en las Playas.

2. En este sentido el Ayuntamiento podrá, con carácter preferente, solicitar a la Administración competente en materia de Costas el servicio de temporada relativo a estas actividades. Lo anterior se llevará a cabo en orden a racionalizar y compatibilizar los distintos usos existentes en el litoral, debiendo tenerse en cuenta, entre otras cuestiones, el número de Escuelas legales existentes, la ratio alumno profesor, los distintos niveles en los que deben ser clasificados los alumnos, las zonas del litoral más adecuadas para la impartición de las clases y la capacitación de los monitores.

3. En cualquier caso deberán cumplirse los requisitos expuestos en esta ordenanza para la práctica de actividades por Escuelas o empresas dedicadas al turismo activo.

## TÍTULO X. DEFINICIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS PLAYAS DE MÁXIMA AFLUENCIA

### ARTÍCULO 64: Definición y determinación de las playas de máxima afluencia.

1. Las playas de máxima afluencia son aquellas playas del municipio que reciben mayor número de usuarios en comparación con el resto y las que por sus características y condiciones naturales son susceptibles de albergar usos más intensivos a través de la prestación de servicios de temporada en las mismas y la práctica de actividades de turismo activo.

2. Atendiendo a las playas de máxima afluencia de usuarios se diferenciarán dos zonas generales; las playas situadas al sur del municipio, en Costa Tegui y la playa de Famara al norte de municipio, con las siguientes zonas por cada una:

Zona Sur: Costa Tegui

Zona I. Playa de las Cucharas

Zona II. Playa Bastián

Zona III. Playa del Jablillo

Zona IV. Playa de los Charcos

Zona Norte:

Zona V. Playa de Famara

3. Como Anexos I, II, III, IV y V a la presente Ordenanza, quedan unidos a la misma los planos en los que se reflejan las ubicaciones de las mencionadas playas y los servicios existentes en cada una. Igualmente se señalan las zonas consideradas de baño exclusivamente debidamente balizadas y las zonas en la que está permitida la práctica de actividades deportivas relacionadas con el Turismo activo. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa.

### ARTÍCULO 65: Servicios de temporada en playas de máxima afluencia.

1. Anualmente el Ayuntamiento de Tegui se solicitará a la Administración competente en materia de Costas la correspondiente autorización para la explotación de los servicios de temporada en las playas tales como:

- a) Hamacas y sombrillas
- b) Salida para elementos náuticos
- c) Embarcadero para embarcaciones de recreo
- d) Escuelas dedicadas a actividades deportivas o de turismo activo
- e) Instalación de elementos hinchables, hidropedales, kayaks, o similares, así como el alquiler de dichos materiales o elementos
- f) Cualquier otro que pueda ser objeto de autorización y que el Ayuntamiento de Tegui se considere que debe ser objeto de solicitud.

#### ARTÍCULO 66: Zonas de baño.

1. Se considera zona de baño toda la costa que jurídicamente corresponde al Municipio de Tegui se, incluyendo el litoral de las islas del Archipiélago Chinijo.
2. En las zonas exclusivas de baño debidamente balizadas y/o identificadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o artefacto flotante, así como la pesca a fin de evitar los daños que los elementos utilizados puedan causar en el resto de usuarios.
3. A tales efectos se señalizan las zonas exclusivas de baño en los planos anexos a esta Ordenanza.

#### ARTÍCULO 67: Entrada y salida de embarcaciones.

1. En las playas en que se encuentre señalizada la entrada y salida de embarcaciones, dichas entradas y salidas se realizarán entre la línea de corcheras y la línea imaginaria que une las boyas situadas al sur de las mismas. La velocidad de acceso en esta maniobra será moderada teniendo en cuenta el riesgo que encarna para los usuarios de la playa.
2. Las zonas de entrada y salida de embarcaciones se señalan en los planos anexos a esta ordenanza.

#### ARTÍCULO 68: Delimitación de espacios deportivos y de turismo activo.

1. Los espacios delimitados para la práctica de los deportes de turismo activo como surf, windsurf, kitesurf, etc., serán los contemplados en el plano anexo a esta ordenanza, que coincidirán con las zonas delimitadas con las correspondientes autorizaciones para la explotación de los servicios de temporada en las playas a tal fin concedidas, en su caso a las escuelas que imparten cursillos de estas modalidades deportivas. En caso de discrepancia entre la concesión otorgada por la Demarcación de Costas y el Plano anexo a esta Ordenanza prevalecerá la delimitación que efectúe la primera.
2. Estos espacios serán señalizados según indique la autorización emitida por el la Demarcación de Costas, mediante la oportuna señalización, así como por una boya en los casos en que las condiciones del medio lo permitan. En la playa de Famara, por sus condiciones naturales, se propondrá a dicha Demarcación su delimitación mediante la colocación de mástiles y/o banderas en la playa, así como carteles informativos, previa autorización de las Administraciones que correspondan, y siempre respetando las determinaciones del Plan de Uso y Gestión del Parque Natural.
3. Los deportistas que practiquen deportes de turismo activo libremente, y no a través de escuelas, utilizarán las zonas indicadas mediante la cartelería y las banderas y/ o boyas instaladas al efecto, y deberán acceder única

y exclusivamente por la zona balizada al efecto para evitar molestias y/o daños a los demás usuarios de la playa. No se podrá acceder ni permanecer en dichos canales de entrada y salida sino para acceder o salir del mar.

4. En el caso de la práctica del Kite surf, la boya de delimitación entre kite surf y surf además servirá de referente a los kite surfistas para hacer los giros. No podrán llegar a la orilla más que en las entradas y salidas de tierra.

5. Los deportistas que practiquen windsurf en la playa de las Cucharas utilizarán única y exclusivamente la zona balizada para acceder al campo de regatas.

6. Si bien el uso preferente de la zona es para la práctica deportiva, no será en ningún caso de forma exclusiva.

7. No obstante lo anterior el Ayuntamiento de Tegui se podrá delimitar directamente zonas para la práctica deportiva de aquellos deportes que no comporten un uso especial de la playa al no comportar intensidad, peligrosidad ni rentabilidad en atención al artículo 7 de la presente ordenanza.

8. En todo caso se aplicarán las demás determinaciones que, sobre servicios de temporada, turismo activo y otras que sean de aplicación, se contengan en la presente Ordenanza.

## TÍTULO XI. RÉGIMEN SANCIONADOR

### ARTÍCULO 69: Competencia y adopción de medidas.

1. Las infracciones de las normas de esta Ordenanza serán sancionadas por el órgano municipal correspondiente, dentro del ámbito de sus competencias, previa incoación del oportuno expediente en el que se tendrá en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, sin perjuicio trasladar atestado, en su caso al Juzgado de Instrucción de Guardia o Decano de Instrucción, en su caso, o bien proceder a la remisión de las actuaciones practicadas a las autoridades competentes, cuando así lo determine la naturaleza de la infracción.

En todo caso, para su calificación y tipificación, se estará a lo dispuesto en el Título XI de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que reforma la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Además de la imposición de la correspondiente sanción, la Administración municipal ha de adoptar las medidas pertinentes para la restauración de la realidad física alterada y el orden jurídico infringido, con la ejecución subsidiaria, si procede, de las actuaciones al cargo del infractor.

### ARTÍCULO 70: Infracciones.

1. Se consideran infracciones la vulneración de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves

### ARTÍCULO 71: Infracciones leves.

Serán infracciones leves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte del usuario de la playa, que no se consideren graves en el artículo siguiente.

b) La realización de actividades como juegos de pelota, paletas u otros ejercicios, en las zonas y aguas de baño, que molesten de forma reiteradas al resto de usuarios y que no se lleven a cabo en zonas libres de la playa.

c) El uso de aparato sonoro o instrumento musical cuando por su volumen de sonoridad causen molestias a los demás usuarios de las playas.

d) El uso indebido del agua de las duchas y lavapiés, así como lavarse, en ellas, en el mar o en la playa utilizando jabón o cualquier otro producto de aseo personal, o la limpieza de enseres en la arena o en el agua que previamente hayan contenido restos orgánicos.

e) La presencia de animales domésticos en la playa, salvo en las zonas habilitadas y acotadas para el disfrute, permanencia y baño de canes o perros y los expresamente autorizados en esta Ordenanza, durante y fuera de la temporada estival, sin los requisitos legalmente establecidos para su tenencia y circulación, y salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción. Corresponde al poseedor del animal la responsabilidad estando el infractor obligado a la inmediata retirada del animal.

f) Dejar instalados parasoles totalmente diáfanos en sus laterales, así como sillas, mesas u otros complementos, siempre que no se encuentren presentes sus propietarios, por el solo hecho de tener reservado un lugar en la playa.

g) La evacuación fisiológica en el mar, en la playa.

h) La prestación de servicios de masaje, relax y similares, fuera de las zonas habilitadas al efecto, sin disponer de la correspondiente autorización municipal y/u otras.

i) Pernoctar en las playas.

j) La realización de cualquier tipo de actividad lucrativa, con excepción de la venta ambulante (–totalmente prohibida–) dentro de las playas, y zonas adyacentes de las mismas, sin la correspondiente autorización municipal, y demás autorizaciones necesarias, en su caso.

k) La realización de cualquier tipo de fuego, la preparación de comidas, barbacoas y otras similares, en las playas y lugares anexos, salvo en los expresamente señalados al efecto.

l) En la práctica de actividades de turismo activo se considerará infracción leve el traspasar la zona destinada a la práctica de la actividad asignada para cada una de las modalidades invadiendo una zona no autorizada hasta tres veces por jornada.

m) Cualquier otra infracción a esta Ordenanza Municipal que no esté tipificada como infracción grave o muy grave, en la presente Ordenanza y que resultara ser competencia del Ayuntamiento de Teguiise.

ñ) Aquellas otras infracciones a mandatos o prohibiciones contenidos en esta Ordenanza que, en aplicación de los criterios señalados en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, proceda calificar como leves.

#### ARTÍCULO 72: Infracciones graves.

Se conceptúan como infracciones graves:

a) Las que reciban expresamente esta calificación en esta Ordenanza o en la legislación sectorial aplicable.

b) Bañarse cuando esté izada la bandera roja y se advierta por los servicios de seguridad y salvamento, o por el Ayuntamiento, de la prohibición absoluta del baño.

c) Practicar la pesca en lugar o en temporada no autorizada, salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción. No obstante, también tendrá la consideración de infracción grave, la realización de pesca submarina, así como la utilización de cualquier instrumento de pesca que por su proximidad pueda suponer riesgo para la salud y seguridad de las personas.

d) El preparar o reparar los útiles de pesca en la zona de baño.

e) El arreglo o preparación de pescado en la zona de baño así como el depósito de desperdicios en la misma.

f) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte de los titulares de los servicios de temporada de la playa, o de cualquier otra actividad autorizada por el órgano competente.

g) La estancia y/o permanencia de cualquier tipo de usuario de las playas, en horario de limpieza de las mismas, y que habiendo sido requerido para abandonarla, dificulte dichas labores.

h) El depósito en papeleras y similares de materiales en combustión.

i) La práctica de actividades deportes náuticos y de turismo activo tales como Surf, Windsurf, Kitesurf, y otros deportes similares incumpliendo las normas establecidas en la presente Ordenanza cuando la reiteración en el incumplimiento supere las tres veces en una jornada.

j) La varada o permanencia de embarcaciones, tablas de windsurf, hidropedales, motos acuáticas, etc., fuera de las zonas señaladas y destinadas a su fin.

k) Dificultar, de manera intencionada, las funciones del servicio público de salvamento.

l) La resistencia a facilitar información o suministrar información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, implícita o explícitamente o prestar colaboración a la Administración municipal o a sus Agentes.

m) La publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales en la zona de dominio público marítimo terrestre.

n) La venta ambulante de productos alimenticios, así como de bebidas y artículos de cualquier otro origen en las playas, siempre que no se cuente con la preceptiva licencia.

ñ) Bañar a los animales en las duchas o en el mar, a excepción del baño en la zona de la playa de Playa Bastián debidamente acotada y señalizada, a la que hace referencia el artículo 19 de la presente Ordenanza.

o) La reiteración de falta leve.

p) Aquellas otras infracciones a mandatos o prohibiciones contenidas en esta Ordenanza que, en aplicación de los criterios señalados en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, proceda calificar como graves.

### ARTÍCULO 73: Infracciones muy graves.

Se señalan como infracciones muy graves:

- a) Las que reciban expresamente esta calificación en la presente Ordenanza o en la legislación sectorial aplicable.
- b) El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación y riesgo de accidentes.
- c) Realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con preceptiva autorización.
- d) La circulación de embarcaciones no autorizadas a distancia inferior a 200 metros de la costa.
- e) La causa de cualquier tipo de impacto negativo sobre la fauna y flora tanto litoral como marina.
- f) La reiteración de falta grave.

g) Aquellas otras infracciones a mandatos o prohibiciones contenidas en esta Ordenanza que, en aplicación de los criterios señalados en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, proceda calificar como muy graves.

### ARTÍCULO 74: Sanciones.

Las sanciones por infracción de la presente Ordenanza, atenderán a las cuantías establecidas, en el artículo 141 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que reforma la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y que serán las siguientes:

- 1. Infracciones leves: multa hasta 750,00 euros.
- 2. Infracciones graves: multa desde 751,00 hasta 1.500,00 euros.
- 3. Infracciones muy graves: multa desde 1.501,00 hasta 3.000,00 euros

### ARTÍCULO 75: Graduación de las sanciones.

Para la graduación de las sanciones se atenderá, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los siguientes criterios:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

### ARTÍCULO 76: Concurrencia de circunstancias.

En la imposición de sanciones se tendrán en cuenta, para graduar la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias, además de lo señalado en el artículo anterior, las siguientes pautas:

A) Circunstancias agravantes de la responsabilidad.

1. Cuando la actuación infractora se realice con ánimo de obtener un lucro.
2. Cuando con la comisión de la infracción se haya obtenido un beneficio cuantificable.
3. Cuando los hechos constitutivos de infracción hayan tenido una trascendencia (o alarma) social y/o sanitaria apreciable.
4. Cuando el culpable cause daño o perjuicios de imposible o difícil reparación o en otro caso no reponerlos o disminuirlos.

B) Circunstancias atenuantes de la responsabilidad:

1. El no haber tenido intención de causar daño a los intereses públicos o privados afectados por la infracción.
2. Haber procedido el culpable a reparar o disminuir el daño o perjuicio causado antes de la iniciación del procedimiento sancionador.
3. No haber cometido infracción anteriormente.
4. Cometer la infracción sin ánimo de lucro y/o sin haber obtenido beneficio como consecuencia de la Infracción.

C) Concurrencia de circunstancias:

1. Cuando en el hecho constitutivo de la infracción sea apreciable la concurrencia simultánea de circunstancias agravantes y atenuantes, se procederá a la compensación de unas y otras equitativamente. Si se trata del mismo número de circunstancias de un lado que del otro, se considerará que al hecho no resultan de aplicación los criterios de los apartados A y B de este artículo.
2. La concurrencia de dos o más circunstancias agravantes, determinará la imposición de la sanción en su grado máximo. Y, si concurre únicamente una de tales circunstancias, la sanción se aplicará en su grado medio o máximo, según su entidad, la cual será valorada en la concepción global procedimental.
3. La apreciación de dos o más circunstancias atenuantes, podrá determinar, bien la aplicabilidad de la sanción en su grado mínimo, o bien su imposición cuantitativa (no cualificativa) en el grado medio o superior de la correspondiente a la de menos entidad a la infracción administrativa ya calificada (Muy grave-grave; grave-leve) Si sólo concurre una circunstancia atenuante, la sanción se impondrá dentro del grado mínimo correspondiente a la calificada como tal.
4. Los grados mínimo, medio y máximo (en escala ascendente) de una sanción de multa en una determinada infracción administrativa, se obtendrán del resultado de la diferencia entre las señaladas como máxima y mínima a una dada, dividida entre los tres grados. De esta forma, el grado mínimo oscilará entre el señalado como mínimo hasta la adición a éste del resultado de la división aludida. El grado medio será desde la cuantía del grado mínimo, hasta la adición a éste del resultado de la división. Y el grado máximo se forma desde contenido final del grado medio, hasta la adición a éste, nuevamente, del resultado de la división antedicha.

#### ARTÍCULO 77: Responsabilidad.

1. Son responsables de las sanciones tipificadas en esta Ordenanza, todas aquellas personas que hubieran participado en la comisión del hecho infractor por cualquier título, sean personas físicas o personas jurídicas, excepto en los supuestos en los que sean menores de edad, donde responderán los padres, tutores o aquellos que dispongan de la custodia legal, o en el caso de las escuelas deportivas, los responsables de las mismas en los términos de la presente ordenanza.

2. Son responsables, subsidiariamente, en caso que no se pueda identificar a los autores, los titulares o propietarios de los vehículos, elementos o embarcaciones con los que se realice la infracción.

3. En relación a los animales, en ausencia del propietario será responsable subsidiario la persona que en el momento de producirse la acción tuviere consigo el animal (tenedor o poseedor)

4. Son responsables los titulares de las licencias o autorizaciones, cuando por motivo del ejercicio de un derecho concedido en las mismas, se realice alguna de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO 78: Procedimiento.

1. El procedimiento a seguir en la tramitación del correspondiente expediente administrativo sancionador, será el previsto en el artículo 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo órgano competente para su incoación y tramitación y para la propuesta de resolución, el órgano administrativo municipal correspondiente, de oficio o a instancia de terceros.

2. Las denuncias serán formuladas por los Agentes de la autoridad o por los particulares.

3. Compete la resolución de los expedientes sancionadores que se incoen al amparo de la presente Ordenanza al Alcalde-Presidente o persona en quien este delegue.

#### ARTÍCULO 79: Prescripción de infracciones y de sanciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

**ARTÍCULO 80: Concurrencia de sanciones.**

No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento.

**ARTÍCULO 81:** Con carácter general, el incumplimiento de las obligaciones que se imponen en esta Ordenanza por los obligados o por los afectados dará lugar a la ejecución subsidiaria y a costa de aquellos por parte del Servicio Municipal correspondiente, según los gastos reales que represente y sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:**

Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza, no les será de aplicación la misma, rigiéndose, en tal caso, por la normativa anterior.

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS:**

Primera. Quedan igualmente derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

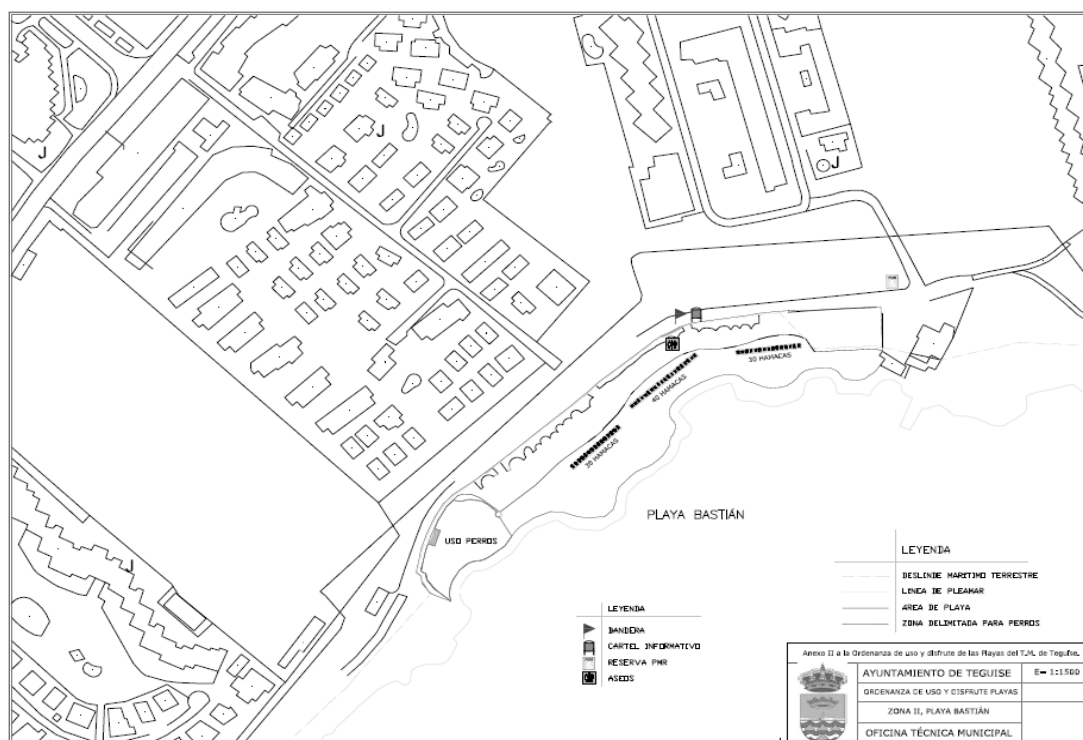
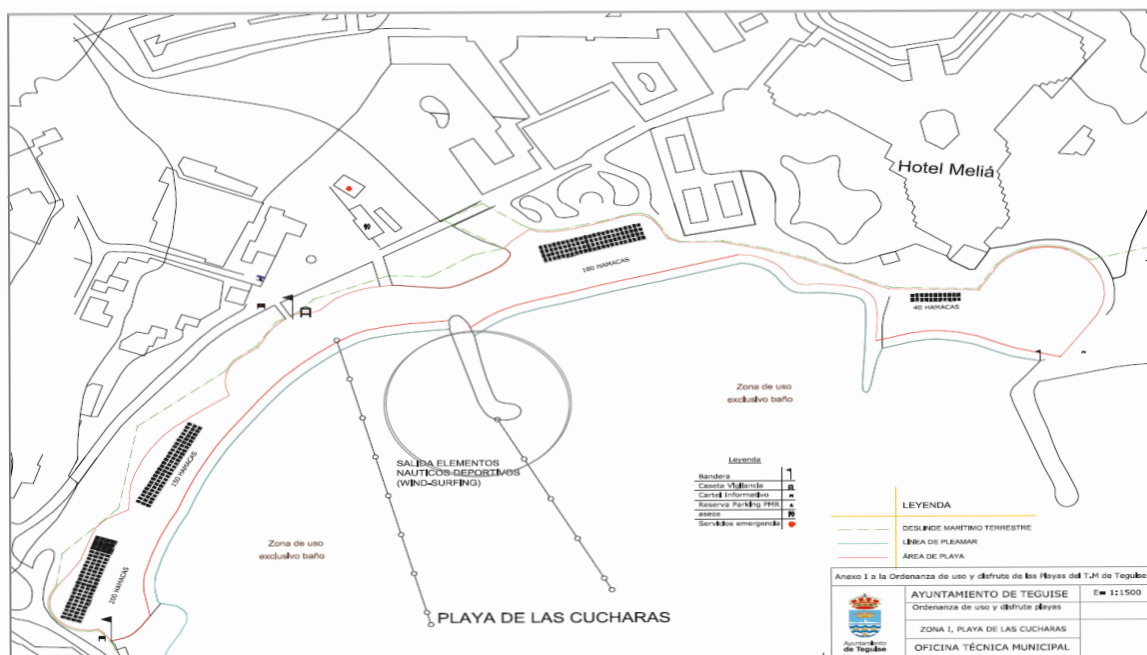
**DISPOSICIONES FINALES:**

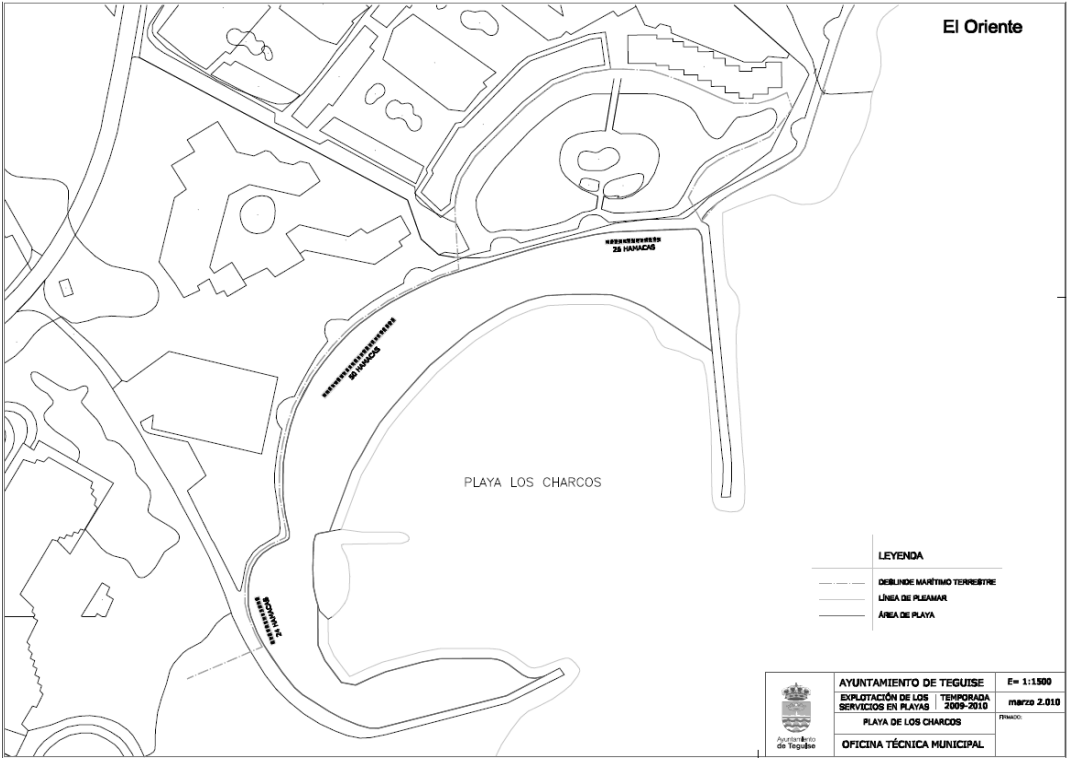
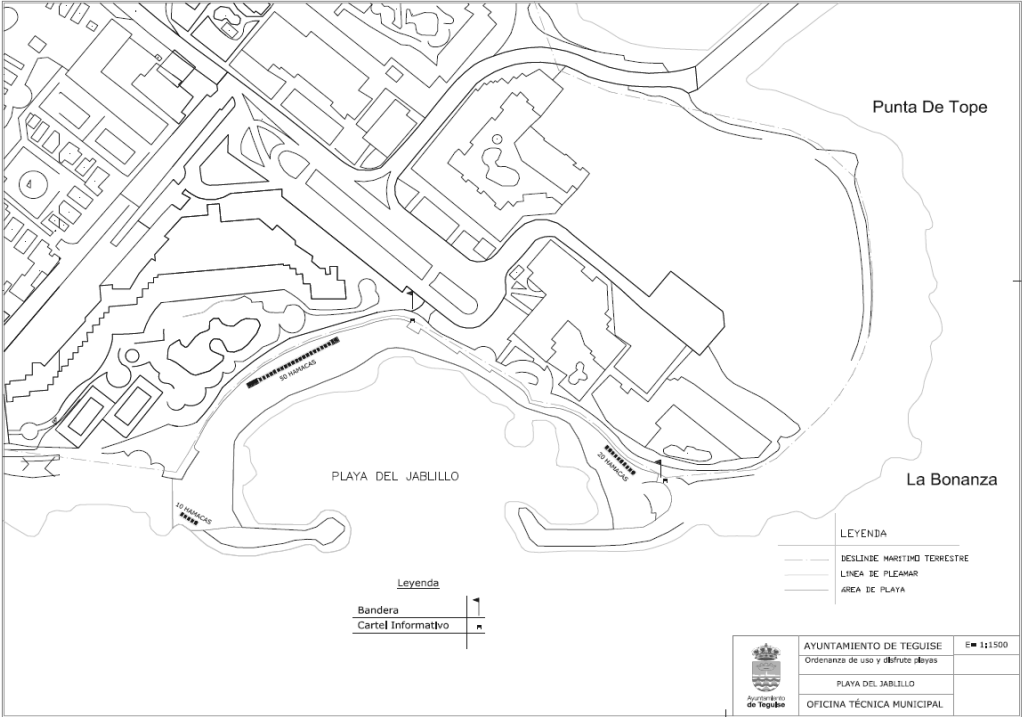
Primera. La presente Ordenanza entrará en vigor una vez quede aprobada por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento y ultimada la preceptiva tramitación legal prevista en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, continuando su vigencia hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

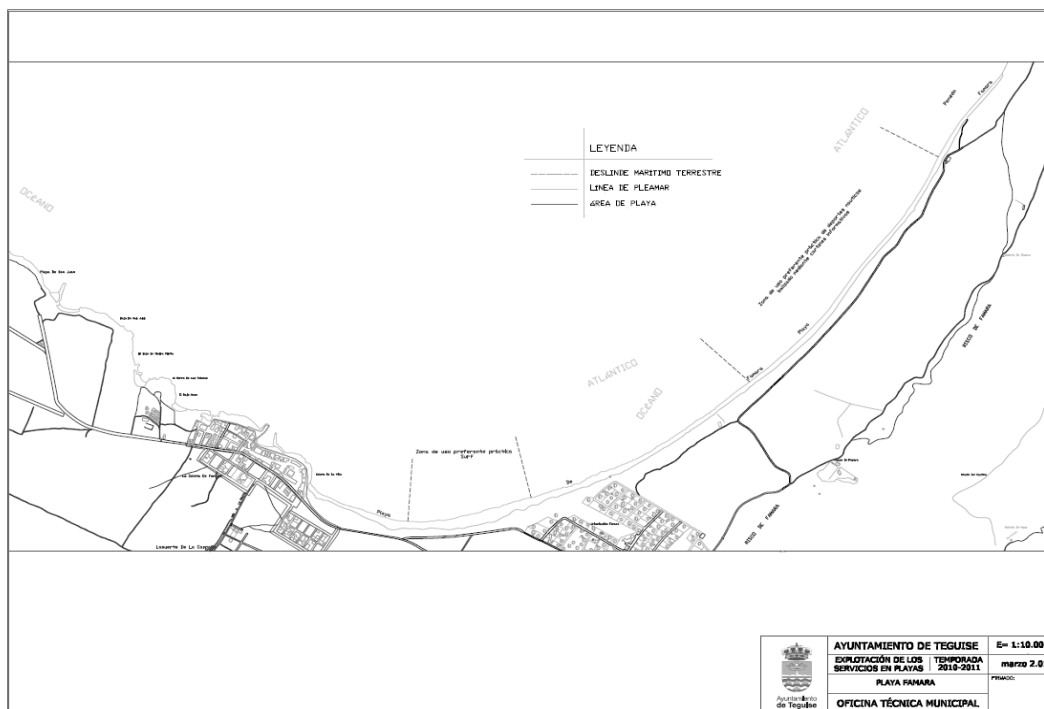
Segunda. Se faculta expresamente a la Alcaldía-Presidencia de este Consistorio para interpretar, aclarar y desarrollar las anteriores disposiciones y, en su caso, suplir los vacíos normativos que pudieran observarse en los preceptos contenidos en esta Ordenanza, así como a dictar disposiciones complementarias y consecuentes con su mejor aplicación, sin perjuicio de los recursos que en vía jurisdiccional fuesen procedentes.

Tercera. En todo aquello que no estuviera previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Real Decreto 1.341/2007, de 11 de octubre, sobre gestión de la calidad de las aguas de baño, la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (modificada por la Ley 6/2007, de 13 de abril), la Ley 7/1995 de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias, el Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Ley de Pesca de Canarias, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 11/1994, de 26 de abril, de Ordenación Sanitaria de Canarias, la Orden de 29 de octubre de 2007, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, por el que se acotan, en las aguas interiores de Canarias, las zonas para el ejercicio de la pesca marítima de recreo submarina, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su Reglamento de desarrollo, aprobado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección de Espacios Públicos en relación con su Limpieza y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y cuantas otras normas legales sean de vigente aplicación.

## ANEXOS:







En Teguise, a ocho de octubre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Olivia Duque Pérez.

197.129

## M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

### ANUNCIO

**3.886**

Se hace público, que la Junta de Gobierno de la ciudad de Telde, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2025, adoptó acuerdo relativo a Delegaciones de la Junta de Gobierno en los Concejales de Gobierno y en los Concejales Delegados, con el siguiente tenor.

3. Expediente 25063/2023. Delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde en los Concejales de Gobierno y en los Concejales Delegados.

En sesión de fecha 27 de junio de 2023 la Junta de Gobierno adoptó acuerdo de delegación de competencias en los Concejales de Gobierno y en su caso delegados, modificado por acuerdo de fecha 18 de abril de 2024.

Habiéndose detectado que se hace preciso una mayor especificidad al determinar las competencias que se delegan en las distintas concejalías a fin de obtener una mayor seguridad jurídica en su aplicación.

Es por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa aplicable, se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde la adopción del siguiente

## ACUERDO

PRIMERO. Sustituir el acuerdo de delegación adoptado en sesión de fecha 27 de junio de 2023, modificado en la sesión 18 de abril de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, por el presente acuerdo.

SEGUNDO. Conferir las siguientes delegaciones:

Delegaciones genéricas: Delegar en los titulares de las Áreas de Gobierno y concejalías delegadas, en el marco de sus respectivas áreas, las competencias que el artículo 127.1 LBRL otorga a la Junta de Gobierno en las siguientes materias:

1. Ejercer la potestad sancionadora, salvo que por Ley esté atribuida a otro órgano.
2. La concesión de cualquier tipo de licencia, sin perjuicio que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, a excepción de las licencias de obra mayor. Aprobación de la celebración de Fiestas Patronales, Carnavales, Navidad y Reyes y demás celebraciones de arraigo popular, y la autorización de eventos y espectáculos públicos.
3. Los convenios de colaboración que no correspondan a otro órgano.
4. Las autorizaciones y disposiciones de gastos legalmente adquiridos en el ámbito de las materias delegadas.

TERCERO. Delegaciones en materia de contratación: Delegar en el titular de la Concejalía de Gobierno de Contratación, las siguientes competencias:

1. La incoación de los expedientes de contratación, sin perjuicio de las actuaciones que deben realizar las áreas de gobierno en el ámbito de sus competencias relativas a Inspección y control de la ejecución de los contratos correspondientes a su ámbito de competencia, sin perjuicio de las atribuciones del técnico responsable del contrato y de las atribuidas al órgano de contratación. En este sentido destacar que en materia de prevención de riesgos laborales hay que distinguir:

- La conservación y mantenimiento de los centros de trabajo, incluyendo los ascensores, instalaciones eléctricas, incendios, aire acondicionado entre otras que corresponde al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Servicios, Concejalía delegada de Servicios Municipales y Salud.

- La prevención de riesgos laborales del personal (no incluidos en los PFAE) incluyendo EPIS, vestuario y uniformidad que corresponde Área de Gobierno de Recursos Humanos salvo al lo referente a la Policía Local que corresponde a la Alcaldía-Presidencia.

- La prevención de riesgos laborales del personal que preste sus servicios en ejecución de PFAE que corresponde al Área Gobierno de Economía Hacienda y Empleo; Concejalía delegada de Desarrollo Local Comercio y Pymes.

2. Los contratos menores. Aprobación de los proyectos de obra incluidos dentro de los importes para los contratos menores que fije la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el Plan de seguridad y salud, la adjudicación o el nombramiento de la dirección facultativa y del coordinador de seguridad y salud de las obras en el caso de que sean precisos.

3. La devolución de fianzas de contratos.

4. Aceptación de donaciones por importe inferior a 18.000 euros.

CUARTO. Delegaciones en materia de personal: Delegar en el titular de la Concejalía de Gobierno de Recursos Humanos, las competencias en materia de gestión de personal con carácter general, comprensiva entre otras de las siguientes:

1. Despido del personal laboral, régimen disciplinario no atribuidas a otros órganos; La tramitación de expedientes disciplinarios de la Policía Local.

2. Resolución sobre solicitudes de prórroga en la permanencia en servicio activo del personal funcionario. Las resoluciones en materia de jornada, licencias, permisos, vacaciones, calendario laboral, cuadrantes u horarios.

3. La gestión y resolución de la nómina: firma, concesión de anticipos sobre la misma y sobre la paga extraordinaria, préstamos reintegrables, documentos de alta y baja de la Seguridad Social, oficios y comunicaciones a la seguridad Social. Las resoluciones sobre deducción proporcional de haberes percibidos en nómina. A excepción de las gratificaciones por servicios extraordinarios del personal funcionario y horas extras del personal laboral y asignación individual del complemento de productividad que serán autorizadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde y la ejecución de las resoluciones judiciales en materia de personal que sean competencia de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, las cuales serán tomadas en conocimiento por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde y ordenará su ejecución.

4. Resolución de prestaciones y ayudas sociales previstas en los pactos de negociación colectiva, de reconocimiento de la antigüedad y del grado personal consolidado.

5. Las resoluciones sobre indemnizaciones por razón del servicio tanto de personal como de miembros de la Corporación.

6. La programación y gestión de los planes de formación municipal.

7. Aprobación de las bases de selección de personal funcionario y laboral y de provisión.

8. Las resoluciones en materia de permutas, traslados de puestos por necesidades del servicio, asignación de tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto desempeñado que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen, adscripción de puestos, comisiones de servicios, pase a segunda actividad y movilidad funcional del personal laboral.

9. La autorización y disposición de gastos, en todos los expedientes en materia de personal atribuidos a la competencia de la Junta de Gobierno.

QUINTO. Delegaciones de carácter económico. Delegar en el titular de la Concejalía de Economía, Hacienda y Empleo\*\*, las siguientes competencias en materia de desarrollo de la gestión económica:

1. El seguimiento y el control de la ejecución presupuestaria de los gastos e ingresos municipales.

2. La concertación de operaciones de Tesorería.

3. La autorización y disposición de gastos anuales de las cuotas de amortización e intereses de préstamos concertados, así como de amortizaciones anticipadas.

4. La contratación de apertura de cuentas corrientes, la autorización y disposición de gastos asociados a las mismas: comisiones bancarias y costes por rentabilidades derivadas de tipos de interés negativos aplicables.

5. La aprobación de las órdenes de pago a justificar, así como la aprobación, tras los trámites oportunos de las cuentas justificativas de los mismos. La autorización de los anticipos de caja fija, así como la aprobación, tras los trámites oportunos de las cuentas justificativas de los mismos.

6. La aprobación del Plan presupuestario a medio plazo.

7. La aprobación del Plan de Tesorería, del Plan de disposición de fondos y la ordenación de pagos.

8. Aprobar la rectificación de los saldos iniciales de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados.

SEXTO. Alcance de las delegaciones. Las delegaciones son carácter genérico y por tanto abarcará la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes. Los acuerdos dictados en virtud de competencias delegadas harán expresa mención de esta circunstancia, y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

SÉPTIMO. Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal y a los Departamentos afectados, con notificación personal a los interesados, entendiéndose aceptada tácitamente la delegación si en el plazo de tres días contados desde la notificación del presente acuerdo, el delegado no hace manifestación expresa contraria de la aceptación.

OCTAVO. La publicación del presente Acuerdo en forma reglamentaria, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Sede electrónica, intranet municipal e inserción en la página web corporativa.

NOVENO. RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Telde acuerda, por UNANIMIDAD de los presentes (8 votos), aprobar la citada propuesta en todos sus términos

En Telde, a trece de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio Peña Medina.

199.286

## ANUNCIO

### 3.887

En Patrimonio se sigue el expediente número 10505/2018 referido a cesión gratuita de parcela, sita entre las calles Roque del Salmor y Fulton, en Lomo de La Herradura, por el Ayuntamiento de Telde a favor de la Consejería de Vivienda de la Comunidad Autónoma de Canarias, con destino a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, Grupo de 58 VPO, hoy, tras practicar segregaciones en la inicial, consecuencia de las edificaciones en ella realizadas, las fincas registrales 101934, 101935 y 101936, para dar cumplimiento, por no haberse realizado

antes, a lo previsto en el artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se somete a información pública dicho expediente durante VEINTE (20) DÍAS a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo.

La documentación referida está depositada, para su consulta pública, en la Concejalía Territorio, Sección de Patrimonio, situada en el Edificio El Cubillo, s/n (Edificio Municipal), de este término municipal, en horario de 09:00 a 14:00 horas, los días hábiles de oficina.

En la ciudad de Telde, a trece de octubre de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL, Decreto número 5958 de fecha 22/03/2023, Juan Francisco Jiménez Moreno.

199.294

ANUNCIO

3.888

Se hace público, que por la Alcalde, con fecha 12 de septiembre de 2025, se ha dictado el Decreto número 10098, relativo a nombramiento de Personal Eventual:

DON JUAN ANTONIO PEÑA MEDINA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

Visto que por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de 2023 se aprueba el régimen retributivo del Personal Eventual,

“Primero. Las retribuciones del Personal Eventual son las siguientes:

| DENOMINACIÓN    | RETRIBUCIÓN | PLAZAS |
|-----------------|-------------|--------|
| Asesor Alcaldía | 43.575      | 7      |
| Asesor Alcaldía | 34.575      | 7      |
| Asesor Alcaldía | 29.500      | 5      |
| Asesor Alcaldía | 29.494,64   | 8      |
|                 | TOTAL       | 27     |

Segundo. Los anteriores importes se abonarán en catorce pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el puesto. Estos importes se actualizarán el 1 de enero de cada año en los términos establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

Tercero. Establecer la equiparación del personal eventual a los funcionarios de carrera en todo lo que sea adecuado a su condición, esto es, jornada, retribuciones, dedicación, código de conducta, incompatibilidades, permisos y licencias.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a los interesados, al Área de Recursos Humanos y a la Intervención General, y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica, intranet municipal y página web corporativa.”

Considerando que el Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en los artículos 127, en relación con los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 66 de la Ley 2/1997, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artículo 12 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 127 y 124.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 41.14.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás normas de vigente aplicación, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento y el cese del personal eventual.

Considerando que las dotaciones de puestos de trabajo a cubrir con personal eventual no exceden de veintisiete, límite máximo establecido para los Ayuntamientos de municipios con el tramo de población de Telde, así como las consignaciones presupuestarias existentes a tal efecto.

Considerando que, por la Intervención municipal, con fecha 26 de junio de 2023 se fiscaliza de conformidad la propuesta de retribuciones económicas del Personal eventual.

Considerando los ceses y nombramientos efectuados mediante los distintos Decretos de Alcaldía dictados desde junio de 2023 hasta septiembre de 2025, que determinan la actual situación de vacantes reflejada en la plantilla:

| DENOMINACIÓN    | RETRIBUCIÓN | PLAZAS | VACANTES ACTUALES |
|-----------------|-------------|--------|-------------------|
| Asesor Alcaldía | 43.575      | 7      | 0                 |
| Asesor Alcaldía | 34.575      | 7      | 0                 |
| Asesor Alcaldía | 29.500      | 5      | 1                 |
| Asesor Alcaldía | 29.494,64   | 8      | 0                 |
| Total           |             | 27     |                   |

y el personal eventual designado, el siguiente:

|   | NOMBRE Y APELLIDOS                | DNI      | PUESTO          | RETRIBUCIONES |
|---|-----------------------------------|----------|-----------------|---------------|
| 1 | Luis de la Cruz Rodríguez Artiles | ***327** | Asesor Alcaldía | 43.575 euros  |
| 2 | Claudio Ojeda González            | ***778** | Asesor Alcaldía | 29.500 euros  |
| 3 | Juan Agustín Pérez Benítez        | ***652** | Asesor Alcaldía | 34.575 euros  |
| 4 | Vanesa del Pino Cruz Quevedo      | ***585** | Asesor Alcaldía | 34.575 euros  |
| 5 | Guadalupe Santana Suárez          | ***433** | Asesor Alcaldía | 34.575 euros  |
| 6 | Fidel Jesús Ruíz Rebollo          | ***425** | Asesor Alcaldía | 43.575 euros  |
| 7 | Carmen Dolores Calderín Cazorla   | ***190** | Asesor Alcaldía | 43.575 euros  |
| 8 | María Teresa Ojeda León           | ***828** | Asesor Alcaldía | 34.575 euros  |
| 9 | David Alexander Medina Santana    | ***800** | Asesor Alcaldía | 29.500 euros  |

|    |                                   |            |                 |                 |
|----|-----------------------------------|------------|-----------------|-----------------|
| 10 | Jacinta Macías León               | ***425**   | Asesor Alcaldía | 29.494,64 euros |
| 11 | Carmen Teresa León Bueno          | ***266**   | Asesor Alcaldía | 29.494,64 euros |
| 12 | Elisa López Hernández             | ***296**   | Asesor Alcaldía | 43.575 euros    |
| 13 | Norberto Medina Quintana          | ***686**   | Asesor Alcaldía | 29.494,64 euros |
| 14 | Leonardo Hernández Ceballos       | ***986**   | Asesor Alcaldía | 29.494,64 euros |
| 15 | Brenda María Saavedra Casiano     | ***66.92** | Asesor Alcaldía | 34.575 euros    |
| 16 | Rosa María Travieso Santana       | ***3247**  | Asesor Alcaldía | 43.575 euros    |
| 17 | Natividad Rivero Santana          | ***7292**  | Asesor Alcaldía | 29.494,64 euros |
| 18 | María González Méndez             | ***6901**  | Asesor Alcaldía | 29.494,64 euros |
| 19 | Romina García Morales             | ***8443**  | Asesor Alcaldía | 29.500 euros    |
| 20 | Rubén Santana González            | ***9008**  | Asesor Alcaldía | 43.575 euros    |
| 21 | Adrián del Cristo González Perera | ***3352**  | Asesor Alcaldía | 34.575 euros    |
| 22 | Roberto Carlos Almeida Barrera    | ***0591**  | Asesor Alcaldía | 29.500 euros    |
| 23 | Joaquín del Pino Hernández        | ***6970**  | Asesor Alcaldía | 29.500 euros    |
| 24 | Antonio Luis Perera Suárez        | ***5646**  | Asesor Alcaldía | 29.494,64 euros |
| 25 | Pablo Saavedra Peña               | ***489***  | Asesor Alcaldía | 29.494,64 euros |
| 26 | María Victoria Sabroso de la Cruz | ***5011*** | Asesor Alcaldía | 43.575 euros    |
| 27 |                                   |            | Asesor Alcaldía | 29.500 euros    |

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2023 corregido por acuerdo de fecha de 27 de junio de 2023.

Considerando que el Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en los artículos 127, en relación con los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo 66 de la Ley 2/1997, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 127 y 124.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 41.14.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás normas de vigente aplicación, corresponde a esta Alcaldía el nombramiento y el cese del personal eventual, teniendo en cuenta que el Alcalde podrá nombrar libremente a la persona que va ya a ocupar el puesto. Asimismo, el nombrado podrá ser libremente cesado por el alcalde en cualquier momento del mandato de la actual corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

HE RESUELTO:

PRIMERO. Proceder al nombramiento de la persona que se relaciona a continuación como Personal eventual en los términos establecidos en el Pleno en sesión de fecha 26 de junio de 2023, para ocupar el puesto asignado a personal eventual que figura en la Plantilla municipal del M.I. Ayuntamiento de Telde:

| NOMBRE Y APELLIDOS              | DNI       | PUESTO          | RETRIBUCIONES |
|---------------------------------|-----------|-----------------|---------------|
| Alejandro Joaquín Reina Sánchez | ***4757** | Asesor Alcaldía | 29.500 euros  |

SEGUNDO. La persona nombrada podrá ser cesada o separada libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, el personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO. Notificar este nombramiento a la interesada para que tome posesión del cargo, con todos los derechos y las obligaciones inherentes al puesto y para ejercer las funciones inherentes a esta plaza. Debe ponerse en conocimiento del interesado:

- que la condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.
- que le será aplicable, en particular, el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- que el cese no generará en ningún caso derecho a indemnización.

CUARTO. Dar de alta en nómina y Seguridad Social a la persona nombrada como personal eventual. Asimismo, dese traslado a la Intervención municipal de fondos para su conocimiento y efectos, y a los Servicios municipales correspondientes, a los efectos de su anotación en el expediente de su razón.

QUINTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SÉPTIMO. Régimen de Recursos: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Telde, a trece de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio Peña Medina.

199.527

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

### ANUNCIO

#### 3.889

Por Decreto de Alcaldía, número ALC/2025/930, de fecha 13 de octubre de 2025, se resolvió, realizar el nombramiento como Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Tías, para ocupar cuatro plazas vacantes en la Plantilla del Personal Laboral de Operario de Mantenimiento en General, encuadrada en el grupo profesional E, del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Tías, a favor de:

- Don Isidro Manuel Guillén Duarte.
- Don Alexis Reyes Fontes.
- Don Jonay Martín Perera.
- Don Tomás Vázquez Cores.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la Vía Administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tías, a catorce de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

200.698

### ANUNCIO

#### 3.890

Resolución número TETALC/2025/33 de fecha 9 de octubre de 2025 de la Concejalía de Servicios Sociales por la que se convoca las AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL A ESTUDIANTES AFINCADOS EN EL MUNICIPIO DE TÍAS, CURSO 2025/26 para estudios.

BDNS (Identif.): 862456.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/862456>).

#### PRIMERO. BENEFICIARIO:

Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos para la obtención de esta subvención educativa:

- Ser ciudadano español o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o ciudadano/a extracomunitario/a.
- Estar empadronado (junto al resto de los miembros de su unidad familiar) en el municipio de Tías con una antelación mínima de veinticuatro (24) meses en el momento de la convocatoria.
- Encontrarse matriculado/a durante el curso académico correspondiente a la convocatoria en centros de enseñanza públicos y cuyos estudios conduzcan a la obtención de un título oficial, matriculación que deberá comprender un periodo mínimo de nueve (9) meses.

#### SEGUNDO. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas de emergencia social a estudiantes afincados en el Municipio de Tías, durante el curso académico 2025/26, para las siguientes enseñanzas:

- a. Estudios oficiales universitarios presenciales o no presenciales dentro y fuera de Lanzarote.
- b. Estudios oficiales de ciclos formativos de grado medio y superior que no se puedan cursar en la isla., y en su caso documentación acreditativa que justifique dicho motivo

Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes estudios: Enseñanza Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos en Lanzarote, Enseñanzas Oficiales de Idioma, así como cursos preparatorios o tutorizados para pruebas de acceso a estudios universitarios o de oposiciones a los diferentes cuerpos de las entidades públicas (Ministerio de Justicia, Sanidad, Educación, Defensa...), idiomas en el extranjero, estudios conducentes a la obtención de alguna habilitación profesional o cualquier tipo de acción formativa no reglada ni conducente a la obtención de un título académico oficial en el territorio nacional.

#### TERCERO. BASES REGULADORAS.

Ordenanza Específica para la Concesión de Subvenciones en materia de Servicios Sociales Comunitarios, publicadas en el BOP número 11, de fecha 23 de enero de 2009 (<https://www.boplaspalmas.net/nbop2/index.php>).

#### CUARTO. CUANTÍA

Las subvenciones se imputarán al crédito 231 48001 del presupuesto del 2026, siendo CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 euros), la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

#### QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por la persona beneficiaria o persona que lo represente, junto con la documentación anexa, será de

TREINTA (30) días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín de la Provincia de Las Palmas.

#### SEXTO. DOCUMENTACIÓN E INFORMES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Los solicitantes deberán presentar, junto al Modelo normalizado de solicitud de Ayudas de Emergencia Social para Estudiantes afincados en el Municipio de Tías (ANEXO I) (debidamente cumplimentado y firmado), la siguiente documentación:

6.1. Documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI, Pasaporte o N.I.E.) y de la unidad familiar.

6.2 Declaraciones de IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) correspondiente al último ejercicio (en caso de haberlo presentado), sea cual fuera la modalidad de la declaración (conjunta e individual) de la unidad familiar.

En caso de no poseer ninguno de éstos, se debería presentar.

- Certificación emitida por la agencia tributaria en la que se haga constar que no se han presentado dichos documentos.

- Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o no declarados por razón de la cuantía (pensiones, prestaciones por desempleo, etc.).

6.3. En caso de verse afectado, Certificado oficial de reconocimiento de Orfandad del solicitante, expedido por la institución pública competente.

6.4. En caso de verse afectado, Certificado oficial del reconocimiento de un grado de Discapacidad igual o superior al 33% del solicitante o de miembro(s) de la unidad familiar, expedido por la institución pública competente. Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del: - CSV: 15711471466271174650 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

6.5. Modelo normalizado de Solicitud de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debidamente cumplimentado y firmado por el interesado, así como firmado y sellado por la entidad bancaria, con el objeto de que el Ayuntamiento de Tías pueda realizar al interesado la transferencia del importe económico de la Ayuda de Emergencia Social a Estudiantes afincados en el Municipio de Tías, en el caso de que ésta le sea concedida. (ANEXO II)

6.6. Modelo normalizado de Declaración Responsable, debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante y, en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del interesado, lo que implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad solidario lo siguiente: (ANEXO III)

- Que aceptan las Bases de Convocatoria para la que solicitan la ayuda.

- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.

- Que, en caso de obtener una beca procedente de una entidad pública para el mismo fin, deberá comunicarlo por escrito al Área de Educación del Ayuntamiento de Tías. En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 12 de la presente Convocatoria (“Concurrencia de subvenciones y compatibilidad”).

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que no está en posesión (o reúne los requisitos legales) para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que solicita la Ayuda.

- Que no anulará la matrícula del curso en el que se encuentra matriculado, que concurrirá a examen de, al menos, un tercio de los créditos / asignaturas en los que se encuentre matriculado y que destinará el importe que pueda recibir al fin para que se le concede la Ayuda y durante el curso académico fijado. Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del: - CSV: 15711471466271174650 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

6.7. Modelo normalizado, debidamente cumplimentada y firmada por el interesado, de Autorización al Ayuntamiento de Tías para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, así como ante los Servicios Sociales de las administraciones públicas, los datos necesarios que ayuden a determinar la adjudicación o exclusión de la Ayuda. (ANEXO IV)

6.8. Matrícula del curso académico correspondiente en el que consten todas las asignaturas y/o créditos matriculados, según el plan de estudios (Universidad, Estudios Superiores Artísticos o Ciclo Formativo), así como el comprobante bancario de haber abonado las tasas académicas correspondientes al presente curso.

6.9. Para los alumnos que acceden por primera vez a la Universidad o Estudios Superiores Artísticos, la Prueba de Acceso a la Universidad (EBAU, PAU, Prueba para Mayores de 25 años, 40 años...), del Título, del Expediente académico de Ciclo Formativo o de la acreditación académica que haya dado lugar al acceso al interesado.

6.10. Para los alumnos que acceden por primera vez a la Ciclo Formativo, el Título y del Expediente Académico del interesado que permitió el acceso a la Ciclo Formativo (título de ESO o de Bachillerato), de la Prueba de Acceso o de la Acreditación Académica que haya dado lugar al acceso del interesado.

6.11. Para el resto de los alumnos universitarios, de Enseñanzas Artísticas Superiores o de Ciclo Formativo, Expediente Académico Personal correspondiente al curso anterior y donde se haga constar el número de asignaturas, las calificaciones y las asignaturas no presentadas y/o no superadas.

6.12. Facturas de los gastos realizados, especificando el nombre del solicitante. Las facturas y demás documentos deberán tener valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán para la justificación la presentación de tickets o similares sin ninguna identificación. ANEXO V.

#### SÉPTIMO. CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA Y SU PONDERACIÓN:

Para el otorgamiento de la ayuda se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. El solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 4 de la presente Convocatoria.

B. Constatada la documentación presentada y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos detallados, el órgano instructor valorará los siguientes criterios objetivos:

1. Situación social y familiar del solicitante. Se añadirá la cantidad de 200,00 euros a las cuantías establecidas en el apartado 11 de estas bases, por encontrarse en uno o varios de los siguientes supuestos:

a. Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, tanto la persona solicitante como cualquiera de sus progenitores o hermanos, en los términos previstos en el artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de Personas con Discapacidad.

b. Encontrarse afectado por situaciones socio-familiares especiales derivadas por incumplimiento de las obligaciones familiares de los progenitores, del régimen de tenencia de vivienda familiar, de los gastos de servicios o tratamientos socio-sanitarios y psicológicos no cubiertos por la Sanidad Pública, de diagnóstico de enfermedad grave del solicitante o miembro principal de la familia o fallecimiento de miembro principal de la unidad familiar u otro infortunio o situación familiar con informe de servicios sociales que pueda valorar la Comisión de Seguimiento. Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del: - CSV: 15711471466271174650 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: <http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion>

2. Excelencia Académica. Se añadirá la cantidad de 200,00 euros a las cuantías establecidas en el apartado 11 de estas bases, por haber superado el 100 % de las asignaturas o créditos (60 créditos) del curso académico anterior, con una nota superior o igual a Notable (7,00).

El número máximo de ayudas que se pueden conceder por cada solicitante será una.

En caso de surgir algún asunto especial no previsto queda sometido a consideración por la Comisión de Seguimiento.

En Tías, Lanzarote, a nueve de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Marcial Nicolás Saavedra San Ginés.

200.844

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Intervención de Fondos

ANUNCIO

3.891

Este Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, aprobó definitivamente la Modificación Presupuestaria 3/2025, Crédito Extraordinario Financiado mediante Bajas de Créditos de Otras Partidas (EXP. 2910/2025).

Habiéndose aprobado definitivamente el Expediente de Crédito Extraordinario Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de Otras Aplicaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| APLICACIÓN<br>PRESUPUESTARIA | MODIFICACIÓN CRÉDITO. MODALIDAD<br>DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO                       | CRÉDITO FINAL   |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 01 340 480 00 00             | SUBVENCIÓN DEPORTISTAS INDIVIDUALES. OBJETO:<br>APOYO AL DEPORTISTA INDIVIDUAL     | 20.000,00 euros |
| 01 340 480 00 01             | BENEFICIARIO: CLUB DEPORTIVO VALSEBIKE.<br>OBJETO: PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL MOTOR | 8.000,00 euros  |
| 01 340 480 00 02             | BENEFICIARIO: CLUB DEPORTIVO TODO SPORT.<br>OBJETO: PROMOCIÓN EL DEPORTE DEL MOTOR | 30.000,00 euros |

|                  |                                                                                                                                     |                 |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 01 340 480 00 03 | BENEFICIARIO: UNIÓN DEPORTIVA VALSEQUILLO.<br>OBJETO: PROMOCIÓN DEL FUTBOL.                                                         | 54.000,00 euros |
| 01 340 480 00 04 | BENEFICIARIO: C.B. ROQUE GRANDE DE VALSEQUILLO.<br>OBJETO: PROMOCIÓN DEL BALONCESTO.                                                | 32.000,00 euros |
| 01 340 480 00 05 | BENEFICIARIO: CLUB BALONMANO VALSEQUILLO.<br>OBJETO: PROMOCIÓN DEL BALONMANO.                                                       | 32.000,00 euros |
| 01 340 480 00 06 | BENEFICIARIO: CLUB BOLA CANARIA DE VALSEQUILLO.<br>OBJETO: PROMOCIÓN DE LA BOLA CANARIA.                                            | 6.000,00 euros  |
| 01 340 480 00 07 | BENEFICIARIO: CLUB DE JUGADORES DE DOMINÓ.<br>OBJETO: PROMOCIÓN DEL DOMINÓ.                                                         | 3.000,00 euros  |
| 01 340 480 00 08 | BENEFICIARIO: CLUB DE LUCHA ALMOGAREN.<br>OBJETO: PROMOCIÓN DE LA LUCHA CANARIA.                                                    | 32.000,00 euros |
| 01 340 480 00 09 | BENEFICIARIO: CLUB DEPORTIVO CLUMONVAL.<br>OBJETO: PROMOCIÓN DE CARRERA DE MONTAÑAS.                                                | 8.000,00 euros  |
| 01 340 480 00 10 | BENEFICIARIO: CLUB AMIGOS SENDERISTAS DE VALSEQUILLO.<br>OBJETO: PROMOCIÓN DEL SENDERISMO.                                          | 8.000,00 euros  |
| 01 340 480 00 11 | BENEFICIARIO: FUTBOL SALA VALSEFUTSAL.<br>OBJETO: PROMOCIÓN DEL FÚTBOL SALA.                                                        | 10.000,00 euros |
| 01 340 480 00 12 | BENEFICIARIO: ASOCAVAL. OBJETO: PROMOCIÓN DE LA HÍPICA.                                                                             | 5.000,00 euros  |
| 01 340 480 00 13 | BENEFICIARIO: CLUB DEPORTIVO VICENTE RIVERO. OBJETO:<br>PROMOCIÓN DE LA DEFENSA PERSONAL Y LAS ARTES MARCIALES.                     | 3.000,00 euros  |
| 01 340 480 00 14 | BENEFICIARIO: CLUB DGJ SPORT TEAM.<br>OBJETO: PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL MOTOR.                                                      | 2.000,00 euros  |
| 01 340 480 00 15 | BENEFICIARIO: CLUB JURRIA. OBJETO: PROMOCIÓN<br>DEL SALTO DEL PASTOR Y TRADICIONES VINCULADAS                                       | 2.000,00 euros  |
| 01 410 480 00 00 | BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN VINOS MEDIANÍAS GRAN CANARIA.<br>OBJETO: PROMOCIÓN SECTOR PRIMARIO.                                        | 6.000,00 euros  |
| 01 410 480 00 01 | BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE LA PAPA.<br>OBJETO: PROMOCIÓN SECTOR PRIMARIO.                                                          | 3.000,00 euros  |
| 01 433 480 00 00 | BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN EMPRESARIAL TAJINASTE AZUL<br>OBJETO: PROMOCIÓN DESARROLLO EMPRESARIAL.                                    | 3.000,00 euros  |
| 01 433 480 00 01 | SUBVENCIÓN DE INVERSIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.<br>OBJETO: EMPRENDEDURÍA Y MEJORA E INNOVACIÓN.                                    | 42.000,00 euros |
| 01 410 480 00 02 | BENEFICIARIO: CONSORCIO DE COMUNIDADES DE REGANTES.<br>OBJETO: PROMOCIÓN SECTOR PRIMARIO.                                           | 10.000,00 euros |
| 01 924 480 00 00 | SUBVENCIÓN COLECTIVOS SOCIALES, CULTURALES Y DE<br>PARTICIPACIÓN CIUDADANA.                                                         | 25.000,00 euros |
| 01 334 480 00 00 | BENEFICIARIO: FUNDACIÓN RADIO ECCA. OBJETO: FOMENTO<br>DE LA FORMACIÓN CULTURAL Y HUMANA DE LAS PERSONAS<br>ADULTAS DE VALSEQUILLO. | 6.000,00 euros  |
| 01 334 480 00 01 | BENEFICIARIO: FUNDACIÓN CANARIA OCHO SILABAS.<br>OBJETO: PROMOCIÓN PATRIMONIO CULTURAL.                                             | 10.000,00 euros |

360.000,00 euros

**Bajas en Concepto de Gastos**

| Aplicación<br>Progr. | Económica | Descripción            | Créditos iniciales | Bajas o anulaciones | Créditos finales |
|----------------------|-----------|------------------------|--------------------|---------------------|------------------|
| 02 011               | 913 00 00 | AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS | 401.400,51 euros   | 360.000,00 euros    | 41.400,51 euros  |
|                      |           | TOTAL BAJAS            |                    | 360.000,00 euros    |                  |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el Estado de Gastos del Presupuesto de Crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canaria, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valsequillo de Gran Canaria, a trece de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Francisco Manuel Atta Pérez.

199.745

**ANUNCIO****3.892****ANUNCIO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; se hace público para general conocimiento, que mediante Acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, de fecha 9 de octubre de 2025, se ha acordado la modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia a los órganos de contratación, para todos los procedimientos de contratación en los que resulte preceptiva o potestativa su constitución, siendo su parte dispositiva la siguiente:

“PRIMERO. Ratificar la inclusión en el orden del día del presente asunto sin que haya sido previamente informado por la Comisión Informativa competente, a efectos de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

SEGUNDO. Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ilte. Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, como órgano de asistencia al órgano de contratación para todos los procedimientos de contratación en los que resulte preceptiva o potestativa su constitución, nombrando a:

Dña. María del Pino García Castellano, como Vocal.

Dña. Josefa Bosa Martel, como Secretaria 2ª Suplente.

TERCERO. La Mesa de Contratación Permanente del Ilte. Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria quedará con la siguiente composición.

PRESIDENTE/A:

TITULAR: Concejal de Delegado de Servicios Básicos, Transporte, Policía Local, Protección Civil, Seguridad y Emergencia, o persona que legalmente le sustituya.

VOCALES:

TITULAR: Secretario/a General del Ayuntamiento, o persona que legalmente le sustituya.

TITULAR: Interventor/a General del Ayuntamiento, o persona que legalmente le sustituya.

TITULAR: Tesorero/a del Ayuntamiento, o persona que legalmente le sustituya.

TITULAR: Técnica de Contratación, doña María del Pino García Castellano.

SECRETARIO/A:

TITULAR: Don Oliverio Monzón Martel, Funcionario de la Corporación.

1º. SUPLENTE: Don Daniel Sosa Sánchez, Funcionario de la Corporación.

2º. SUPLENTE: Doña Josefa Bosa Martel, Funcionaria de la Corporación.

CUARTO. Este acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil del Contratante de la Corporación Municipal.

QUINTO. Dar cuenta a la Comisión Informativa de Fomento y Patrimonio en la primera sesión que se celebre a efectos de lo dispuesto en el artículo 126 del ROF.”

En Valsequillo de Gran Canaria, a trece de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Francisco Manuel Atta Pérez.

199.981

### **Servicios Básicos, Transporte, Policía Local, Protección Civil, Seguridad y Emergencia, Parque Móvil, Actos Populares y Festejos**

#### **ANUNCIO**

#### **3.893**

El Sr. Alcalde mediante Decreto 2025/0904, de 14 de octubre del 2025, ha dictado resolución por la que se aprueba la convocatoria, contenidos y bases para la obtención del permiso municipal de conductor de taxi en el municipio de Valsequillo de Gran Canaria.

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria 2025 de las pruebas de aptitud para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Taxi del municipio de Valsequillo de Gran Canaria, siendo el procedimiento y las bases las que se anejan al presente Informe.

SEGUNDO. Aprobar los contenidos propuestos por los servicios técnicos municipales que obran en el expediente con la denominación “Temario Prueba Aptitud Auto Taxi” con CSV 5XMHZ6PQNMTQLNENWX6JC2NN2 y que deberán publicarse en el portal de transparencia municipal, en el apartado de Información a atención al ciudadano.

(<https://valsequillodegrancanaria.sedelectronica.es/transparency>).

TERCERO. Publicar el presente Decreto, así como las bases que regirán la celebración de la prueba en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios y en el portal de transparencia municipal.

CUARTO. Contra presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra presente resolución expresa se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido dicho plazo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que los interesados estimaren oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

## BASES

I. La presente convocatoria tendrá por objeto obtención por parte de los aspirantes del Permiso Municipal de Conductor de Taxis en el municipio de Valsequillo de Gran Canaria.

II. De acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 20, miércoles 11 de febrero de 2015), en su artículo 6, para la obtención del permiso municipal de conductor, el interesado con su solicitud deberá presentar:

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad y dos fotografías.
- Fotocopia cotejada de los documentos que acrediten poseer el permiso de conducir de la clase “B” y “BTP”, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Certificado de carecer de antecedentes penales.
- Certificado de no padecer enfermedad infecto contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de la profesión de conductor de vehículos Taxi.
- Asimismo el solicitante deberá superar la prueba de aptitud necesaria para acceder al permiso municipal de conducir taxis.

III. Las solicitudes se presentarán mediante instancia genérica que deberá ser registrada en cualquiera de los medios previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS siguientes a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios, página web municipal y Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

IV. La prueba constará de un ejercicio de carácter obligatorio cuyas calificaciones serán APTO/A y NO/APTO/A. Las preguntas se realizarán tomando como base los contenidos que han sido publicados al efecto en la página web municipal.

V. La fecha y hora de celebración de la prueba de aptitud se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

VI. El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del procedimiento, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

VII. El Tribunal estará compuesto por personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, actuando uno/a de ellos/as como Presidente/a, uno como Vocal, y uno más como Secretario/a, con voz y voto todos ellos/as.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recurrarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La composición del Tribunal será publicada junto con la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

VIII. Una vez finalizado el plazo de entrega de las solicitudes, se publicará el listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria. Los candidatos excluidos podrán alegar lo que consideren oportuno o subsanar aquello que deban en el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional. Una vez resueltas las alegaciones o subsanado lo que sea preceptivo se procederá a la publicación del listado definitivo. En esta publicación se señalará día y hora para la celebración de la prueba, así como la composición del Tribunal Calificador.

IX. Las dudas que se presenten serán resueltas por el Tribunal que adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas de aptitud en todo aquello no previsto en las presentes bases.

X. Una vez finalizado el procedimiento y publicada la relación definitiva de candidatos con su calificación el Tribunal elevará propuesta a la Alcaldía para la resolución del procedimiento de concesión del correspondiente Permiso Municipal de Conductor de Taxis.

XI. Al tratarse de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45,1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será la convocatoria del procedimiento la que indicará el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos. A estos efectos la publicación se realizará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria y en su página web.

En Valsequillo, a catorce de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Francisco Manuel Atta Pérez.

26.475



## **BOLETÍN OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS**

Franqueo  
concertado  
23/1